TOMO XCVI — Montevideo, Viernes 26 de Julio de 1929 — Núm. 6918

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicita la aprobación de la Convención Internacional para la creación en París de una Oficina Internacional de Química.

2

Decreto. Se permite el desembarco de la tropa del crucero "Durban" para rendir honores en el aniversario de la Jura de la Constitución.

3

Decreto. Se deja sin efecto el decreto referente a la provisión del cargo vacante de Jefe de Sección de la Dirección de Comercio Exterior, etc.

4

Decreto. Se nombra Jefe de Sección de la Dirección de Comercio Exterior, etc.

5

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación de la República en Hungría.

6

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Manaos.

7

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Belem do Pará.

8

Decreto. Se acepta la renuncia del Cónsul honorario en Gante.

Ministerio del Interior

9

Resolución. Se dispone una suma para ampliación de la cárcel de Soriano.

10

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 7.a sección rural de Salto.

11

Resolución. Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 6.a sección de Rivera.

12

Resolución. Se suspende preventivamente a un empleado de la Policía de Investigaciones.

13

Resolución. Se da una autorización a la Comisión Administradora de las Cantinas Policiales.

14

Se archiva un sumario contra el Comisario de la 2.a sección policial de Maldonado.

15

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 10.a sección rural de Soriano.

16

Resolución. Se archiva el sumario motivado por una denuncia del periódico "Tradición Colorada", de Tacuarembó.

17

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 2.a sección de Durazno.

18

Resolución. Se desestima un recurso interpuesto contra el arresto del Comisario de la 10.a seción de Maldonado.

19

Resolución. Se archiva un sumario contra la policía de Las Piedras.

20

Resolución. Se archiva un sumario contra la Comisión Honoraria contra la Prostitución.

Ministerio de Industrias

21 y 22

Patentes y privilegios de invención

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicita la aprobación de la Convención Internacional para la creación en París de una Oficina Internacional de Química.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 12 de 1929.

A la Asamblea General:

En el mes de Octubre de 1927 se celebró en París la Conferencia Internacional para la creación de una Oficina Internacional de Química.

Dicha Conferencia, en la que estuvo representado nuestro país, aprobó el proyecto de Convención que en copia se adjunta.

Por esa Convención se crea el organismo antes nombrado que tendrá, entre otros cometidos, el de estudiar las cuestiones concernientes a la organización internacional de la documentación de la química; el establecimiento de una cooperación entre las organizaciones de documentación química existente o a crearse; provocar y facilitar el canje o préstamo entre las Administraciones Públicas, Parlamentos, Universidades, Institutos de Investigación, etc., etc., de la documentación referente a la química pura y aplicada, a fin de asegurar el conocimiento de las informaciones de orden científico, técnico o económico, de utilidad para los países adherentes.

Los organismos técnicos correspondientes de nuestro país, de quienes se requirió opinión, se han expedido manifestando que existe verdadera conveniencia en que el Uruguay adhiera al referido pacto internacional.

Debo igualmente significar que, oído el Consejo Nacional de Administración, manifestó que no tenía observación alguna que formular.

En tal virtud, y a fin de estar habilitado para disponer lo concerniente a la adhesión expresada, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el texto de la Convención a que vengo refiriéndome en el presente mensaje.

Asimismo adjunto un proyecto de ley por el que se aprueba la mencionada Convención.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

"Diario Oficial" está publicando en su primera parte (*), con los Asuntos Entrados de la Cámara de Representantes, la Reunión de Comisiones

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase la Convención Internacional para la creación en París de una Oficina Internacional de Química suscripta en dicha ciudad el 29 de Octubre de 1927.

Art. 2.° El importe de la contribución que corresponda a la República para el funcionamiento de la Oficina Internacional de Química, de acuerdo con los Estatutos de la misma, se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1929.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se permite el desembarco de la tropa del crucero "Durban" para rendir honores en el aniversario de la Jura de la Constitución.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1929.

Vista la nota de la Legación Británica, por la que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza armada del crucero "Durban", con el fin de rendir honores militares en la Plaza Independencia y participar en los festejos conmemorativos del aniversario de la Jura de la Constitución;

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18, inciso 11 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las autoridades militares permitirán, con el objeto expresado, el desembarco de la tropa con armas del referido crucero.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Decreto. Se deja sin efecto el decreto referente a la provisión del cargo vacante de Jefe de Sección de la Dirección de Comercio Exterior, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 19 de 1929.

Visto el decreto de fecha 21 de Junio próximo pasado, por el que se dispuso que para la provisión del cargo vacante de Jefe de Sección de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, se realizara previamente un concurso entre el Jefe de División de aquella dependencia don Adolfo Pérez Sánchez y el Subjefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores don Juan Carlos Maeso;

Atento a que el último de los nombrados ha expresado que no se somete al concurso de la referencia, dando a conocer las razones que lo impulsan a adoptar esa actitud;

Considerando: Que no obstante, no ha variado el criterio establecido acerca de la forma que se dispuso para proveer dicha vacante, y que, en consecuencia, la decisión del señor Maeso viene a resolver de hecho la cuestión previa que se deseaba solucionar, no porque se acredite de tal manera una mayor capacidad por parte del señor Pérez Sánchez, sino porque impide que por el medio decretado se establezca el mejor derecho entre ambos candidatos que se quería determinar,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto lo establecido por el citado decreto de fecha 21 de Junio próximo pasado, relativo a la provisión del cargo vacante de Jefe de Sección de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Jefe de Sección de la Dirección de Comercio Exterior, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 19 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Sección de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones al señor Adolfo Pérez Sánchez, Jefe de División de dicha dependencia.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación de la República en Hungría

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 15 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor René A. Laborde Agregado Comercial a la Legación de la República en Hungría.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Manaos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 19 de 1929.

Vista la nota número 192, fecha 14 de Junio último, del Consulado General en Río de Janeiro.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en Manaos al señor Luis F. de Senna Gentil.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Belem do Pará

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 19 de 1929.

Vista la nota número 192, fecha 14 de Junio último, del Consulado General en Río de Janeiro,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en Belem do Pará al señor José Noronha da Motta.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se acepta la renuncia del Cónsul honorario en Gante

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 19 de 1929.

Vista la nota número 29, fecha 23 de Junio último, del Consulado General en Bélgica,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Gante ha presentado el señor Alberto Nicolás Levi, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio del Interior

9

Resolución. Se dispone una suma para ampliación de la cárcel de Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1929.—Número 6943|928.

Vistos estos antecedentes, relativos a las obras de ampliación y reparación del edificio de la cárcel departamental de Soriano;

Resultando: Que por resolución gubernativa de 13 de Junio de 1928 se mandó librar orden de pago a favor de la Jefatura por la suma de $ 7.867.30, con cargo a la ley 24 de Octubre de 1927 (partida de $ 80.000.00), a fin de atender oportunamente el importe en que habían sido calculadas las obras, según proyecto confeccionado por la Dirección de Obras Municipales del Departamento; Que posteriormente se dispuso que las obras fueran ejecutadas, mediante licitación pública, de acuerdo con un nuevo proyecto formulado por la División Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército, en el que se contemplan más ampliamente las verdaderas necesidades de los servicios de la cárcel, incluyéndose también detalles importantes que habían sido omitidos en el proyecto anterior, lo que hace elevar el presupuesto de las obras a la suma de $ 11.500.00;

Atento a que la División Construcciones Militares comparte la opinión de la Jefatura de Policía respecto a los beneficios de orden económico y buena construcción que reportaría la realización de las obras por Administración,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir hasta la suma de once mil quinientos pesos (pesos 11.500.00) en la ejecución por Administración, bajo la dirección técnica de "Construcciones Militares", de las obras de ampliación y reparación a que se ha hecho referencia, cuyo importe será atendido con la suma de pesos 7.807.30 que le fué girada al efecto de acuerdo con la precitada resolución de 13 de Junio de 1928 y el saldo de $ 3.692.70 con cargo a "Eventuales" del Ministerio, en concepto de oportuno reintegro de los fondos que sean votados por el Cuerpo Legislativo para construcción y reparación de edificios policiales durante el corriente ejercicio, debiendo la Jefatura gestionar en oportunidad y con la antcipación necesara la entrega de los fondos correspondientes.

2.o Comuníquese y devuélvase. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

10

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 7.a sección rural de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 1647|929.

Vista la nota de la Jefatura de Policía de Salto dando cuenta que de las averiguaciones practicadas, por distintos funcionarios superiores de la repartición, comisionados al efecto, sobre la base de informaciones concretas suministradas por personas de reconocida honorabilidad de la 7.a sección rural del Departamento, surge la convicción sobre el abandono que reina en dicha sección, en la cual el vicio del juego, sobre todo en el paraje conocido por Guaviyú de Arapey, está tan arraigado entre el vecindario, que se practica públicamente y con el mayor descaro, sin que conste que el Comisario de la sección señor Toribio Ruiz haya adoptado las medidas de represión correspondientes a pesar de las órdenes que en ese sentido le han sido impartidas reiteradamente por la Superioridad:

Considerando: Que aún descartando que la práctica de juegos prohibidos en esa sección no fuera consentida o tolerada por el Comisario Ruiz, ello evidencia, por lo menos, su incapacidad funcional para reprimir o evitar en lo posible la difusión de esos juegos, cuya ignorancia es inexcusable de su parte, dado que se trata de hechos de pública notoriedad, y que según lo manifiesta la Jefatura, el Comisario Ruiz no mantiene el orden exigido ni en lo que respecta a los locales ni tampoco al personal a sus órdenes;

Considerando: Que como se ha demostrado en distintas oportunidades, está firmemente decidida a que los funcionarios policiales hagan cumplir con todo rigor las disposiciones legales prohibitivas de los juegos de azar,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al Comsario de la 7.a sección rural de Salto, Capitán retirado don Toribio Ruiz.

2.o Comuníquese y anótese en el legajo. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

11

Resolución. Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 6.a sección de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 823.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por la menor Pacífica Gularte contra el Comisario Antonio Suárez y el Suboficial Inspector Zósimo de Melo, del personal de la 6.a sección del Departamento de Rivera;

Resultando: Que la menor Pacífica Gularte imputó al Suboficial De Melo haber pretendido violarla en circunstancias que, llevándola detenida en dirección a la comisaría, pasaban por un campo de Enrique Gougeón, no habiéndolo conseguido debido a la oportuna llegada de éste, y que imputó al Comisario Suárez haberle hecho proposiciones deshonestas una vez llegada al local de la comisaría;

Resultando: Que Enrique Gougeón declara que, efectivamente, en circunstancias de recorrer su campo, fué atraído por unos gritos de mujer, y que al aproximarse al lugar de donde éstos partían pudo ver que un hombre vestido de uniforme, a quien no reconoció, tenía apretada contra el suelo a una mujer que gritaba, y que al preguntarle él qué estaba haciendo, el hombre de la referencia huyó hacia el monte, en el que se internó, y que un momento después vió pasar a ambos a caballo;

Resultando: Que no existe en autos ningún elemento de convicción que confirme la imputación de la menor Gularte al Comisario Suárez, la que es negada en sus declaraciones por el personal que se hallaba en la comisaría cuando habría ocurrido tal hecho, existiendo además presunciones de que esa acusación sea falsa;

Considerando: Que en mérito a la declaración de Enrique Gougeón, que confirma los términos de la acusación formulada por la Gularte contra el Suboficial Inspector De Melo, y a la gravedad del hecho, procede aplicar a este funcionario la máxima sanción disciplinaria;

Atento a que el Suboficial De Melo fué sometido a disposción de la justicia ordinaria,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Suboficial Inspector de la 6.a sección de Rivera, don Zósimo de Melo.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

12

Resolución. Se suspende preventivamente a un empleado de la Policía de Investigacionaes

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 1468|929.

Vista la presente información sumaria, formada con motivo de las denuncias aparecidas en el diario "Justicia" y en las que se imputa al empleado de la Policía de Investigaciones don José Nogués la comisión de un acto delictuoso;

Considerando: Que de lo actuado en la información, no puede hacerse un pronunciamiento categórico acerca de la intervención del funcionario sumariado en el hecho criminal que se le atribuye, el cual, por otra parte, se halla sometido a resolución de la justicia ordinaria. Y atendiendo a que los poderes disciplinarios en este caso deberían ser ejercidos relativamente a un hecho sometido a la decisión judicial, sin que la Administración, por los medios de que dispone, haya podido apreciar que existan circunstancias que permitan la imposición de sanciones disciplinarias de carácter administrativo, independientes de las que, en su caso, puedan aplicarse en la sentencia que recaiga en el juicio criminal. A que las consideraciones expuestas no obstan en razón de la naturaleza del hecho que se imputa al empleado Nogués que se le mantenga alejado del ejer-

cicio activo de su función hasta tanto se dicte sentencia firme en la acción criminal contra él promovida,

SE RESUELVE:

1.o Que el empleado de la Policía de Investigaciones don José Nogués quede suspendido, por vía preventiva, en el desempeño de su cargo mientras no se decida el juicio criminal de que se trata en esta información.

2.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

13

Resolución. Se da una autorización a la Comisión Administradora de las Cantinas Policiales

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 1619|929.

Vistos, y por las razones aducidas en estos antecedentes,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Comisión Administradora de las Cantinas Policiales para no aplicar sobre el 50 o|o de las utilidades obtenidas en el año 1928, que importan cuatrocientos cincuenta y dos pesos con setenta y siete centésimos ($ 452.77), la disposición del artículo 38 del Reglamento de dicho organismo, quedando facultada la misma Comisión para destinar dicha suma a engrosar la cuenta de beneficios a liquidarse entre los compradores en el año corriente o aplicarla en beneficio de los propios compradores.

2.o Vuelva a sus efectos a la Jefatura de Policía de Montevideo. — **CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

14

Resolución. Se archiva un sumario contra el Comisario de la 2.a sección policial de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 216|929.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por doña María Moreira contra el Comisario de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, don Juan Carlos Araújo;

Resultando: Que la denunciante imputó al Comisario Araújo haberla asido fuertemente de un brazo y arrojado al patio de la comisaría, en circunstancias que había concurrido al despacho del precitado funcionario a fin de protestar con motivo de cierta medida policial adoptada en el sentido de que un hijo suyo no pasara con una carretilla por determinado lugar para ir a sacar agua en un surtidor; y presentó un certificado médico del doctor N. González Olaza, en que este facultativo deja constancia de haberla examinado, constatando "un fuerte hematoma en la región anterior del brazo derecho";

Resultando: Que interrogado el personal de la comisaría y el vecino José Amoroso, que se hallaba presente cuando la Moreira habló con el Comisario Araújo, declaran no haber presenciado el acto de violencia de que aquélla manifiesta haberle hecho objeto ese funcionario, si bien oyeron que la pretendida víctima protestaba ante el Comisario no saben por qué motivo, y que no existe ningún testigo de cargo:

Considerando: Que los elementos de convicción que obran en autos no abonan la denuncia formulada, y en su mérito procede desestimar ésta,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.** —EUGENIO J. LAGARMILLA.

15

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 10.a sección rural de Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 1561|929.

Vista esta información sumaria, instruída al Comisario de la 10.a sección rural del Departamento de Soriano don Juan F. Domínguez, a mérito de irregularidades cometidas en el ejercicio de su cargo;

Resultando: Que el funcionario sumariado confiesa a fojas 1 vuelta que: "encontrándose en la comisaría a su cargo, en donde se hallaba detenido el mencionado Benjamín Hernández y Vergara, en calidad de custodia, pues el proceso se le seguía en la comisaría lindera, o sea la de la 8.a, fué visitado por el Juez que entendía en la causa de dicho señor, don Oscar Espina Sala, quien manifestó al declarante que él iba a arreglar, mediante el pago de unos pesos, el asunto de Hernández y Vergara y que, por consiguiente, esperaba que el declarante le diera una mano, contestándole éste que eso comprometía su situación de funcionario, a lo que aquél le manifestó que no tuviera miedo, que no había ningún compromiso, pues él arreglaría todo de manera de no comprometerlo, a lo que el declarante contestó que siendo así lo ayudaría;

Considerando: Que la propia confesión del empleado acusado revela que éste ha faltado a sus más esenciales deberes de funcionario; y que, no obstante, hallarse sometido a consideración de la justicia, el delito que se imputa al Comisario Domínguez, y sin perjuicio de la resolución que recaiga en dicho juicio, corresponde que por vía de sanción administrativa, se le prive, desde luego, del cargo que desempeña,

SE RESUELVE:

1.o Exonerar al Comisario de la 10.a sección rural del Departamento de Soriano don Juan F. Domínguez, sin perjuicio de las resultancias de la acción judicial que se sigue contra dicho funcionario.

2.o Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

16

Resolución. Se archiva el sumario motivado por una denuncia del periódico "Tradición Colorada", de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 20 de 1929.—Número 908|929.

Vista la precedente denuncia formulada por el periódico "Tradición Colorada", de Tacuarembó, de fecha 1.o de Marzo próximo pasado, según la cual el Médico del Servicio Público local, doctor don Clelio G. Oliva y el Comisario de la 7.a sección, don Carmelo Valenzuela, habían sido víctimas de un atropello policial;

Resultando: Que según se ha comprobado en estos obrados, el hecho a que se refiere la denuncia, fué motivado por la aglomeración de público que esperaba la llegada de uno de los autos que participaban en un raid de regularidad, por cuyo motivo el Sargento honorario Domingo Da Rosa, que iba montado, tuvo que dirigirse hacia la multitud para imponer orden; Que las propias personas mencionadas en la denuncia han establecido claramente cuál fué el proceder de la policía;

Considerando: Que si bien es cierto que la actitud de Da Rosa pudo dar lugar a la denuncia mencionada, debe también tenerse en cuenta que en esta emergencia no hubo ningún hecho intencional para provocar al público, y que antes bien, sólo se buscaba la conservación del orden general, que es uno de los fines esenciales del instituto policial,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos antecedentes.

2.o Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.**— EUGENIO J. LAGARMILLA.

17

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 2.a sección de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 20 de 1929.—Número 2945|928.

Vistos estos antecedentes, de los cuales se desprende que el Comisario de la 2.a sección de Durazno don Toribio Arena, carece de las condiciones de actividad y diligencia requeridas para el buen desempeño de las funciones policiales. En efecto, en la sección a su cargo suceden con frecuencia casos de abigeato que quedan en la impunidad, lo que revela, si no incapacidad para evitar la consumación de esos hechos, por lo menos, negligencia o desacierto en la adopción de medidas preventivas de vigilancia eficaces en los procedimientos posteriores, para el descubrimiento de sus autores. La libreta de recorridas de dichos funcionarios acusa en los últimos tiempos muy pocas visitas, limitándose éstas a los vecinos próximos a la comisaría; no se deja constancia de las recorridas reglamentarias en las libretas del resto del personal de la sección, de lo que ne-

cesariamente debe hacerse responsable al Comisario de la misma; así como también de las quejas que origina la falta de revisación de las haciendas que concurren a las ferias ganaderas que se realizan mensualmente en el local de la Sociedad Rural de Durazno, ubicado en la jurisdicción de la expresada comisaría;

Considerando: Que si es deber de la Presidencia de la República la aplicación de sanciones disciplinarias a los empleados de policía por la incorrección de sus actos o acciones funcionales, lo es también en los casos en que la omisión de esos mismos empleados en el cumplimiento de sus obligaciones revela la falta de aptitudes para el ejercicio del cargo,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al Comisario de la 2a. sección del Departamento de Durazno, don Toribio Areosa.

2.o Comuníquese, anótese en el legajo y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

18

Resolución. Se desestima un recurso interpuesto contra el arresto del Comisario de la 10.a sección de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 433|929.

Vista la exposición del Comisario de la 10.a sección del Departamento de Maldonado don Plácido Costa, en la que recurre de un arresto que, por el término de veinticuatro horas le fué impuesto por la Jefatura de Policía, por no haber dado cuenta de un hecho ocurrido en la sección a su cargo;

Resultando: Que el recurrente entiende que no es procedente el arresto que le fué impuesto, porque tratándose de una simple denuncia no había motivo para dar cuenta, sino cuando se completaran las averiguaciones;

Considerando: Que el razonamiento en que se funda el Comisario Costa, es equivocado, porque las comisarías seccionales de los Departamentos de campaña están obligadas a transmitir diariamente a la Jefatura de Policía todas las novedades ocurridas en la sección, y entre las novedades es indiscutible que quedan comprendidas las denuncias que se formulan en la oficina policial,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar el recurso interpuesto por el Comisario de la 10.a sección de Maldonado don Plácido Costa.

2.o Anótese en el legajo correspondiente, y fecho, devuélvase a la Jefatura de Policía de su procedencia. — **CAMPISTEGUY.** — EUGENIO J. LAGARMILLA.

19

Resolución. Se archiva un sumario contra la policía de Las Piedras

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 1569|929.

Vista la denuncia de "El Día" sobre malos tratos dados a Braulio Frugoni por la policía de Las Piedras;

Resultando: Que según dicha denuncia, el citado Frugoni fué víctima de malos tratos por parte de un guardia civil, el cual se aplicó con el sable una formidable paliza;

Que llamado a declarar el mencionado Frugoni, dijo que no recordaba por qué lo habían aprehendido, aunque cree "fuera por alguna falta, pues supone que sólo por la ebriedad no lo iban a detener"; Que se valieron del sable para castigarlo, y que presenciaron los hechos Eliseo Reyes, Enrique De Armas y Carlos (a) el Sastre", y que no recuerda cómo se efectuó la herida que presentaba en la rodilla, y que en cuanto a la de la cabeza se la ocasionó el Subcomisario Armando De Lodrón en el interior de la comisaría;

Agrega que a pesar que el señor Ricardo Cataldo le envió un catre con colchón cuando estaba detenido, esas prendas no le fueron entregadas hasta el día que fué enviado a la cárcel, pues al recibirlas, el Subcomisario De Lodrón las guardó; Que dicho Subcomisario, luego de aplicarle los castigos ya mencionados le tiraba de tal manera del cabello que le arrancó mechones del mismo, hecho que le hizo presente a Massini una vez en la celda;

Resultando: Que interrogados los testigos citados por el denunciante, todos ellos declaran que no vieron hacer uso del sable al guardia civil que aprehendió a Frugoni ni que éste fuera castigado (declaración de Eliseo Reyes a fojas 7 vuelta, Carlos Benítez a fojas 8 y Enrique De Armas a fojas 9);

Que el certificado del doctor Echevarría, que luce a fojas 3, dice: "que Frugoni presenta una herida contusa de la rodilla derecha y un ligero hematomá de la parte media del cráneo y que dichas lesiones curarán en cuatro o cinco días, salvo complicaciones";

Resultando: Que de lo actuado surge la prueba de que Braulio Frugoni, en evidente estado de ebriedad, fué detenido en la vía pública por el guardia civil Ramón Díaz (declaración de los testigos Reyes, Armas y los guardias civiles Díaz y Amorín);

Que de acuerdo con el parte policial y declaración de los guardias civiles aprehensores Frugoni desacató la autoridad, habiendo agredido al guardia civil Díaz, el cual presenta una hematoma del párpado superior izquierdo (certificado del doctor José de Luca a fojas 4), por lo que fué sometido al Juzgado de Paz, quien remitió al detenido a la Cárcel Central;

Resultando: Que en cuanto al hecho de no permitir que el detenido recibiera el colchón y catre que se le enviaran, está probado que no es cierto (declaración del Subcomisario Lodrón, Suboficial Dalies, guardia civil González y del detenido Massini, que dice a fojas 15 que "vió cuando el Subcomisario Lodrón le hizo pasar un catre y un colchón a Frugoni y un colchón al deponente";

Considerando: Que de las resultancias del sumario y de las propias declaraciones de los testigos citados por la supuesta víctima, no resulta probado el hecho de los malos tratos inferidos por la policía, pues la misma característica de las pequeñas lesiones que presenta, localizadas en la rodilla y la cabeza, alejan la idea de que, como se dice en la denuncia, se le hubiera propinado una feroz paliza; ni tampoco, como manifiesta Frugoni, sus aprehensores le castigaran con el sable y que nuevamente en la comisaría, fué castigado por el Subcomisario Lodrón con el sable. Del certificado médico expedido el día 20 de Mayo, es decir, algunas horas después del hecho, que sucedió el 19 de Mayo por la noche (entrada registrada dicho día a las 21 y 30), se desprende que las únicas lesiones que tenía Frugoni eran dos: una contusa en la rodilla derecha y un ligero hematoma en la parte media del cráneo, lesiones curables en cuatro o cinco días. Ahora bien: si fuera cierto lo de la gran paliza, y lo del doble castigo con el sable, dado por el guardia civil aprehensor y luego por el Subcomisario, las señales que en el cuerpo de la víctima hubieran dejado esos hechos, no se limitarían a una ligera hematoma en el cráneo y una herida contusa en la rodilla, pues, los golpes de sable y las heridas producidas por él, tienen características que no escapan al examen pericial, máxime cuando el propio Frugoni declara que no recuerda cómo se produjo la herida que presentaba en la rodilla, no obstante afirmar que la de la cabeza se la produjo el Subcomisario Lodrón con el sable, y cuando todos los testigos hasta los citados por Frugoni manifiestan que no vieron castigar a éste;

Considerando: Que la conducta de los funcionarios policiales que intervinieron en el hecho denunciado se concretó a estar a lo que resulta de autos, a proceder regularmente contra un infractor con antecedentes policiales, el cual atentó contra la autoridad lesionando a uno de sus agentes, por lo que se dió la debida intervención a la justicia ordinaria;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.a Que se comunique a la Jefatura de Policía de Canelones y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

20

Resolución. Se archiva un sumario contra la Comisión Honoraria contra la Prostitución

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 211.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia publicada por el diario "La Tribuna Popular" contra la Comisión Honoraria contra la Prostitución en un suelto titulado "Una Comisión de prostitución o la prostitución de una Comisión";

Resultando: Que el diario denunciante imputó a la Comisión Honoraria de la Prostitución haber autorizado el

funcionamiento de lenocinios en casas situadas en manzanas de la ciudad habitadas por familias con niños y señoritas, después de haber negado repetidas veces la autorización necesaria para instalar esa clase de casas en centros de población honesta, haciendo a continuación los siguientes comentarios: "¿Qué transformación moral ha sufrido el criterio de esos señores, y qué es lo que los ha hecho variar? Aunque su majestad don dinero es señor de persuasiva dialéctica, no creemos (¿?) que sea él quien haya andado en secreteos diabólicos. Pero sabemos, en cambio, que "las interesadas" y "los "interesados" han muñequeado fuerte, que se les ha visto con harta frecuencia y excesiva familiaridad, por el local de la Comisión... no será cosa de asombrarse si dijéramos mañana que no sabemos qué cruel enfermedad las ha hecho desfilar por tal o cual consultorio médico, pagando a buen precio la consulta"; Que con motivo de esa publicación, la Comisión Honoraria de la Prostitución, se dirigió a este Ministerio solicitando dispusiera una investigación tendiente a esclarecer los cargos formulados; Que habiéndose dispuesto que se procediera a practicar una información sumaria en el sentido solicitado, fué interrogado el director del periódico denunciante, don Juan Pedro Suárez, quien manifestó que la persona autorizada para instalar un lenocinio, después de habérsele negado dos veces esa autorización, "fué el dueño o dueña de la casa de lenocinio situada en la calle Canelones entre Andes y Florida, que los interesados a que se refiere son los que obtuvieron el permiso, que él los ha visto más de una vez en la Policía de Investigaciones, y que le consta que tanto la Policía de Seguridad como la de Investigaciones se han opuesto a que se concediera el permiso; y que al expresar en la denuncia "no sería cosa de asombrarse, si dijéramos mañana que no sabemos qué cruel enfermedad las ha hecho desfilar por tal o cual consultorio médico, pagando a buen precio la consulta", se ha referido "a informes confidenciales que le han suministrado que no ha podido comprobar aún, como para hacerlos públicos, y por eso es que escribió el suelto en esa forma";

Resultando: Que está probado en autos que con motivo de haberse presentado a la Policía de Investigaciones las prostitutas Juana Grethen y Margarita Henry solicitando autorización para el funcionamiento de un prostíbulo en la casa de la calle Canelones número 817, esa solicitud fué elevada a la Comisión Honoraria de la Prostitución con un informe en que se manifestaba "que en atención a la vía de tránsito en que se encuentra ubicada la referida casa, donde se solicita instalar un lenocinio, y la cantidad de fincas que existen en la proximidad de aquella propiedad, habitadas en su mayoría por sus propietarios y familias, en cuyo seno se encuentran gran cantidad de criaturas, que continuamente se les encuentra entregadas a juegos propios de su edad en las veredas correspondientes al frente de sus casas, el suscripto a las causales expuestas se permite opinar, salvo mejor opinión, que no debe accederse al pedido en cuestión"; Que habiéndose presentado a una reunión de la Comisión, la mujer Juana Grethen, expuso que había alquilado la casa de la calle Canelones número 817, en la época en que en ella funcionaba un prostíbulo, y que en virtud de las disposiciones de las autoridades municipales de salubridad tuvo que efectuar grandes gastos para poner la finca en condiciones reglamentarias, invirtiendo en ello todos sus ahorros; Que posteriormente, con motivo de la aplicación de la ley contra el proxenetismo, el citado lenocinio fué clausurado; Que desde entonces su situación económica se tornó angustiosa, por no tener rentas ni otras fuentes de entrada que la que le proporcionaba su comercio; Que, por otra parte, su lenocinio no podía molestar a nadie, por cuanto allí no se bailaba ni se cantaba, ni se permitía el menor escándalo, y que solicitaba el permiso para restablecer aquél, prometiendo tratar que pasara lo más desapercibido posible; Que ante esas manifestaciones, la Comisión decidió que sus miembros efectuaran personalmente las averiguaciones del caso para decidir sobre ese petitorio, y después, en vista de los informes favorables obtenidos, resolvió autorizar con carácter precario el funcionamiento del lenocinio, sujeta esa autorización a los informes posteriores que se obtuvieran; y habiéndose recabado informes en la comisaría de la 4.a sección, en cuya jurisdicción se halla la casa de la referencia, aquélla se expidió en los siguientes términos: "en esta oficina no existe constancia alguna de intervención por hechos graves ni por desórdenes que trascendieran a la vía pública y empleados que prestan servicios desde hace mucho tiempo informan que anteriormente las características del funcionamiento de esa casa han sido las mismas que establezco precedentemente", "asimismo debo manifestar que no he recibido denuncia alguna contra el funcionamiento de ese prostíbulo por parte de los vecinos";

Considerando: Que la Comisión Honoraria de la Prostitución ha procedido en el caso ocurrente con arreglo a sus facultades, y que de estos antecedentes no surge ninguna irregularidad que le sea imputable, por lo que en su mérito procede desestimar la denuncia contra ella formulada,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.
2.o Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

21

Resolución. Se concede patente de invención al Syndicat Franco Neorlandais

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1929.—Número 2573.

Vista la gestión iniciada por el Syndicat Franco Neorlandais, de París (Francia), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de neumáticos usados";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 21 vuelta y 22 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al Syndicat Franco Neorlandais patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido de los restos de neumáticos usados", descripto de fojas 1 a 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por el señor José Liebl

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1929.—Número 2102.

Vista la gestión iniciada por el señor José Liebl, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Producción fugaz, andando o corriendo, que aparece en un lado para desaparecer en el otro, de letras, signos o dibujos en anuncios luminosos"; y

Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 41 vuelta, 42 y 46 vuelta, resulta que lo que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de 12 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor José Liebl para "Reproducción fugaz, andando o corriendo, que aparece en un lado para desaparecer en el otro, de letras, signos o dibujos en anuncios luminosos".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Camara de Representantes

Reunión de Comisiones

Julio 25 de 1929

Investigadora sobre la gestión de la Asistencia Pública Nacional —

Asistencia: Señores Zavala Muniz, Albo y Dufour.

Inasistentes: Señores Bonnet, Forteza, Antía Errandonea y Romero.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social —

Asistencia: Señores Ghigliani, Frugoni, Batlle Pacheco, Quijano y Coronel.

Inasistencia: Señores Antuña, y con aviso Prando.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias sobre adquisición de barcos auxiliares para la Armada Nacional —

Asistencia: Señores Carámbula, Zavala Muniz, López Aguerre y Ghigliani.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 24 de Julio de 1929

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich, Herrera, Sorín, Berreta y Sánchez.

Faltan con licencia los señores Consejeros doctores Terra y M. C. Martínez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Asamblea Nacional de Ciegos Uruguayos invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto que, organizado por esa institución, se celebrará el 27 del corriente en el Salón del Conservatorio de La Lira.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

La Secretaría da cuenta de que se hallan prontos los estados demostrativos y documentados de los ingresos y egresos habidos en la repartición durante el mes de Junio último.

—Pasen los originales a la Contaduría General de la Nación y archívense los duplicados en Secretaría.

La Sociedad de Fomento de Lazcano expresa sus deseos de que a la mayor brevedad posible se construya el edificio escolar proyectado para dicha villa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Observó el doctor Herrera que estaban pendientes de resolución del Consejo de Enseñanza Primaria muchas ofertas de donación de terrenos con fines escolares que no obtienen trámites, a pesar de correr los años; cita como ejemplo lo que ocurre con una donación de cuatro hectáreas en Chapicuy, para construcción de un colegio local. Hay conveniencia en tomar resolución, aceptando la generosa colaboración privada para el fomento de la enseñanza primaria.

Correspondiendo acuerdo de Instrucción Pública, fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Santín Carlos Rossi.

El Consejero Berreta expresó que aproximándose la fecha del centenario de la Constitución de la República, sería conveniente que se realizara la erección del monumento al General Rivera, respecto al cual existen varios proyectos de ley, entre ellos uno que cuenta ya con sanción del Senado.

El Ministro Rossi recordó que existía una ley que destina diez mil pesos para la realización de un cuadro al óleo del nombrado prócer de la Independencia, además de autorizarse por esa misma ley otros actos conmemorativos de las campañas del General Rivera. No obstante, tendrá en cuenta el pedido que formula el señor Berreta.

Luego se pusieron a consideración los asuntos relacionados, siendo aprobados en número de cincuenta y uno, después de algunas aclaraciones que solicitaron los Consejeros Brum, Sorín, Berreta y Caviglia y que satisfizo el Ministro.

Se aplazó, con el objeto de realizar algunas gestiones privadas, la resolución a recaer en los antecedentes relacionados con la expropiación de inmuebles comprendidos en la manzana limitada por la Avenida 18 de Julio y calles Guayabo, Minas y Magallanes, destinados al levantamiento del Palacio de Justicia.

El Consejero Sorín renovó la indicación que formulara en sesiones anteriores en el sentido de procurar que el pago de los sueldos a los Sobrestantes utilizados en la edificación escolar, se hiciera lo más puntualmente posible. El Ministro informó de las medidas adoptadas conducentes a ese fin.

Se aceptó la propuesta de los señores Gori, Salvo y Muracioli para la construcción de los edificios escolares a construirse en las calles Comercio y Rivera y Melitón González y Rivera.

El Ministro llamó la atención acerca de la economía realizada, pues el precio de la licitación es $ 27.000 menor que el del precio calculado en el pliego de condiciones. Esta economía de $ 27.000 podría, a su juicio, utilizarse en una obra verdaderamente útil, como es la ampliación de la Escuela Experimental de Las Piedras, que cuenta con $ 50.000 solamente para levantar su edificio, suma que no es suficiente para que la construcción se haga en un terreno amplio y apropiado para sus fines. Tiene conocimiento de que con $ 26.500 pueden adquirirse dos hectáreas, sin perjuicio de tomar la cantidad autorizada por ley para el edificio propiamente dicho. Anticipa estos informes porque piensa proponer al Consejo una solución en ese sentido para su acuerdo próximo.

De acuerdo con los fallos de los Jurados respectivos se adjudicaron varios premios a la producción literaria y artística del año 1928, en la siguiente forma: en la mejor composición musical de carácter popular correspondió el premio al señor César Freire, por su pieza titulada "Barcarola"; premio de impresión en prosa a los trabajos que llevan por título "El posadero que hospedaba viejas ideas sin cobrarles nada", de la señora María Paulina Medeiros de García; premio de impresión de verso a los trabajos titulados "Proa de Estrellas", del señor Ramón M. Díaz; el premio a la mejor colección de cuentos a "Cuentos simples", de Arturo Silverio Silva; premio folklórico a la escultura "La Carreta", de José Belloni; premio de novela a "La historia de un pequeño funcionario", del señor Manuel de Castro; al señor Carlos Giucci, el premio a la mejor composición para piano, canto, etc., por su obra titulada "Candombe".

Se aplazó la provisión del cargo de Agente Fiscal Letrado en el Departamento de Soriano.

El Ministro Rossi llamó la atención del Consejo acerca del asunto promovido en el Parlamento sobre construcciones carcelarias y en cuyos debates se ha hecho mención de suprimir los grilletes a los penados que trabajan en las canteras de la Unión. Cree el Ministro que esa medida de seguridad para las horas de la noche, puede sustituirse por otra de fácil resolución. Una solución sería la clausura de la cantera; pero considera que esto no es aceptable, no solamente porque esa explotación produce una entrada de diez mil pesos anuales, sino también porque proporciona trabajo al aire libre y un peculio mayor a sesenta hombres que están próximos a la fecha de su libertad, en virtud de la buena conducta observada en la cárcel.

Existe otra solución, que juzga como la más conveniente, y es la de realizar un pequeño esfuerzo financiero con el objeto de aumentar el número de guardianes en dos por turno y uno para las suplencias, esto es, siete vigilantes más a razón de $ 60.00 mensuales cada uno o sea $ 420.00 por mes. Esta suma puede imputarse a los proventos de las canteras que giran alrededor de $ 900.00 mensuales.

Agregó que el Consejo de Patronato es partidario de la solución de aumentar el personal y duplicar la guardia militar para la noche. Vale, pues, la pena hacer este pequeño sacrificio para suprimir los grilletes en lo que todos estamos de acuerdo. Pone en consecuencia, esta última fórmula a consideración del Consejo.

Se produjo una deliberación en la que los Consejeros expresaron brevemente su opinión favorable a la solución propuesta, la que se aceptó en definitiva.

El Ministro Rossi dijo que también era urgente resolver la situación de las madres abandonadas reincidentes. Hasta ahora esas madres cuya tutela ejerce el Estado, eran asiladas en los locales de la Bonne Garde; pero como el Reglamento de esta institución no admite a las reincidentes, es del caso buscar con urgencia una solución. Cree que podría autorizarse, como medida de emergencia, la habilitación del edificio que ocupaba la Colonia Educacional de Pando y que ahora está deshabitado. El arreglo de ese local costaría alrededor de ocho mil pesos y el presupuesto permanente sería de siete mil pesos anuales, para 25 personas. Habría que enviar mensaje al Parlamento pidiendo autorización para realizar ese gasto y así lo propone, siendo aceptado por el Consejo.

Considerada la renuncia presentada por el miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, doctor Alberto Cima y en virtud de las razones en que se funda y que amplió el señor Ministro, se resolvió aceptarla.

Los señores Sorín y Berreta dejaron constancia de que era lamentable el retiro del señor Cima del citado organismo al cual había dedicado grandes energías

y verdadera abnegación en pro de su mejoramiento.

Con este motivo dijo el doctor Herrera que entendía que el Consejo Nacional no podía aparecer indiferente ante las muy graves denuncias hechas en el Parlamento y referentes a las menores confiadas a la guarda del Estado. Se ha afirmado que determinada persona ha incurrido en el grosero delito de devolver en gravidez a cuatro recluídas entregadas sucesivamente. Una denuncia de tanta gravedad, formulada por un legislador, no puede pasar desapercibida, siendo indispensable que se averigüe su fundamento. Pide por tanto que, en defensa del buen nombre de la Administración, el señor Ministro se dirija al Consejo de Patronato preguntándole si el hecho es cierto, y en caso afirmativo que se sirve dar el nombre del cumpable a fin de iniciar las acciones legales que correspondan. Al mismo tiempo, y enterado, como muchas veces se ha dicho en el seno de la corporación, de que los presos están hacinados al extremo de darse el caso lamentable de que hay hasta cuatro presos en una misma celda, pide que se soliciten informes que servirán para darle al Parlamento la sensación del problema carcelario y sobre la urgencia de resolverlo.

El Ministro dijo respecto al primer caso planteado por el señor Herrera, que dispuso investigaciones acerca de su exactitud, no habiendo podido comprobarse absolutamente nada de lo denunciado. No obstante la responsabilidad del legislador que hace la denuncia hace presumir que sea cierto el hecho, por lo cual se propone ordenar una averiguación oficial en ese sentido. En cuanto a la segunda cuestión planteada por el doctor Herrera, cree que la mejor manera de demostrar que el Consejo Nacional no ha permanecido indiferente ante el problema carcelario, es referirse al informe de la Comisión especial de la Cámara de Diputados que aconseja elevar a un millón y medio de pesos la cantidad de quinientos mil pesos pedida por esta rama del Poder Ejecutivo para ampliar las construcciones carcelarias.

El señor Sorín expresó también que el Consejo no había sido en manera alguna indiferente a la solución del problema referido y en ese sentido amplió, con otros antecedentes, lo dicho por el Ministro Rossi respecto a la iniciativa del Consejo Nacional.

Por su parte el Consejero Caviglia estuvo de acuerdo con estas últimas manifestaciones y recordó que el doctor Cima ya había dimitido otra vez por no encontrar andamiento las gestiones que realizara para resolver el asunto. Recordó, además, el doctor Caviglia que en el seno del Consejo siempre tuvo ambiente propicio la iniciativa de mejorar y ampliar los establecimientos a cargo del Patronato de Delincuentes y Menores, señalando el caso especial del Consejero Martín C. Martínez que bregó repetidas veces con conocimiento exacto del asunto, por la votación de recursos con el objeto indicado. En el seno del Consejo se esbozaron diversas soluciones, entre ellas la de trasladar la Cárcel Preventiva al penal de Punta Carreta y construir un presidio en la Isla de Flores. Esta idea de utilizar la Isla de Flores contó con ambiente favorable tanto en esta rama del Poder Ejecutivo como en el Consejo Nacional de Higiene que la utiliza como estación sanitaria; pero la citada solución no pudo cristalizarse en mérito a que existe un tratado internacional destinando dicha isla a lazareto. No obstante, se hubiera arreglado este asunto, de no haber coincidido la iniciativa con la propagación de la fiebre amarilla en Río de Janeiro, lo que obligó al Consejo de Higiene a tener en condiciones de funcionar los servicios en ella instalados. Cree que valdría la pena volver a conversar sobre este asunto.

El señor Presidente doctor Brum manifestó que a su juicio era un error aislar completamente a los penados y que en caso de habilitarse la Isla de Flores en la forma que se proponía, sería indispensable organizar un servicio de vaporcitos para conducir semanalmente a las familias de los recluídos. Por su parte el doctor Lussich dijo que lo urgente es resolver la situación intolerable que se observa actualmente en la Correccional. Por ello, no se opone al traslado de los presos a la mencionada Isla, pero entiende que antes de adoptarse una resolución en tal sentido el señor Ministro debería cambiar ideas al respecto con el Consejo de Higiene. Tras otras consideraciones se aprobó la proposición del doctor Lussich.

A propuesta del señor Ministro se resolvió adquirir al Banco Italiano la propiedad situada en la Avenida 18 de Julio número 2128 para el Instituto Normal y Escuela de Aplicación de Varones que ya se hayan instalados en la misma. La cantidad de $ 85.000, que importa la compra se imputará a las economías del Presupuesto Escolar.

El mismo Secretario de Estado, dió cuenta de un telegrama enviado por el Presidente del Congreso Odontológico celebrado recientemente en Río de Janeiro, señor Federico Eyer, en el que da cuenta que la Facultad de Odontología del Uruguay obtuvo el primer premio en la Exposición Pedagógica organizada con motivo de la realización de aquella asamblea científica. El Consejo se dió por enterado, expresándose los señores Consejeros en términos muy favorable en cuanto al éxito obtenido en dicho certamen.

A esta altura de la sesión concurrió a Sala el ingeniero señor Raúl Regules, en representación del Directorio de los Ferrocarriles del Estado para ocuparse del proyecto de construcción del ramal de Maldonado a Punta del Este. El citado técnico hizo una breve exposición sobre las razones que tiene aquel organismo al instistir en la ejecución de la obra, agregando que ha sido planeada previendo las necesidades de futuro, pues si bien en la actualidad surgen algunas dificultades en lo relativo a la terminación de la línea en el puerto de aquel balneario, este inconveniente podrá salvarse más adelante mediante la construcción de un túnel, con lo cual se evitará modificar las características de aquella localidad. El señor Presidente doctor Brum expresó que el Consejo había deseado llamar la atención del Directorio acerca del problema que podía plantearse con motivo del mejoramiento de la carretera que une a dichas localidades, pero, si la mencionada entidad estima conveniente la prolongación de sus vías en la forma propuesta, esta rama del Poder Ejecutivo no dejará sin efecto la autorización que le concedió recientemente, a los efectos de la iniciación de los referidos trabajos. El doctor Regules insistió en el criterio expuesto anteriormente, agregando que trasmitiría al Directorio las manifestaciones del señor Presidente.

Se aprobó, con ligeras modificaciones, de redacción, el proyecto de reglamentación del intercambio espiritual Uruguayo-Brasileño, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.o del Tratado suscripto el 16 de Febrero de 1928.

Se consideró después el proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes relativo a la creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en las localidades de Carmelo, Dolores, Lazcano, San Ramón, Santa Isabel, Sarandí del Yí, Pando, Batlle y Ordóñez y Sarandí. El doctor Herrera, teniendo en cuenta las conclusiones del informe del Consejo de Enseñanza Secundaria, señaló las razones de orden financiero que se oponían a la inmediata realización de la iniciativa, sin que ello signifique un pronunciamiento contrario al aumento de esos Institutos de Enseñanza en el futuro. Sostuvo, además, que debería darse preferencia, en los Departamentos del interior, a la creación de escuelas industriales. Por su parte, el doctor Brum formuló observaciones acerca de la organización actual de los Cursos de Secundaria, así como también de los textos adoptados, sosteniendo que esa enseñanza debe ser más sencilla. Hizo notar, asimismo, que las escuelas industriales son muy útiles, pero ello no impide que en las localidades del interior funcionen también liceos, puesto que los alumnos de aquellos establecimientos pueden manifestar deseos de ampliar su grado de educación. Terminó diciendo que si las dos iniciativas no son aceptadas, prefiere la que ofrece mayores horizontes a la juventud, y ella es la relativa a la creación de los liceos. El señor Berreta declaró que la Universidad debe llevar su acción a toda la República y por ello no compartía las conclusiones del informe del Consejo de Enseñanza Secundaria, abrigando la esperanza de que tanto el Consejo Nacional como la Cámara de Senadores aprobaran el plan propuesto que, desde tiempo atrás, es insistentemente reclamado por las poblaciones que resultarán favorecidas. El doctor Caviglia expresó que si se deseaba llenar desde un punto de vista práctico las necesidades que en materia de enseñanza se advierte en las localidades del interior, debería irse a la creación de numerosas escuelas de instrucción primaria y de preparación agraria, porque con las industriales no se redime la situación de un país que no se caracteriza por una excesiva actividad industrial. Por lo demás, es justo que existan liceos en todas las localidades, teniendo en cuenta el crecimiento de su población, lo que, desde luego, lleva aparejado un aumento de las aspiraciones generales. El doctor Lussich declaró que no votaba el proyecto porque consagra una orientación, que, si bien es generosa, no contempla las mayores conveniencias. En nuestro país debe aprovecharse la campaña y sus elementos naturales, por lo que es lógico fomentar la creación de escuelas agrarias, bien perfeccionadas y de rendimientos intensivos. Por lo demás, la creación de liceos plantea un serio problema en muchas localidades debido a la falta de profesores. El señor Ministro expuso ideas favorables al proyecto expresando que en caso de ser aceptado tendría oportunidad de rebatir en el mensaje muchas de las ideas expuestas por las autoridades universitarias. Tras otras consideraciones, y después de haber expresado el señor Presidente que lamentaba no se hubiesen incluído a las localidades de Bella Unión y Cardona, se aprobó el proyecto sin modificaciones.

Se levantó la sesión a las 18 y 30.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 23 de Julio de 1929.

1—Resolución declarando retirado al Cabo del Regimiento de Artillería Montada número 1 Pascasio Lima, con una asignación de $ 21.00 mensuales.

2—Resolución concediendo veinte días de licencia para trasladarse a las Repúblicas del Paraguay y Argentina al Capitán de Navío retirado don Joaquín Ferreira y Acevedo.

3—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor de carga norteamericano "Agwistar".

4—Resolución autorizando a Construcciones Militares para ejecutar los trabajos de reparación que es necesario realizar en los locales del tercer piso alto del edificio que ocupa este Ministerio, dentro de la cantidad de $ 854.00. Se manda expedir a favor de la Oficina Técnica ya nombrada una orden de pago por $ 854.00 para pago de las reparaciones que se autorizan con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

5—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por la suma de $ 591.50 para abonar al Banco de Seguros del Estado el importe de la póliza de seguro que protege contra el riesgo de accidentes del trabajo al personal obrero de la misma, cantidad que se cargará al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

6—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para efectuar la provisión de los muebles y útiles que ha solicitado el Estado Mayor del Ejército para el despacho del 2.o Jefe, 1.a y 2.a División, Habilitación y Comisión Calificadora de Servicios Militares, cuyo costo asciende a $ 740.00, debiendo cargarse esta erogación al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

7—Resolución disponiendo que se expida una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 5.00, para ser girados oportunamente al Regimiento de Caballería número 5, como reintegro de la cantidad solicitada por dicha unidad por concepto de gastos efectuados en el desempeño de una comisión por el 2.o Teniente José M. Ferreira, con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" del ejercicio 1928-1929.

8—Resolución autorizando a la Dirección de la Escuela Militar de Aviación para terminar la revisión de las cartas de "La Barra" y "La Unión", dentro de la suma establecida de $ 626.85. Se manda expedir una orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por $ 626.85, importe que demandará la obtención de fotografías para que el Instituto Geográfico dé término a dicha revisión con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios".

9—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica a los señores Campomar y Soulas 240 metros de paño negro azulado a $ 2.80 el metro, y al señor Samuel Bipovetsky 100 impermeables a $ 6.75 cada uno con los descuentos establecidos en sus propuestas. Se manda expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 1.347, destinada a abonar al contado las adquisiciones a que se ha hecho referencia, con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina", ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra también por $ 1.347.00 a fin de reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Capitanías).

10—Resolución autorizando la revalidación de la suma de $ 3.245.53, importe de diversos gastos de carácter permanente que solicita la Intendencia General del Ejército y la Armada y que se detallan en las relaciones acompañadas.

11—Resolución autorizando con la limitación establecida en el atento de esta resolución, hasta el 31 de Diciembre próximo, la revalidación de los gastos que solicita el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada y que se indican en las relaciones que se acompañan, para atender la compra al contado de ganado, carne, pan, galleta, conducción de víveres, etc. pra el consumo de las unidades destacadas en el interior.

12—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor inglés de carga denominado "Temple Pier".

13—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor holandés de carga denominado "Kinderdyjk".

14—Resolución exonerando del cargo de peón de los almacenes de la Intendencia General, asimilado a soldado, a don Jacinto Suárez, sin que afecte su reputación de buen funcionario.

15—Resolución autorizando la inclusión de la suma de $ 108.75 que reclaman los señores A. Martinelli e Hijos por servicios de autos en las relaciones que formulará la Contaduría General de las deudas del ejercicio 1928-29.

16—Resolución autorizando la inclusión de la suma de $ 136.86 que reclama la Escuela Militar, en las relaciones que la Contaduría General de las deudas del ejercicio 1928-29.

17—Decreto pasando a prestar servicios al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) al Teniente don Guillermo A. Ramírez.

18—Resolución autorizando el arreglo de las monturas del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1. dentro de la suma de $ 25.00.

19—Resolución aprobando la inversión de $ 162.50 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad en la adquisición de 19 libros para los asientos de la Contaduría de esa repartición, correspondiente al ejercicio 1929-30.

20—Resolución declarando retirado al marinero de 2.a clase de mar Cecilio Rodríguez Cabrera del R. O. U. "Barón de Río Branco" con una asignación mensual de $ 11.20.

21—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Instituto Geográfico por la suma de $ 439.50, importe de la impresión de 2.500 hojas "La Barra", que se autoriza, con imputación al rubro "Eventuales y extraordinarios" y en calidad de oportuno reintegro.

22—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor por la suma de $ 42.00 para pago de la adquisición de 14 toneles solicitados por el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

23—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General para las adquisiciones que se autorizan: una por la suma de $ 1.355.80 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina" ley 11 de Diciembre de 1923 y la otra también por la misma cantidad para reintegrar la que se manda tomar con cargo a los rubros que se mencionan.

24—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada durante el mes de Junio pasado por un total de $ 6.162.77.

25—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en las relaciones que formulará de las deudas pendientes del ejercicio 1928-29 la suma de $ 266.25 adeudada por concepto de servicio de autos prestado en Mayo último, con motivo de la estada en nuestro puerto del crucero inglés "Durban".

26—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Retirados de tropa" a liquidar y con cargo a la misma a favor del soldado Crescencio Ferreira, el importe de su asignación de retiro correspondiente al mes de Mayo del corriente año en que figuró ausente sin serle imputable tal omisión.

27—Resolución autorizando al señor Jefe de la División Construcciones Militares para llevar a cabo en la forma programada el plan de mejoras a realizarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 4 en el Camino Mendoza. Se manda expedir para pago de las obras cuya ejecución se autoriza una orden a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 3.000.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

28—Decreto designando al Mayor de Caballería don Cipriano Olivera y al Capitán de Infantería don Homero N. Toscano para trasladarse a Francia con el fin de realizar los cursos respectivos en la Escuela Superior de Guerra. Mientras dure su misión se le liquidará en la planilla Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores las siguientes asignaciones: al Mayor Olivera, su sueldo militar, $ 225.00, compensación, $ 50.00, asignación de mesa, $ 15.00, equipo, pesos 10.00 y una asignación de $ 100.00 con cargo al rubro "Envío de misiones de estudio"; al Capitán Toscano, su sueldo militar, $ 160.00, compensación, $ 40.00, asignación de mesa, $ 15.00 y una asignación de $ 100.00 con cargo al rubro "Envío de misiones de estudio". Se manda expedir una orden de pago a favor de los citados Oficiales por $ 500.00 a cada uno por concepto de pasajes y viático que se imputará al rubro "Envío de misiones de estudio".

29—Resolución disponiendo que pase como agregado al Estado Mayor del Ejército y prestar servicios en sus dependencias, el Mayor don Gualberto Martín Balarini, con la antigüedad del 3 del corriente mes.

30—Resolución nombrando para ocupar el cargo de repetidor presupuestado en la Escuela Militar de Aplicación al Capitán don Dumas Rey.

31—Resolución nombrando para ocupar un cargo vacante de Suboficial de 1.a clase de banda, al Cabo de 1.a clase de la misma especialidad, Vicente Astarita.

32—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista a liquidar de "Viudas y menores militares" a favor de la señora Natividad Echenique de Rivas, el importe de su pensión correspondiente a los meses de Abril y Mayo del corriente año en que figuró ausente sin serle imputable esta omisión.

33—Resolución nombrando profesor-Jefe de Curso de Caballería en la Escuela

Militar de Aplicación al Mayor Carlos Carbalho.

34—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor doctor Albérico Segovia del cargo de ayudante de servicios internos del Hospital Militar Central y nombrándolo médico interno honorario del mismo Hospital, debiendo ejercer sus funciones hasta nueva orden con la intervención del señor médico interno, titular doctor Oscar Rodríguez Rocha.

35—Resolución aprobando la inversión de $ 91.50, tomados de Rentas Propias, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en la adquisición a la casa J. B. Introzzi y Cía. de 25 túnicas y 33 delantales al precio de $ 3.50 cada uno, destinados al laboratorio central (Subsección B.).

36—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en las relaciones que formulará de deudas pendientes del ejercicio 1928-1929 la suma de $ 89.25 reclamada por la Administración Nacional del Puerto por servicios de remolque efectuados al R. O. U. "18 de Julio" en el mes de Noviembre de 1928.

37—Resolución. Se otorga a las señoritas Angela C., Gregoria, Emilia y Honorina Pereira una pensión de $ 101.20 mensuales, sujeta a lo dispuesto por la ley "19 de Marzo de 1835".

38—Resolución. Se concede un mes de licencia al cantinero del Batallón de Infantería número 4, Pedro López.

39—Resolución. Conceder un mes de licencia para seguir residiendo en París, al ayudante de servicios internos del Hospital Militar Central, Teniente asimilado, estudiante de Medicina, Juan Antonio Romeu, sin goce de sueldo.

40—Resolución. Se dispone que la Contaduría General de la Nación incluya oportunamente en las relaciones que formulará de deudas pendientes del ejercicio 1928-1929, la cuenta por $ 346.44, que ha presentado la Administración Nacional del Puerto por servicios de remolques a los R. O. U. "Barón de Río Branco" y "Uruguay", en los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

41—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice la aceptación de la propuesta del Gobierno Francés, para adquirir de este los dos medios equipajes de "Puente Colonial", ya construidos, en vez de los autorizados por la resolución gubernativa de fecha Noviembre 6 de 1928, por el precio de 560.000 francos, incluído el embalaje. Se manda expedir una orden de pago a favor de la Comisión de "Adquisición de material destinado a la construcción de obras públicas y materiales para comunicaciones y transportes" por $ 2.600.00 a fin de abonar al Gobierno Francés el importe que faltaría para cubrir el monto de la adquisición de los dos medios equipajes de "Puente Colonial".

42—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 8.181.82 para atender el déficit de esa institución con cargo a la ley "6 de Octubre de 1920".

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el miércoles 24 de Julio de 1929.

1—Concédese una prórroga de dos meses, con goce de sueldo, a la licencia otorgada por enfermedad al Auxiliar del Registro del Estado Civil señor Carlos A. Márquez.

2—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Luis O. Nunes.

3—Idem ídem al señor José M. Baldomir.

4—Idem ídem al señor don Felipe Ferreiro.

5—Idem ídem al doctor Angel M. Cuervo.

6—Idem ídem a la señorita Celia Piñón

7—Idem ídem al señor Franck A. Hughes.

8—Idem ídem al doctor Rafael Rivero.

9—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Alberto Vaz Ferreira.

10—Idem ídem a la señora Catalina Almanci.

11—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar la suma de $ 6.436.57 que cargará a "Eventuales" del ejercicio corriente, destinada al pago de las siguientes obligaciones, que se encontraban pendientes por agotamiento de dicho rubro: suscripción de ejemplares de la obra de don Francisco Bauzá "Dominación Española en el Uruguay", $ 4.000; gastos del festival atlético de 12 de Octubre de 1928, pesos 1.436.57 y misión confiada al doctor Espalter (gastos de copia, etc.), pesos 1.000.00.

12—Establece la forma en que debe proceder el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a la distribución de los bienes que integran el archivo de las herencias yacentes de los señores Imaz y Marti, que le fueron puestos a su disposición, por la Administración de Justicia, con fines escolares.

13—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para licitar las obras de reparación del edificio que ocupan las oficinas escolares del Departamento de Durazno.

14—Dispone la liquidación con cargo a ejercicios anteriores de la suma de pesos 842.00 adeudada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en concepto de servicios higiénicos, efectuados en diversas escuelas públicas.

15—Se resuelve desestimar la única propuesta presentada al llamado a licitación de las obras de la escuela rural número 23 de estación Quebracho (Departamento de Paysandú) y dispónese que la Dirección de Arquitectura proceda a un tercer llamado.

16—Se manda liquidar con cargo a ejercicios anteriores la suma de $ 32.00 adeudada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en concepto de servicios higiénicos prestados a la escuela de 2.º grado número 1 de Lavalleja.

17—Dispónese que la Contaduría General incluya en la relación de créditos pendientes de pago del ejercicio 1927-28 la suma de $ 313.80 adeudada a la Administración Departamental de Rnetas de Paysandú por el impuesto de saneamiento correspondiente a las propiedades escolares empadronadas con los números 852, 173 y 164.

18—Se manda liquidar con cargo a "Eventuales" ejercicio 1928-1929 $ 11.00 adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al Concejo de Administración de Treinta y Tres, por servicios barométricos prestados en las escuelas números 25 y 31 de ese Departamento.

19—Se resuelve imputar a "Eventuales" del ejercicio pasado, la partida de $ 120.00, acordada para gastos de pasajes al becado don Raúl V. Gandolfo.

20—Acuérdase a la Sociedad Uruguaya de Autores la suma de $ 150.00 en concepto de pago de las localidades adquiridas para el festival realizado en el Teatro Artigas, con fines de cultura artística.

21 y 22—Se resuelve distribuir en distintas partidas el rubro "Cultura Artística" asignado por la ley de Presupuesto General de Gastos.

23—Acuérdase a la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo, la cantidad de ochenta pesos que cargará a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, con destino a atender gastos de funcionamiento durante el corriente ejercicio.

24—Se resuelve adjudicar al señor César Freire el premio establecido para la mejor composición musical de carácter popular establecido en el inciso C) del artículo 1.º del decreto de 20 Noviembre próximo pasado.

25—Se resuelve adjudicar el premio establecido en el inciso J) del artículo 1.º del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado (uno en prosa y otro en verso) a la señora María Paulina Ledeiros de García y al señor Ramón M. Díaz, respectivamente.

26—Declárase desierto el premio establecido en el inciso G) del artículo 1.º del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado (para la mejor obra teatral en prosa o verso).

27—Se resuelve hacer entrega por intermedio de la Dirección de Arquitectura a la Dirección de la Escuela Artigas del Paraguay, de la suma de $ 2.801.40, importe de los trabajos efectuados en la misma para la instalación de un equipo de luz y energía.

28—Declárase pensionista escolar a la señorita María Elena Mora Deschamps en su carácter de hija del ex maestro jubilado don Francisco Deschamps.

29—Acéptase la propuesta del señor José García presentada para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 12 de Solís (Departamento de Maldonado).

30—Idem ídem la de don Leonardo Lesci Viera presentada para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 44 de Víboras (Departamento de Colonia).

31—Declárase jubilada escolar a doña Marta R. Martínez de Canclini, ayudante de la escuela de 2.º grado número 19 de la Capital.

32—Decreto estableciendo que las oficinas públicas que deban consignar la filiación de las personas lo hagan determinando si son alfabetas o analfabetas y en este último caso, lo comuniquen al Ministerio de Instrucción Pública.

33—Autorízase a la Universidad para liquidar con cargo al artículo 17 de la ley de presupuesto vigente el sueldo de noventa y cinco pesos mensuales que devengue el señor Mauricio Roglia durante el término de cuatro meses en reemplazo del profesor de Anatomía de la Escuela de Odontología, doctor Walter Meerhof en uso de licencia.

34—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la gestión del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria sobre envío al extranjero de un profesional que se especialice en el estudio sobre aplicación del frío a la industria animal.

35 y 36—Mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley que arbitra fondos para gastos de viaje de un profesional extranjero para el perfeccionamiento de estudios sobre la aplicación del frío a la industria animal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución a que se refiere el número 34.

37—Revalídase por todo el corriente ejercicio la resolución que autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Útiles para entregar a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes la suma de cincuenta pesos mensuales destinada a

retribuir los servicios del artista Alfredo de Simone en la citada institución.

38—Cúmplase a la ley que declara pueblo al centro de población denominado "Cufré", situado en la 10.a sección judicial de Colonia y con el nombre de "Algorta" a la población inmediata a la Estación del mismo nombre situada en el Departamento de Río Negro.

39—Se resuelve adquirir en la suma de mil quinientos pesos el cuadro del artista don Roberto González del Blanco titulado "Un jueves en Compostela", destinado al Museo Nacional de Bellas Artes.

40—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el reclamo interpuesto por el señor Eulogio B. Navarro, Portero del Registro General de Arrendamientos, con motivo de las designaciones echas a favor de la señorita María Roselló y señor Julio Russo, para ocupar cargos de Auxiliares en dicha oficina.

41—Se dicta resolución dando por terminada la secuela del recurso interpuesto por el estudiante de Medicina don José María Rodríguez Arraga contra la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina declarando la validez de examen de Clínica Médica que rindió el 24 de Marzo de 1926.

42—Revalídanse por todo el corriente ejercicio diversas autorizaciones acordadas en el ejercicio pasado a la Universidad para atender el funcionamiento de sus servicios.

43—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir material combustible destinado a la calefacción de las oficinas del Consejo Nacional de Administración, Ministerios de Instrucción Pública e Industrias.

44—Acéptase la propuesta de los señores Gori, Salvo y Muraccioli, presentada para la construcción de los edificios escolares proyectados por la Dirección de Arquitectura en las calles Comercio, próximo a Rivera y Melitón González esquina Rivera.

45—Declárase pensionista escolar a doña María R. Cardozo de Abreu en su calidad de madre viuda de la ex maestra doña Adelaida Abreu.

46—Se resuelve adjudicar al señor Arturo Silveiro Silva el premio establecido en el inciso E) del artículo 1.o del decreto de 20 de Noviembre próximo pasado (para la mejor colección de cuentos o novelas cortas).

47—Se resuelve adjudicar al señor José Belloni el premio establecido en el decreto de 20 de Noviembre próximo pasado a la mejor obra folklórica.

48—Adjudícase al señor Manuel de Castro el premio establecido en el decreto respectivo a la mejor novela.

49—Se resuelve adjudicar al señor Carlos Giucci el premio establecido para la mejor composición musical.

50—Revalídanse por el primer semestre del ejercicio en curso las resoluciones que autorizan a la Contaduría General para liquidar mensualmente las partidas de alquileres que se indican por un total de $ 48.947.20.

51—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor del Instituto Americano de Protección a la Infancia la suma de pesos 1.006.40 en concepto de pago del 50 o|o de la cuota anual acordada por ley de 21 de Agosto de 1925.

52—Se remite a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y otras oficinas de su dependencia en el mes de Mayo próximo pasado, y complementaria de Marzo y Abril del corriente año.

53—Mensaje a la Asamblea General incluyendo en el presupuesto de la Facultad de Medicina un profesor de Materia Médica y Terapéutica que fué suprimido por error.

54—Se resuelve la adquisición del edificio que ocupa el Instituto Normal de Varones en la calle 18 de Julio.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 24 de Julio de 1929

Duplicados

Juan Troyano, español.
Castor Esteves, español.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

Sentencia dictada en la causa seguida de oficio contra Pilar Villanueva, por muerte de Romualdo Pereira. Vista en juicio público con la intervención de los señores Jurados Enriquè Bael, Américo de León, Manuel García Gandós y Alfredo Barbé.

Montevideo, Junio 22 de 1929.

Vistos: En primera instancia esta causa seguida de oficio con intervención del señor Fiscal del Crimen de segundo turno, contra Pilar Villanueva, por muerte de Romualdo Pereira;

Resultando: 1.o Que según el parte policial de fojas 2 el procesado se presentó a la Comisaría de la 1.a sección de Cerro Largo en la noche del 24 de Julio de 1928 manifestando que había herido al nombrado Pereira con un cuchillo que entregó, en un incidente que tuvieron en casa de éste situada en el Paso de León; 2.o Que Villanueva fué interrogado a fojas 4 vuelta y 5, como también las personas que presenciaron o tuvieron conocimiento directo de los hechos, agregándose los informes médicos de las lesiones del procesado, el de la autopsia de Pereira y la partida de defunción de éste; que el Ministerio Público, por las razones que expuso en su dictamen de fojas 37, solicita que se condene a Villanueva a cinco años de penitenciaría, y la defensa, a fojas 43, que se le absuelva; 3.o Que vista en juicio público la causa el 1 del corriente, el Jurado pronunció el veredicto que se transcribe:

"Que en la noche del 24 de Julio de 1928 siendo, más o menos, las veintiuna hora, el procesado y Romualdo Pereira tuvieron un incidente en casa de Manuela Aristemiño sita en Melo, del cual resultó el primero con heridas cortantes superficiales en la cara palmar de la mano izquierda y el último con tres lesiones penetrantes: una en la región clavicular derecha otra en la línea axilar izquierda en el sexto espacio intercostal, y otra en la pared anterior de abdomen, región umbilical, la primera leve, la segunda grave y la tercera mortal habiendo fallecido a consecuencia de ellas.

2.o Que habiendo llegado Villanueva a lo de la Aristimiño preguntando por el mate, le observó Romualdó Pereira que no precisaba gritar, y sin más se levantó del asiento y lo tomó del pañuelo del cuello, a la vez que empuñaba un cuchillo que le recostó al pecho; que en esta situación el procesado quiso desarmar a Pereira, agarrando el arma con la mano izquierda, y como se cortara, sacó su puñal y le infirió tres puñaladas;

3.o Que Pereira tenía sesenta y cuatro años y el procesado veintitrés; que éste se constituyó preso, confesando el delito, y tiene buena conducta anterior."

Considerando: 1.o Que establecidos los hechos por los señores jurados y aplicando las disposiciones legales pertinentes a lo expresado en el veredicto, resulta que Villanueva es autor de un homicidio por exceso de legítima defensa: Pereira agrediendo al procesado; tomándole del cuello y poniéndole su cuchillo al pecho por el solo motivo de haber entrado gritando a su casa, ha dado mérito a que Villanueva repeliera en idéntica forma la agresión ilegítima de aquél, que no justificaba la actitud de Villanueva; 2.o Que no obstante haber empleado éste un medio racional para impedir el daño, es evidente que se excedió en el uso de ese medio, infiriéndole tres lesiones a consecuencia de las cuales se produjo la muerte de Pereira; [illegible] en cuenta que se trata de una persona de [illegible] años frente al encausado de veintitrés, Villanueva se constituyó preso, [illegible] el hecho imputado y tiene buena conducta anterior, lo que autoriza a rebajar dos grados la pena del artículo 317 del Código Penal, ya rebajada en otros dos por exceso de legítima defensa; que en cuanto a la diferencia de edad, no constituye, a juicio del infrascripto, así desprovista de otros elementos, una prueba de diferente capacidad física, ya que la gente de campo conserva habitualmente su vigorisidad aún llegando a los años que contaba Pereira, sin otra prueba, que no la hay, no puede fundarse en ese hecho una agravante (artículo 19, inciso 6.o del Código Penal); 3.o Lo que disponen los artículos 119 del Código de Instrucción Criminal, 317, 331, 73, 19, 59, 57, 37, 25, 18, incisos 7.o y 9.o del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando a Pilar Villanueva a tres años de penitenciaría, con descuento de la preventiva, y pago de las prestaciones legales.

Publíquese, elévese en consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, cúmplase y archívese. — José B. Nattino.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 23 de Julio de 1929

Norma A. Coello, oriental, 8 meses, Benito Alvarez 67.

Angela Alberti de Barceló, oriental, 42 años, casada, Buenos Aires 269.

Guillermo Silva, oriental, 84 años, Rivera 2122.

Telésfora Arrarte de Quintás, oriental, 80 años, viuda, General Luna 1129.

José Héctor Dielmi, oriental, 20 días, Estivao 253.

Omar Buenaventura Inglés, oriental, 13 meses, Guadalupe 1768.

Emilio Manuel Chiarino, oriental, 40 años, soltero, Dante 2015.

Felipe Lupini, oriental, 54 años, Hospital Maciel.

Ricardo Marenco, oriental, 60 años, casado, General Flores 2316.

Luciano Guzzo, oriental, 65 años, casado, Hocquart 1989.

Luis Bazatini, oriental, 14 meses, Hocquart 1815.

Rosa Lingati de Gorla, italiana, 72 años, viuda, Williman 5.

Sofía Lessa García, oriental, 5 años, Doctor Pena 56.

Carmen M. Digiovani, oriental, 13 días, Artillero 854.

Juan José Segundo, oriental, 16 años, soltero, Berro 46.

María Fraga de Mosquera, española, 31 años, casada, Agraciada 1876.

Celia Diaz, oriental, 44 años, casada, Hospital Vilardebó.

Emilia Méndez, oriental, 18 años, soltera, Spencer 125.

Ildefonso Inzaurralde, oriental, 49 años casado, Corrales 16.

Josefa Villaberde, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.

Orestes Pena, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Mario Pedro Ciaurriz, oriental, 10 días, Maternidad.

José Ibáñez Salvador, español, 45 años, casado, Carrasco.

Juan Bertelo, italiano, 80 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Pedro Pérez, oriental, 68 años, casado, Gronardo 4.

Pablo Ramos, oriental, 58 años, casado, Arroyo Grande 2436.

Gregorio Caballeró, oriental, 29 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María de Galiotti, española, 82 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Silvina Barboza, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.

Jesús Paolillo, oriental, 9 horas, Durazno 1645.

María Inocencia Scotto de Caballo, italiana, 90 años, viuda, Yi 1274.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Noviembre de 1928

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 Octubre de 1928	En el mes de Noviembre de 1928	TOTALES
Montepío	$ 14:986.065 08	$ 179.222 15	$ 15:165.267 23
1 % Caja Civil	» 1:111.467 29	» 32.925 23	» 1:144.392 52
8 % Entes Autónomos	» 3:687.058 81	» 228.814 31	» 3:915.878 15
Reintegro	» 2:360.553 95	» 24.003 28	» 2:384.557 23
Multas	» 490.981 21	» 7.374 41	» 498.355 62
Diferencias por ascensos	» 718.033 20	» 7.608 88	» 725.642 05
Retiro Policial Inciso A-B	» 88.599 39	» 66 59	» 88.665 98
» » » C	» 26.210 00	» 910 00	» 27.120 00
» » » D	» 47.800 53	» 1.175 10	» 48.975 63
» » » E	» 170.589 44	» 3.396 64	» 173.986 08
» » » F-G-H	» 29.320 52	» 506 17	» 29.826 69
» » » I	» 3.552 29	» 71 12	» 3.633 41
6 % Impuesto al Ausentismo	» 15.505 70	» 453 06	» 16.358 76
30 % Vacantes	» 621.749 73	» 2.438 35	» 624.188 08
Cuotas del Estado	» 1:877.000 00	» 12.000 00	» 1:889.000 00
Ingresos a la Administración Pública	» 6.963 81	» 16.599 29	» 922.668 10
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 205.952 80	» 1.343 87	» 207.326 67
Sellos de Jubilación y Pensión	» 9.833 50	» 162 50	» 9.996 00
Entradas Eventuales	» 26.541 54	» 3.061 74	» 29.623 28
Estampillas de Montepío Civil	» 6.713 40	» —	» 6.713 40
» » » Judicial	» 25.094 58	» 159 01	» 25.253 59
Intereses	» 4:606.091 36	» 10.462 50	» 4:616.553 86
Partidas en suspenso	» 98.683 03	» 946 96	» 99.629 99
Cuota del Banco de la República	» 99.866 66	—	» 99.866 66
» de la Asistencia Pública Nacional	» 117.500 00	—	» 117.500 00
» del Municipio, Capital	» 69.950 00	—	» 69.950 00
» » Banco Hipotecario del Uruguay	» 18.560 67	—	» 18.566 67
Utilidades del Servicio Portuario	» 121.571 44	—	» 121.571 44
Bonificación sobre Títulos	» 50.513 84	—	» 50.513 64
Donaciones	» 50.855 68	—	» 50.855 68
Reintegro de Auxilios	» 3.345 20	—	» 3.345 20
Honorarios Médicos	» 160 00	—	» 160 00
Varios rubros de Caja	» 1:160.344 05	» 29.441 69	» 1:189.785 74
Adelanto de Haberes	» 13.811 57	» 3.071 30	» 116.682 87
Alquileres	» 538 00	» 112 00	» 650 00
Recargo de Intereses (art. 61)	» 12.548 39	» 863 50	» 13.411 89
Ley 6 de Febrero de 1925 (art. 70)	» 18 11	» 4 52	» 22 63
TOTALES	$ 33:949.495 80	$ 567.214 17	$ 34:516.709 97

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 Octubre de 1928	En el mes de Noviembre de 1928	TOTALES
Fondos Públicos	$ 8:230.673 07	$ 42.227 70	$ 8:272.900 77
Jubilados	» 17:491.767 67	» 295.546 01	» 17:787.313 68
Pensionistas	» 4:847.156 78	» 83.318 81	» 4:930.475 59
Presupuesto y Gastos	» 733.912 31	» 12.527 70	» 746.440 01
Auxilios (Art. 20 y 52)	» 154.547 54	» 540 00	» 155.087 54
Devoluciones	» 260.026 86	» 3.236 15	» 272.263 01
Derecho de Giros	» 2.170 72	» 8 68	» 2.179 40
Descuento de 10 %	» 11.041 75	» 36 55	» 11.078 30
Comisión por Custodia de Valores	» 32.658 67	» 13 45	» 32.672 12
Varios rubros de Caja	» 1:130.274 38	» 31.378 32	» 1:167.652 70
Alquiler de Casa	» 10.296 48	» 385 00	» 10.681 43
Adelanto de haberes	» 123.933 33	» 1.835 00	» 125.768 33
Pago de intereses	» 5 09	—	» 5 09
Ley 20 Diciembre de 1920	» 2.743 00	» 30 00	» 2.773 00
Honorarios médicos	» 758 50	—	» 758 50
Mobiliario y Útiles	» 17.764 28	—	» 17.764 28
Gastos por compra de oro	» 1.496 57	—	» 1.496 57
Bienes Raíces	» 50.655 60	—	» 50.655 60
	$ 33:116.882 55	$ 471.083 37	$ 33:587.965 92
Existencia al 30 de Noviembre de 1928	—	» 928.744 05	» 928 744 05
TOTALES	$ 33:116.882 55	$ 1:399.827 42	$ 34:516.709 97

Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	$ 3:836.800 00	$ 3:283.819 33
Empréstito 5 %, oro 1914	» 114.586 00	» 97.398 10
Deuda Interna de Conversión, 6 1/2 %, 1916	» 1:034.637 50	» 976.070 94
Deuda Obras Públicas y Conversión, 1918	» 1:759.800 00	» 1:708.157 12
Empréstito de Conversión, 5 %, 1905	» 117.961 25	» 99.890 58
Deuda Pública 6 1/2 %, 1923	» 886.700 00	» 869.822 60
Deuda Saneamiento Nacional	» 517.000 00	» 412 928 60
Bonos Instalaciones de Zonas Francas	» 210.000 00	» 210.220 00
Bonos Municipales de Montevideo	» 375.850 00	» 375.850 00
Deuda Edificios Universitarios y Escolares (1927)	» 202.000 00	» 195.954 00
Bonos Construcción Palacio Legislativo	» 13.100 00	» 12.790 10
TOTALES	$ 9:068.434 75	$ 8:272.900 77

Montevideo, Noviembre 30 de de 1928.

Mario Márquez,
Administrador General.

V.º B.º
Carlos Leño,
Vocal-Tesorero.

Mario Carrère.
Contador.

V.º B.º
Julio A. Berta,
Vocal-Contador.

Montevideo, Marzo 14 de 1929.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: Aprobado; publíquese. (Acta N.º 1174).

César Miranda,
Secretario.

Enrique Givogre,
Presidente.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

39.ª REUNION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 12 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

(Continuación — Véase el número 6917, Poder Legislativo, página 274 B)

ley dispuso que toda persona del sexo masculino, mayor de 15 años, que por vía fluvial quisiera ingresar al país, debía declarar su nombre y apellido y justificar su identidad ante los funcionarios que la Corte Electoral designara al efecto, quienes tomarían las impresiones digito-palmares al interesado. Por el artículo 3.o se establecieron análogas disposiciones con respecto a los tres últimos días anteriores a una elección, lo mismo que por el 8.o y el 9.o. Por el artículo 25 se estableció que quedaban suspendidas las inscripciones del Registro Cívico Nacional de los Departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha y Montevideo, cuya prueba de ciudadanía resultara de informaciones supletorias aprobadas después del 14 de Mayo de 1926.

Tales disposiciones tomaron a la Oficina Nacional Electoral en momentos en que debía hacer los padrones electorales, vale decir, en la época en que más recargada se encuentra de labor. Por ello llamó la atención de la Corte sobre el problema que se le creaba, pidiendo la adopción de medidas extraordinarias. La Corte, que por el artículo 32 de la ley mencionada está facultada para realizar los gastos extraordinarios que demande el cumplimiento de aquélla, ofreció a la Oficina Nacional darle los empleados que fueran necesarios para llenar debidamente su cometido; pero la Dirección de la referida Oficina opuso una objeción de orden práctico perfectamente razonable: la incorporación de empleados nuevos no daría resultado por su incompetencia y el absoluto desconocimiento del mecanismo de la repartición. Hay que tener en cuenta a este respecto, que algunas secciones, como por ejemplo el Registro Dactiloscópico, efectúan una tarea verdaderamente técnica. Fué en virtud de tales razones que la Corte Electoral ordenó que sus funcionarios cumplieran un doble horario, comprometiéndose con ellos a abonarles una remuneración extraordinaria. La labor realizada fuera del horario habitual, se descompone según testimonio expedido por la Contaduría de Corte, en la siguiente forma:

"Categoría A — Registro Dactiloscópico. — Del 1.o al 31 de Agosto (26 días hábiles de dos y media horas); del 10 de Setiembre al 27 de Octubre (39 días de dos y media horas); del 29 de Octubre al 19 de Noviembre (19 días de cinco horas); del 20 al 24 de Noviembre (cinco días de ocho horas). Total: 89 días, con una labor total fuera del horario de doscientas noventa y siete y media horas. — Categoría B — Registro Patronímico. — Del 1.o al 31 de Agosto (26 días hábiles de dos y media horas); del 10 al 27 de Octubre (15 días de dos y media horas); del 29 de Octubre al 15 de Noviembre (17 días de dos y media horas); del 29 de Octubre al 15 de Noviembre (17 día de dos y media horas); del 21 al 24 de Noviembre (4 días de cinco horas). Total: 62 días (con una labor total, fuera de horario, de 165 horas). — Categoría C, — Registro Electoral. — Del 1.o al 31 de Agosto (26 días hábiles de dos y media horas); del 10 al 27 de Octubre (15 días de dos y media horas); del 29 de Octubre al 6 de Noviembre (8 días de dos y media horas); del 15 al 21 de Noviembre (6 días de dos y media horas. Total: 55 días con una labor total, fuera de horario; de 137 y media horas — Categoría D. — (Secretaría de la Oficina Nacional Electoral). — Del 1.o al 31 de Agosto (26 días hábiles de dos y media horas); del 10 al 27 de Octubre (15 días de dos y media horas); del 29 de Octubre al 6 de Noviembre (8 días de dos y media horas) y del 7 al 25 de Noviembre (6 días de dos y media horas). Total: 55 días, con una labor total, fuera de horario, de 137 y media horas. — Categoría E, — Otras Reparticiones. — Del 1.o al 31 de Agosto (26 días hábiles de dos y media horas); del 10 al 27 de Octubre (15 días de dos y media horas); del 29 de Octubre al 6 de Noviembre, (8 días de dos y media horas). Total: 49 días, con una labor total, fuera de horario, de 122 y media horas. Importa esta liquidación la suma de diez mil ochocientos setenta y un pesos con siete centésimos ($ 10.871.07)".

A pesar de tener estos antecedentes a la vista, de los que surge la justicia del proyecto que suscribimos, la Comisión de Presupuesto llamó a su seno al Presidente de la Corte Electoral, señor Claudio A. Viera, quien concurrió acompañado del Contador de dicho organismo ratificando los datos que más arriba se consignan. Para mejor ilustración del Senado acompañamos la exposición que por él mismo redactada, formuló el señor Viera en la antedicha oportunidad.

Por los fundamentos expuestos solicitamos la sanción del precedente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 10 de Julio de 1929.

Salvador Estradé. — Lizardo R. González. — Alberto Moroy.—José P. Massera."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Flores.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes

6

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que refuerza, durante el ejercicio económico 1928-1929, los rubros "Servicio Telefónico, Alumbrado y Aguas Corrientes" y "Utiles de Oficinas" para la Jefatura de Policía de Montevideo.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se refuerzan, para el ejercicio económico 1928-1929, los rubros del Presupuesto General de Gastos, planilla número 8 correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo, y que se refieren a las partidas de "Rancho para los guardia civiles y plazas de la Gurdia Republicana", "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina". Para un mejor asesoramiento cambió ideas con el Ministro del Interior, el Contador General de la Nación y el Contador de la Jefatura de Policía de Montevideo. Tuvo, también, a la vista los antecedentes que obran en la carpeta correspondiente a la ley del 12 de Julio de 1928 y, en mérito a éstos no exigió los estados detallados de los rubros a reforzarse que debieron presentar se como lo demanda para estos casos el apartado tercero del artículo 17 de la ley de Presupuesto vigente.

Vuestra Comisión ha hecho una división de los tres rubros. Respecto al primero; el de "Rancho de los guardia civiles y plazas de la Guardia Republicana", entiende que no hay razón de reformarla, pues habiendo vencido el ejercicio económico sin que el Poder Ejecutivo haya realizado el gasto, consecuente con los principios expuestos en su mensaje, de no realizar gasto alguno que no encuadre dentro de las respectivas previsiones presupuestales, no hay para que concederlo.

En cuanto a los otros dos rubros, los de "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes", y "Utiles de oficina", Vuestra Comisión entiende que debe accederse al pedido de refuerzo porque son gastos indispensables, motivados por el aumento de los locales de la policía y una mayor extensión de sus servicios, y cuya necesidad quedó ampliamente comprobada ante la Comisión de Presupuesto cuando se estudió la ley similar a ésta, del 12 de Julio de 1928. La policía viene atendiendo esas mayores erogaciones con la partida de "Eventuales" y el 50 o|o de lo disponible de otros rubros de su presupuesto, pero cree fundadamente que, de no concederse ya el refuerzo pedido, al cerrarse definitivamente el ejercicio 1928-1929, la planilla de la policía de Montevideo, quedará en déficit.

Sin embargo, como la necesidad del refuerzo de estos dos rubros es permanente, vuestra Comisión entiende que las partidas a votarse deben incorporarse también definitivamente al Presupuesto General de Gastos. Esa permanencia en el mayor gasto de estas dos partidas quedó comprobada al estudiarse el pedido anterior del Poder Ejecutivo y los que intervinieron en su estudio creyeron que el refuerzo votado era definitivo, pero ateniéndose a los términos de la ley votada, la Contaduría General entendió que el refuerzo se refería tan sólo al ejercicio económico de 1927-1928, y a consecuencia de esa interpretación, el Poder Ejecutivo envió el nuevo mensaje.

Por su proyecto se solicitaba el refuerzo permanente de esos rubros, pero la Cámara de Representantes sólo lo concedió para el ejercicio de 1928-1929. Si el Senado aprobara el proyecto tal cual viene de la otra rama del Poder Legislativo, los años subsiguientes tendríamos que votar leyes semejantes a éstas. Por eso vuestra Comisión cree preferible aumentar definitivamente ambos rubros en la cantidad pedida y así os lo propone en el artículo 3.o de su proyecto sustitutivo.

Propone, también, cambiar la denominación del rubro "Utiles de oficina", por el de "Utiles de oficina y limpieza de locales" que está más en consonancia con las erogaciones que a dicha partida se imputan.

Cree, también, Vuestra Comisión, que debe reforzarse permanentemente la partida de rancho para el personal inferior de la policía. Al terminar el ejercicio anterior el servicio de rancho se hacía por un contrato a razón de $ 8.95 por plaza mensual. Llamado a nueva licitación hasta por dos meses, la propuesta menor fué de $ 11.40 por plaza mensual. El Poder Ejecutivo convino con el anterior contratista que siguiera haciendo el servicio por el precio anterior y mientras gestionó del Parlamento el refuerzo necesario para atender el mayor gasto del servicio. Así se hizo, pero el refuerzo pedido no se concedió dentro del ejercicio económico y hoy no tiene razón de ser como refuerzo de aquel ejercicio, pero conviene concederlo para en adelante porque, el encarecimiento de la vida hará muy difícil seguir atendiendo esos servicios con las cantidades asignadas.

El presupuesto en vigencia asigna para rancho de plazas de la policía de Montevideo, las dos partidas siguientes:

Rancho para 259 bomberos, $ 26.484.60.

Rancho para guardia civiles y plazas de la Guardia Republicana, $ 180.000.00.

Total, $ 206.484.60.

Con esas cantidades se atiende a la alimentación de las siguientes plazas:

Bomberos, 259 plazas.

Guardia Republicana, 206 plazas.

Guardia civiles, 1.312 plazas.

Sargentos, 68 plazas.

Sargentos de órdenes, 8 plazas.

Suboficiales, 26 plazas.

Total, 1.879 plazas.

No se incluyen en esta cantidad 14 bomberos y 11 guardia civiles que prestan servicios en los Bancos y otras instituciones de crédito y cuya alimentación corre por cuenta de los beneficiados. Se atiende, sin embargo, a la alimentación nocturna de los guardias de preyención cuyo número asciende a unas 80 plazas.

Vuestra Comisión ha hecho cuentas sobre la alimentación de estos hombres y, observa que, al precio de la licitación vieja, falta en ambos rubros una pequeña cantidad que la Jefatura de Policía cubre bien con los eventuales y el superávit que dejan otras partidas. Pero, para hacer el servicio al precio de la nueva licitación, o sea de $ 11.40 por plaza mensual, no hay más remedio que conceder el aumento pedido.

El Poder Ejecutivo solicitó en su mensaje un refuerzo en este rubro de pesos 46.469.50, pero era sólo para diez meses del ejercicio 1928-1929, pues el mensaje fué pasado en Setiembre, pero el aumento para cada año de doce meses debe ser $ 55.242.60.

También le parece más conveniente reunir los dos rubros de rancho que actualmente figuran por separado en el presupuesto, en uno solo y a él asignarle el aumento proyectado.

También os aconseja Vuestra Comisión la derogación del artículo 3.o de la ley últimamente votada prorrogando el presupuesto, por cuanto, si se aprobara la que está en estudio y por la cual se hace el refuerzo definitivo de los rubros referidos, no tiene razón de ser la prórroga votada por seis meses de la ley 12 de Julio de 1928, que refuerza dos partidas de las que dejaremos aumentadas.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente sustitutivo proyecto de ley.

Salvador Estradé. — Lizardo R. González. — Alberto Moroy. —Raúl Jude. — José P. Massera.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase, durante el ejercicio económico 1928-1929, los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes", y "Utiles de oficina", establecidos en la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos para la Jefatura de Policía de Montevideo, en las cantidades de $ 16.300.00 y $ 17.400.00, respectivamente.

Art. 2.o Las sumas a que se refiere el artículo anterior se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Incorpórase a la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos, Ministerio del Interior, Jefatura de Policía de Montevideo, Sección Gastos Generales, las siguientes partidas:

Rancho para guardia civiles, plazas de la Guardia Republicana y del Cuerpo de Bomberos, $. 262.464.00.

Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes, $ 39.600.00.

Utiles de oficina y limpieza de local, $ 26.400.00.

Art. 4.o Suprímese de la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos, Ministerio del Interior, Jefatura de Policía, Sección Cuerpo de Bomberos, Gastos, la siguiente partida:

Rancho para 259 hombres, $ 26.484.60.

y de la misma planilla Sección Gastos Generales, las siguientes partidas:

Rancho para guardia civiles y plazas de la Guardia Republicana, $ 180.000.00.

Utiles de oficina, $ 9.000.00.

Art. 5.o Derógase el artículo 3.o de la ley promulgada el 5 de Julio de 1929 por la que se prorroga por seis meses el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 12 de Julio de 1929."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En la discusión particular, se toma como base el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa).**
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa).**
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).

En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa).**
El artículo 6.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que regulariza algunas planillas del Presupuesto de la Corte Electoral.

Señor Jude — Creo que convendría, señor Presidente, casi a manera de informe, se diera lectura del mensaje enviado por la Corte Electoral al Presidente de la Asamblea General, porque enuncia de una manera muy precisa, cuáles son las razones que tiene ese organismo para reclamar con urgencia la sanción del proyecto que he pasado a la Mesa.

Pediría, entonces, que se leyera ese mensaje, que, por otra parte, es breve.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Corte Electoral.

Montevideo, Julio 11 de 1929.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Señor Presidente:

La Corte Electoral, en su oportunidad, remitió al Cuerpo Legislativo por intermedio del Consejo Nacional de Administración, de conformidad con el artículo 12, inciso H. de la ley de 9 de Enero de 1924, el presupuesto para todas las dependencias de este organismo, a regir en el ejercicio 1929-1930.

El Cuerpo Legislativo prorrogó el presupuesto permanente de la Corte hasta el 31 de Diciembre del corriente año, incluyendo además la partida número 3 del presupuesto eventual.

El presupuesto eventual comprende partidas que, aunque van bajo el rótulo de eventuales, tienen carácter necesario, como ser las relativas al funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras, que si figuran en el indicado presupuesto es por su carácter variable según las épocas, pero que son tan esenciales para el funcionamiento de este organismo, como las partidas que van bajo el rubro de permanentes.

Al prorrogarse el presupuesto de la Corte se omitieron las partidas, números 1, 2, 4, 5 y 6 del cuadro que se adjunta, cuyo importe total asciende, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a la cantidad de $ 91.810.66 (noventa y un mil ochocientos diez pesos con sesenta y seis centésimos).

Actualmente funcionan en todo el país oficinas inscriptoras que tienen a su cargo la inscripción de los ciudadanos y que de no prorrogarse las partidas correspondientes tendrían que cesar de inmediato.

Los empleados para esas oficinas fueron designados hasta el 31 de Diciembre del corriente año, porque hasta esa fecha rigen los planes de inscripción en vigencia.

La Junta Electoral de Montevideo solicitó, además, el funcionamiento de otras dos Oficinas Inscriptoras, las que fueron creadas por la Corte de acuerdo con el presupuesto que regía y que no ha podido ponerse en funciones porque ese rubro fué suprimido en la prórroga del presupuesto.

Con motivo de las enormes tareas que pesan sobre las Oficinas Electorales, la Corte de acuerdo con su presupuesto designó funcionarios eventuales para esas oficinas.

Actualmente esa partida tampoco ha sido prorrogada; las Juntas Electorales reclaman la permanencia de dichos empleados habiéndose visto obligada la Corte a formar una carpeta especial a la espera de que el Parlamento sancione el rubro correspondiente.

Los demás servicios que se han suprimido del presupuesto presentado tienen idéntico carácter de necesarios, por lo cual si el Cuerpo Legislativo no adopta las medidas del caso se irrogarán grandes perjuicios para el funcionamiento de esta institución al tener que quedar cesantes todos los empleados que tienen carácter eventual y cuyas partidas no se prorrogaron.

Los sueldos de los funcionarios y los gastos que tienen la calidad de eventuales no podrán ser liquidados en el presupuesto del corriente mes si en breves días el Parlamento no adopta medidas urgentes que remedien esta situación.

Por tal motivo la Corporación que presido ha resuelto solicitar de la Asamblea General el pronto despacho de este asunto.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

CLAUDIO A. VIERA, Presidente — F. L. Villamil, Secretario."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Incorpóranse al presupuesto de la Corte Electoral las siguientes partidas, que regirán desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1929:

Oficina Nacional Electoral —

	Mensual	Semestral
Partida N.º 1.—Archivo Linotípico:		
1 Tipógrafo-linotipista	$ 120 —	$ 720 —
1 Tipógrafo	" 80 —	" 480 —
Partida N.º 2.—Imprenta:		
1 Tipógrafo minervista	" 80 —	" 480 —
Partida N.º 3.—Para cumplimiento de la ley 23 de Febrero de de 1927:		
2 Auxiliares 2.os (Dactilóscopos) de distinta filiación política a $ 80.00 cada uno	" 160 —	" 960 —
25 Auxiliares eventuales para el Registro Civil y Concejo Departamental a $ 80.00 cada uno	" 2.000 —	" 12.000 —
Partida N.º 4. — Auxiliares eventuales para la Oficina Electoral de Montevideo:		
8 Auxiliares a $ 70 cada uno ...	" 560 —	" 3.360 —
2 Auxiliares 2.os (Dactilóscopos) de distinta filiación política a $ 80.00 cada uno	" 160 —	" 960 —
Partida N.º 5.—Gastos del período inscripcional 1929-1930.— Primer período 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1929, sobre la base de 19 Oficinas Inscriptoras para todas las Juntas Electorales de campaña y de 4 reforzadas para la Junta Electoral de Montevideo:		
A)—Sueldos—		
Para 19 oficinas de campaña con el siguiente personal:		
1 Jefe	" 110 —	" 660 —
2 Auxiliares fotógrafos y dactilóscopos a $ 100.00 cada uno ..	" 200 —	" 1.200 —
1 Escribiente	" 90 —	" 540 —
(19 Oficinas a $ 400 mensuales)	—	—
4 Oficinas de Montevideo con el siguiente personal:		
1 Jefe .... $ 100		
2 Auxiliares, fotógrafo y dactilóscopo a $ 80 c|u.. " 160		
2 Escribientes a $ 60 c|u.. " 120		
4 Oficinas a $ 380 c|u.. " 1.520	" 7.980 —	" 47.880 —
B).—Auxiliares eventuales para las Juntas Electorales:		
24 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	" 1.680 —	" 10.080 —
G).—Gastos de locomoción y manutención de Auxiliares eventuales a razón de $ 30.00 mensuales para cada uno de los 19 Departamentos	" 570 —	" 3.420 —
D).—Alquileres para Oficinas Inscriptoras Delegadas:		
Para 23 Oficinas Inscriptoras a $ 15.00 mensuales cada una ..	" 345 —	" 2.070 —

E).—Gastos de traslados y funcionamiento de Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Transporte y búsqueda de locales, remisión de material, (limpieza, luz, etc.), para 23 Oficinas Inscriptoras a $ 12.50 por mes cada una .... " 287 50 " 1.725 —

F).—Publicaciones, avisos, planes, etc.:

Planes de inscripción y sus modificaciones, avisos, resoluciones, etc., para 19 Departamentos... " 158 33 " 950 —

G).—Eventuales, etc.:

Para certificados del Ministerio de Relaciones Exteriores, prueba de exclusiones del artículo 6.º de la ley 9 de Agosto de 1926 y para eventuales destinados a cubrir insuficiencias y otros imprevistos .... " 128 75 " 772 50

H).—Reposición de material inscripcional:

Películas, papel de impresión, substancias químicas, reparación de material y provisión de todo el material inscripcional para 40.000 inscripciones, complemento de la partida anterior de $ 7.400 .... " 1.600 —

Licitaciones especiales de 3 de Abril de 1929 (carpeta número 50|150-3) $ 5.092.41, y carpeta número 50|618, $ 1.900.75 .... " 6.993 16 " 8.593 16

Total........... $ 81.010 66

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Julio de 1929.

Señor García Morales — Pediría que se diese nuevamente lectura a la partida número 3, que se refiere a un número de Auxiliares.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Partida número 3. Auxiliares eventuales para el Registro Civil y Concejo Departamental: 25 Auxiliares a $ 80.00 cada uno."

Señor García Morales — No son los mismos que se incluyeron en la prórroga del presupuesto?

Señor Jude — Esos ya están incorporados. Habría que suprimirlos.

Señor García Morales — De manera que hay que eliminarlos, porque sino correríamos el riesgo de que se nombren otros 25.

Señor Jude — Sí, señor.

Señor García Morales — Eso como primera observación.

Yo he acompañado con mi voto, la moción para que se trate sobre tablas este asunto, sin el conocimiento personal de los antecedentes que se encuentran en la Cámara de Diputados, y sin informe escrito de la Comisión, en atención a la razón de urgencia invocada por la Corte Electoral, y a la situación ilegal en que quedarían estos servicios, si no se dictara su ley de presupuesto. Pero creo que esa razón de urgencia no reza con las modificaciones que se han introducido en alguno de los estipendios de que actualmente disfrutan esos funcionarios.

Creo que debemos limitarnos a autorizar la retribución de los servicios, con las mismas dotaciones que tienen actualmente los empleados.

Compruebo que en la parte referente a las Mesas inscriptoras, se propone un aumento de 180 pesos a los sueldos de todo el personal. Ello debe ser estudiado detenidamente, porque la práctica demuestra que los sueldos dentro de una oficina cualquiera, están eslabonados, y que el aumentar unos, obliga a aumentar otros. Creo que no es posible, pues, improvisar al respecto y sin pronunciarme en contra de esos aumentos en forma definitiva, porque no sé si serán valederas y atendibles las razones que expone la Corte Electoral al pedirlos, juzgo que no es este el momento de considerar la cuestión. De manera que ese renglón sólo lo votaría asignando a esos funcionarios el mismo sueldo que actualmente ganan.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Es efectivamente exacto lo que expresa el señor Senador por Cerro Largo, respecto de que en la planilla número 6, la Corte Electoral propone algunos aumentos para los sueldos del personal que atiende las oficinas de campaña. Es así como en el último presupuesto, ese eventual a que yo me referí y que corresponde a la ley de 23 de Octubre de 1928, los Jefes percibían cada uno de ellos, $ 95.00 mensuales; los Auxiliares, Fotógrafos y Dactilóscopos, $ 85.00 y los Escribientes, $ 75.00, — sueldos éstos que, con arreglo al proyecto que envía la Corte Electoral, irían a $ 110.00, $ 100.00, y $ 90.00, respectivamente. Un aumento de $ 15.00 mensuales.

¿Cuál ha sido la razón, — porque yo también señalé parecidas consideraciones a las que formuló hace un instante el señor Senador por Cerro Largo, al Presidente de la Corte Electoral, cuando vi que se alteraban esos sueldos, — cuáles, digo, han sido las razones que tuvo la Corte Electoral para proponer esas enmiendas, que colocan aparentemente, a los funcionarios de la Capital, en una situación de inferioridad frente a los de la misma naturaleza de funciones, que las que realizan en campaña?

Se me ha dicho que es el resultado de los constantes traslados a que se vé sometido el personal de esas oficinas, que hacen que se reduzcan mucho sus haberes, y como consecuencia de ese hecho, se dificulta de una manera extraordinaria, la provisión de dichos cargos con personas competentes, con personas idóneas.

Desde luego, tengo que suponer que la afirmación de la Corte Electoral es exacta; que ella debe haber encontrado dificultades y que para subsanarlas debía escogitar alguna medida que tendiese a ese fin. Pero apesar de que pudiera ser así, me parece que está puesta en punto la observación que formula el señor Senador por Cerro Largo, y que podría dejarse para otra oportunidad el que, con más conocimiento de los antecedentes pudiéramos pronunciarnos sobre el caso.

Es claro que, en realidad, la Corte Electoral cuando propone esto, buenas razones debe tener para ello, porque ella misma ha merecido siempre de parte del Parlamento lo mismo que de los demás poderes, una colaboración extensa y una completa confianza en materia de gastos. Este presupuesto que está a consideración del Senado revela que su preocupación parece ser la de no gastar sino lo estrictamente necesario, porque las planillas del presupuesto eventual que sancionamos en la última ley de Octubre a que me referí, y que rigió desde Setiembre a Junio de 1929, alcanzaba a la suma de pesos 163.000.00.

Señor García Morales — Este es más alto.

Señor Jude — ¿Este?

Señor García Morales — Aquel era para 10 meses y este es para 6.

Señor Jude — Sí, señor; pero de cualquier manera, quiero decir, señor Presidente, que la forma como la Corte ha examinado cada uno de los rubros, revela su preocupación para que no se gaste sino lo estrictamente necesario.

Como digo, creo que la circunstancia que la Corte por intermedio de su Presidente ha invocado, parecería ser digna de tenerse en cuenta, pero reputo, también, que podríamos examinar este asunto en otra oportunidad, con mayor conocimiento, por cuyo motivo, por mi parte, — y hablo siempre a título personal como mocionante para que se tratase este asunto, — aceptaría que se enmendasen en los términos que corresponden a la ley que estaba en vigor los sueldos de los Jefes de las oficinas de campaña, de los Auxiliares, Fotógrafos y Dactilóscopos y de los Escribientes, vale decir: que en lugar de ser $ 110.00, $ 100.00 y $ 90.00, se establezca $ 95.00, $ 85.00 y $ 75.00.

En consecuencia, haría esa enmienda al proyecto que está a consideración del Senado.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Voy a acompañar la enmienda que propone el señor Senador por Rivera, pero como tengo conocimiento de las dificultades con que tropiezan los empleados de las Mesas Inscriptoras de campaña, que continuamente son llamados de un lugar a otro, donde tienen que pagar por gastos de hospedaje, comidas, etc., lo que se les pide, creo que podría retribuírseles en otra forma, sin asignarles mayor sueldo y autorizar a la Corte Electoral para que votara $ 855, que sería lo que importaría mensualmente los gastos eventuales, o le representación de estos empleados de las Mesas Inscriptoras de campaña. En esta forma se corregiría el defecto que enuncian los señores Senadores y los empleados de campaña gozarían el mismo sueldo que los empleados de Montevideo.

Es lo que quería manifestar.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo voy a acompañar también, la enmienda que propone el señor Senador por Rivera.

Declaro que no he tenido conocimiento de este asunto sino en Sala, por haber estado ocupado en la Comisión de Biblioteca y por eso no conocía la forma cómo venía el proyecto. Entendí que se trataba lisa y llanamente, de la prórroga del presupuesto que había regido hasta hace pocos días y por eso acompañé con mi voto la declaración de urgencia del asunto.

Creo que toda modificación al presupuesto anterior, ya sea de aumento de sueldos o de modificación, debe ser motivo de estudio por parte de la Comi-

sión de Presupuesto, y me parecería desagradable, como miembro de dicha Comisión, desconocer el asunto.

De consiguiente, creo que el proyecto debe votarse tal como rigió hasta el 30 de Junio último, aún sin las modificaciones propuestas por el señor Senador por Tacuarembó, porque creo que esa modificación, como los aumentos de sueldo, tienen que ser motivo de un estudio previo. Si el Senado lo resolviera así, la Comisión de Presupuesto lo estudiaría detenidamente y aconsejaría, en su oportunidad, lo que creyera oportuno, pero así, de inmediato, sin estudiar el asunto, me parece imposible aprobarlo. Por mi parte yo le negaré el voto.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Señor García Morales — No creo que sea necesario leerlo de nuevo. Propongo que se voten en conjunto todos los renglones no observados.

Señor Jude — Señalaría entonces que la Corte Electoral propone la creación de un cargo. En realidad, si el ambiente fuera coincidente con lo expresado por el señor Senador por San José, convendría desglozar un tipógrafo que figura con $ 80 mensuales, $ 480 semestrales, y eliminarlo, porque esa es una creación de la Corte.

Señor González — ¿Qué número lleva esa planilla?

Señor Jude — Planilla número uno.

Lo mismo correspondería hacer con respecto a dos dactilóscopos segundos de distinta filiación política, porque se propone la creación de dos más. La Corte Electoral proponía la creación de dos cargos por ser completamente imposible atender con estos dos únicamente las obligaciones que impone la ley y por eso ella patrocinaba la creación de esos dos cargos.

En consecuencia, el proyecto podría quedar reducido a lo siguiente: a tal como se ha leído, con la supresión de un tipógrafo, la supresión de la partida número 3 que corresponde a los 25 Auxiliares que ya han sido incorporados por el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos y la supresión de dos segundos Auxiliares dactilóscopos de distinta filiación política, quedando como está ahora con dos únicamente.

El resto quedaría tal como está, que es reproducción del Presupuesto que rigió hasta Diciembre de 1928.

Señor Estradé — También habría que excluir de la votación primera la partida de las Comisiones Inscriptoras de campaña.

Señor García Morales — Que se mantenga la fórmula que regía hasta el año pasado.

Señor Jude — Como la Corte Electoral no ha presentado estas modificaciones como proyecto, sino que ellas venían en forma de memorándum, yo las he presentado como proyecto. De manera que serían esas enmiendas que se leyeron hace un momento.

Señor Presidente — El señor Senador por Tacuarembó, ¿insiste en la modificación propuesta?

Señor Moroy — No hago cuestión, porque deseo que se sancione el Presupuesto, pero llamo la atención del Senado que los Jefes de las Oficinas de Montevideo, ganan 5 pesos más que los de campaña.

Señor García Morales — Esa es la regla general.

Señor Moroy — Yo proponía que se les diera lo mismo a los de campaña, que no tendrán más trabajo pero sí, más incomodidades y gastos.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o tal como rigió en el ejercicio pasado.

(Se lee):

"Artículo 1.º Incorpóranse al presupuesto de la Corte Electoral las siguientes partidas, que regirán desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1929:

Oficina Nacional Electoral —

		Mensual	Semestral
Partida N.º 1.—Archivo Linotípico:			
1 Tipógrafo-linotipista		$ 120 —	$ 720 —
Partida N.º 2.—Imprenta:			
1 Tipógrafo-minervista		" 80 —	" 480 —
Partida N.º 3.—Para cumplimiento de la ley 23 de Febrero de 1927:			
2 Auxiliares 2.os (Dactilóscopos) de distinta filiación política a $ 80.00 cada uno		" 160 —	" 960 —
Partida N.º 4.—Auxiliares eventuales para la Oficina Electoral de Montevideo:			
8 Auxiliares a $ 70 cada uno ...		" 560 —	" 3.360 —
Partida N.º 5.—Gastos del período inscripcional 1929-1930.— Primer período 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1929, sobre la base de 19 Oficinas Inscriptoras para todas las Juntas Electorales de campaña y de 4 reforzadas para la Junta Electoral de Montevideo:			
A)—Sueldos—			
Para 19 oficinas de campaña con el siguiente personal:			
1 Jefe	$ 95 —		
2 Auxiliares fotógrafo y dactilóscopo a $ 85 cada uno	" 170 —		
1 Escribiente	" 75 —		
19 Oficinas a	" 340 —	" 6.460 —	
4 Oficinas de Montevideo con el siguiente personal:			
1 Jefe	$ 100		
1 Auxiliar fotógrafo y dactilógrafo a $ 80 c|u.....	" 160		
2 Escribientes a $ 60 c|u.....	" 120		
4 Oficinas a $ 380 c|u..	" 1.520	" 7.980 —	" 47.880 —
B).—Auxiliares eventuales para las Juntas Electorales:			
24 Auxiliares a $ 70.00 cada uno		" 1.680 —	" 10.080 —
C).—Gastos de locomoción y manutención de Auxiliares eventuales a razón de $ 30.00 mensuales para cada uno de los 19 Departamentos		" 570 —	" 3.420 —
D).—Alquileres para Oficinas Inscriptoras Delegadas:			
Para 23 Oficinas Inscriptoras a $ 15.00 mensuales cada una ..		" 345 —	" 2.070 —
E).—Gastos de traslados y funcionamiento de Oficinas Inscriptoras Delegadas.			
Transporte y búsqueda de locales, remisión de material, (limpieza, luz, etc.), para 23 Oficinas Inscriptoras a $ 12.50 por mes cada una		" 287 50	" 1.725 —
F).—Publicaciones, avisos, planes, etc.:			
Planes de inscripción y sus modificaciones, avisos, resoluciones, etc., para 19 Departamentos...		" 158 33	" 950 —
G).—Eventuales, etc.:			
Para certificados del Ministerio de Relaciones Exteriores, prueba de exclusiones del artículo 6.º de la ley 9 de Agosto de 1926 y para eventuales destinados a cubrir insuficiencias y otros imprevistos		" 128 75	" 772 50
H).—Reposición de material inscripcional:			
Películas, papel de impresión, substancias químicas, reparación de material y provisión de todo el material inscripcional para 40.000 inscripciones, complemento de la partida anterior de $ 7.400		" 1.600	
Licitaciones especiales de 3 de Abril de 1929 (carpeta número 50|150-3) $ 5.092.41, y carpeta número 50|618, $ 1.900.75 ...		" 6.993 16	" 8.593 16
Total............			$ 81.010 66"

Señor Estradé — En la forma leída, el proyecto queda tal como estaba antes del 30 de Junio.

Señor García Morales — Sí, porque no hay creación de cargos.

Señor Estradé — En ese sentido lo voy a votar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba tratarse en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Andreoli — Los asuntos despachados en la primera parte de esta sesión, son de relativa urgencia y correspondería que se comunicarán de inmediato a la Cámara de Representantes. Formulo moción en ese sentido.

Señor García Morales — No hay que votar nada; basta con una indicación del señor Senador.

Señor Presidente — Se hará como lo pide el señor Senador por Colonia.

8

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ha entregado a la Mesa el informe relativo a la declaratoria de pueblos a los núcleos de población llamados Algorta y Cufré. Como hemos entrado muy tarde a sesión y se trata de asuntos sencillísimos, formulo moción para que se consideren de inmediato. En dos minutos los podremos despachar.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Presidente — Léase el asunto entrado.

(Se lee lo siguiente):

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales se expide en el proyecto que declara pueblos a las poblaciones de Cufré y Algorta."

Se va a considerar el proyecto, sobre adquisición de cien mil toneladas de trigo.

Señor Andreoli — Yo había formulado moción para que el asunto a que me refería se tratara sobre tablas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo voy a formular una moción sustitutiva porque me parece que la del señor Senador por Colonia no tiene ambiente en el Senado puesto que en realidad el asunto por simpático que sea, no es urgente. Propondría, pues, que se incluyera en la orden del día de la primera sesión del mes de Agosto, en primer término, y así le aseguraríamos su pronta resolución.

Señor Andreoli — Es un asunto que no tiene discusión. Además ya había votado el Senado el proyecto de ley.

Señor García Morales — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto que declara pueblos a las poblaciones de Cufré y Algorta.

(Se vota: 10 sobre 13 — **Afirmativa**).

Señor Presidente — Léase.

Señor González — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto y el informe cuya lectura se suprime, son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo al centro de población denominado Cufré, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Art. 2.o Declárase pueblo con el nombre de Algorta, a la población inmediata a la Estación del mismo nombre, situada en el Departamento de Río Negro.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Junio de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

La Comisión os aconseja aprobar el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se declara pueblo al centro de población denominado Cufré, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, así como a la población — que deberá llevar el nombre de Algorta, — enmediata a la Estación del mismo nombre, situada en el Departamento de Río Negro.

La Comisión considera que ambas poblaciones han adquirido la necesaria importancia económica y social como para poder ser objeto de la declaratoria a que se refiere el mencionado proyecto de ley.

En cuanto a la primera de las poblaciones nombradas, los dos señores representantes, autores de esta iniciativa, fundamentan en los siguientes términos, la conveniencia de proceder a la declaratoria de pueblo: "Debemos consignar el hecho de que actualmente, tiene más de 700 habitantes en la planta urbana, encontrándose rodeado de una zona industriosa; destacándose en las actividades laboriosas, la explotación de canteras de piedra y granito, existiendo la del señor Labandera y otra en los campos de Concepción Sosa, que tienen entre ambos, unos doscientos obreros". "El comercio local es de gran importancia: todos los ramos comerciales se encuentran debidamente atendidos y ello da base a pensar en un seguro y próximo progreso"...

"Actualmente tiene Cufré oficinas e instituciones públicas como una escuela donde asisten centenares de niños, sucursal de correos y comisaría."

"Hace pocos días se remataron gran número de solares, — adquiriendo la propiedad raíz un valor estimable — y con ello ha aumentado la subdivisión urbana y las probabilidades de progreso efectivo de esa progresista localidad."

El Senado ha recibido una nota, suscripta por más de 60 vecinos de la localidad de Cufré, por la cual se solicita la sanción de este proyecto de ley. He aquí parte de los términos contenidos en el referido documento: "La justicia de ese proyecto de ley, es por demás evidente y clara, por cuanto poseemos ya todos los atributos necesarios para gozar de las prerrogativas de la gerarquía a que aspiramos. Densidad de población, comercio e industria propios, que acreditan ampliamente la legitimidad de nuestro petitorio. Centros poblados hay en la República, que actualmente se denominan "pueblos", y que no tienen las características propias ni la importancia de Cufré."

En cuanto a la segunda de las poblaciones nombradas la Comisión puede decir que se trata de un centro de apreciable importancia, pues tiene el mismo número de habitantes que la población de Cufré; posee una escuela pública, varias casas de comercio, celebrándose anualmente en esa localidad exposiciones-ferias que reunen un elevado número de haciendas y en las que se realizan transacciones de importancia.

Por tales razones aconsejamos la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión a 12 de Julio de 1929.

Pablo M.a Minelli, miembro informante — Luis Ponce de León — José P. Massera."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en la primera discusión.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

9

Se va a considerar el proyecto de ley que acuerda la adquisición de cien mil toneladas de trigo de la cosecha actual.

(Se retira de Sala el señor Senador Jude).

Señor Presidente — Léase.

Señor González — El informe de este asunto es muy extenso, tiene cuarenta y tantas páginas, y además, todos lo conocemos. Por lo tanto, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se retira de Sala el Senador por Rivera, doctor Raúl Jude).

(Los antecedentes son los que siguen):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir directamente de los agricultores, hasta la cantidad de cien mil toneladas de trigo de la cosecha actual, al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) los cien kilos, con bolsa de trigo, tipo exportación (base 78 kilos peso específico por hectolitro, como mínimo) con destino a la exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las compras se harán por medio de la Comisión Oficial de Semillas. El precio indicado se pagará en depósito en Montevideo, o en puerto o lugar en que el cereal sea exportado.

El Poder Ejecutivo librará a la exportación los puertos o lugares actualmente habilitados y los que en lo sucesivo considere conveniente habilitar. En otros lugares se pagará el equivalente deducidos los gastos de transporte.

Art. 2.o Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para otorgar a los productores de la cosecha de 1928-29, que hayan vendido sus trigos con anterioridad a la promulgación de la

presente ley, una prima de cuarenta centésimos ($ 0.40) por cada cien kilos de la actual cosecha.

Art. 3.o Autorízase, igualmente, al Consejo Nacional de Administración para conceder primas a la exportación de harina, hasta de sesenta centésimos ($ 0.60) por cada cien kilos de harina exportada, dentro del límite fijado por el artículo 1.o.

Los molinos, para ser favorecidos por esta prima, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados por lo menos al precio mínimo fijado por esta ley, debiendo dar absoluta preferencia a los trigos ofrecidos por el Estado o por los productores.

Art. 4.o En el caso, de que el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, queda facultado el Consejo Nacional para acordar una prima adicional que represente la diferencia entre el precio mínimo de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) que se fija en esta ley, y el precio internacional.

Art. 5.o Las disposiciones a que se refieren los artículo 1.o, 2.o, 3.o y 4.o regirán hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Art. 6.o Acuérdase una prima de sesenta centésimos ($ 0.60) por cada cien kilos de harina producida con trigo nacional que se exporte durante los años 1930-31.

Art. 7.o Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 6.o o 10 de la presente ley serán penadas con multa de doscientos a mil quinientos pesos o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exijir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquiera persona podrá denunciar a los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso le corresponderá el cincuenta por ciento de la multa aplicada.

Art. 8.o Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República, para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley. Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren y las primas concedidas, serán solventadas con Rentas Generales.

Art. 9.o Si el precio obtenido por el Estado en las operaciones de venta fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 10. Los molineros que alcancen los beneficios establecidos en ésta ley, no podrán vender los subproductos a un precio mayor de tres pesos ($ 3.00) los cien kilos de afrechillo y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) los cien kilos de afrecho.

Art. 11. El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Comisión Oficial de Semillas los fondos necesarios para los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, no pudiendo exceder de veinticinco mil pesos ($ 25.000), que se extraerán también de Rentas Generales.

Art. 12. El Consejo Nacional de Administración podrá disponer hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), para distribuir equitativamente entre los funcionarios dependientes de la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Mayo de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario

COPIA.—Sociedad de Fomento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 27 de 1929. —Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Carlos M. Morales. — Montevideo. — Señor Presidente: La Sociedad de Fomento de Paysandú, que presido, resolvió dirigirse a ese Honorable Senado, solicitando la sanción de la ley que autoriza al Estado para adquirir cien mil toneladas de trigo de la última cosecha, en la forma en que lo ha acordado la Honorable Cámara de Representantes, por ser ésta la mejor manera en que podrían resultar favorecidos los colonos de esta zona.

Estima asimismo esta entidad, en que es de gran urgencia la promulgación de dicha ley, pues los agricultores atraviesan en la actualidad por una situación apremiante, y como única esperanza de solución, confían en la ayuda que podrá prestarles el Estado acordando los beneficios que la ley deja establecidos.

Consideramos, también, en que las razones que se han tenido en cuenta para establecer que Paysandú pueda ser puerto de embarque fijándose al efecto el mismo precio establecido para Montevideo, serán consideradas en igual forma por el Honorable Senado, máxime si se tiene en cuenta, de que enormes cantidades de dicho cereal, son exportadas por este punto, pudiéndose asegurar asimismo de que no reportará mayores gastos al Estado, puesto que todo el trigo que se adquiera en la zona, podrá ser exportado desde ésta o vendido a los molinos locales.

En la seguridad de que ese Honorable Senado tomará en cuenta las consideraciones que dejamos formuladas en defensa de la producción agrícola de la zona, nos es grato saludar al señor Presidente con nuestra mayor consideración. —Jacinto J. Debali, Presidente. — Italo Sién, Secretario ad hoc.

COPIA.—Comisión Nacional de Fomento Rural. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Señor Presidente del Honorable Senado de la República, doctor don Carlos María Morales. — Señor Presidente: La Sociedad de Fomento de Paysandú, afiliada a esta corporación, le ha dirigido una nota en la cual solicita que sea habilitado el puerto de Paysandú como puerto de embarque de trigo, en el caso de sancionarse la ley aprobada en la Cámara de Representantes que autoriza al Estado para adquirir cien mil toneladas de trigo al precio de $ 4.50.

La Comunicación de referencia dice así: "Sociedad de Fomento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 20 de 1929. — Señor Presidente de la Comisión Nacional de Fomento Rural, don César Mayo Gutiérrez.—Montevideo.—Señor Presidente: la Sociedad de F. de Paysandú, que tengo el honor de presidir, en conocimiento de que la Honorable Cámara de Representantes ha sancionado la ley que autoriza al Estado para adquirir cien mil toneladas de trigo de la última cosecha, en forma que contempla ampliamente los intereses de nuestros productores agrícolas, y establece determinadas cláusulas que favorecen la producción de esta zona, se complace en dirigirse a esa Comisión Nacional, solicitándole interponga su valiosa influencia ante el Honorable Senado, para que, al ser considerada por el mismo, la ley de referencia, queden igualmente establecidas las condiciones que dispone que Paysandú pueda ser puerto de embarque de todo el cereal que se adquiera en la zona, fijándose al efecto en esta ciudad, el mismo precio de $ 4.50 por los 100 kilogramos de trigo. Considera esta Sociedad de Fomento, que la única forma que la mencionada ley pueda favorecer a nuestros agricultores, es estableciendo las cláusulas apuntadas, pues de otra manera no podrán acojerce a los beneficios de la misma, atento a los innumerables perjuicios que al excesivo flete a que se hallan expuestos enviándolo a Montevideo, como sucediera en la última compra de maíz por el Estado, en cuya ocasión quedaron sin poder colocarse varios cientos de toneladas del mismo, pues con la disposición de remitirlo a la Capital era contraproducente el efecto de la medida dictada, que antes de beneficiarlos le resultaba perjudicial. En las gestiones que al respecto iniciara esta entidad, en defensa de la producción agrícola de la zona, fúndase en que siendo Paysandú puerto importante de exportación, considera que no existen serios inconvenientes para que todo el trigo que se adquiera en la zona, si se aprueba en definitiva esta ley, pueda recibirse en el puerto de Paysandú, fijando el precio de $ 4.50 ya establecido por la Cámara de Representantes y luego entregado a la exportación en ésa, o vendido a los molinos locales. Además nos permitimos llamar la atención a esa Comisión Nacional sobre la urgencia que existe que la ley sea dictada dentro del más breve plazo posible. Los agricultores que aún poseen trigo en su poder, se hallan en su generalidad en situación apremiante, y frente a compromisos a cumplir, no podrán sostenerse por más tiempo y deberán, en consecuencia, malvender su producción. Es por tales razones y en defensa de la producción agrícola de este Departamento que solicitamos de ese organismo quiera prestarle su valioso concurso para que la ley de protección a la agricultura que debe considerar el Honorable Senado sea lo suficientemente amplia y contemple al mismo tiempo las justas aspiraciones de nuestros productores regionales. Aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración. — Jacinto J. Debali, Presidente. — C. M. Castelar, Secretario."

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—César Mayo Gutiérrez, Presidente. — Roberto Jorge Urta, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado detenidamente el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al Estado para adquirir hasta cien mil toneladas de trigo, así como para conceder primas a los agricultores y a los productores de harina.

En el presente dictamen la Comisión expone los problemas fundamentales planteados por la situación difícil con que lucha la industria agrícola, así como por el deber en que se halla el Estado de intervenir con eficacia para mitigar o suprimir los graves obstáculos que se oponen al desarrollo de dicha industria; estudia, asimismo, las diversas soluciones proyectadas para contrarrestar la crisis aguda que padece la agricultura en estos momentos y somete a la consideración del Senado la fórmula sustitutiva que considera más conveniente.

La industria agrícola en el Uruguay

Teniendo en cuenta los informes proporcionados por la Oficina de Estadística Agrícola, la extensión y la importancia de esta industria puede apreciarse, en

el momento actual, a través de las siguientes cifras:

Area cultivada

Años 1924-25, 876.375 hectáreas.
Años 1925-26, 905.785 hectáreas.
Años 1926-27, 947.757 hectáreas.
Años 1927-28, 1:147.935 hectáreas.

Número de establecimientos

El número de establecimientos agrícolas, dedicados exclusivamente al cultivo de vegetales, asciende, según los datos del año 1924, a 32.171.

El número de establecimientos mixtos dedicados a la cría o engorde de ganado y al cultivo de vegetales, llega el año ya indicado, a la cantidad de 17.387.

Personas dedicadas à las tareas agrícolas

Años	N.º de personas
1924-25	96.363
1925-26	96.430
1926-27	95.284
1927-28	103.561

Estimación del valor de la cosecha de cereales

N.º de orden	Cultivos	1923	1924	1925
1	Trigo	$ 9:563.066	$ 17:142.006	$ 16:395 652
2	Maíz	" 6:933.620	" 5:480.234	" 5:951.896
3	Lino	" 1:666.704	" 2:635.955	" 3:305.094
4	Avena ...	" 885.638	" 1:326.688	" 1:572.520
5	Cebada ..	" 37.124	" 74.884	" 82.102
6	Alpiste ..	" 20.028	" 148.455	" 176.022
7	Totales ..	$ 19:106.181	$ 26:808.223	$ 27:483 287

Estimación del valor de la cosecha de cereales (continuación)

N.º de orden	Cultivos	1926	1927	1928
1	Trigo ..	$ 16:122.942	$ 14:155.068	$ 17:808.949
2	Maíz ...	" 3:924.251	" 5:085.994	" 8:005.522
3	Lino ...	" 3:087.147	" 2:916.690	" 2:943.812
4	Avena ...	" 1:175.761	" 973.729	" 1:601 116
5	Cebada ..	" 73.899	" 77.755	" 91.582
6	Alpiste ..	" 56.749	" 19.691	" 14.041
7	Totales ..	$ 24:440.751	$ 23:228.928	$ 30:465.022

Estimación de la riqueza agrícola del Uruguay en el año 1927

En tierras, $ 74.850.000.
Productos agrícolas, $ 36.971.000.
Máquinas y útiles, $ 8.936.000.
Animales de trabajo, $ 1.736.000.
Aves y cerdos, $ 3.272.000.
Total: $ 125.765.000.

Valor de la exportación por categorías. Años: 1926, 27 y 28

Categorías	1926	1927	1928
1 Productos de la ganadería	$ 86:158.067	$ 85:513.232	$ 82:447.538
2 Productos de la agricultura	" 5:702.540	" 6:410.684	" 13:826.032
3 Productos de la minería..	" 1:940.591	" 2:658.399	" 2:967.402
4 Productos de la caza y la pesca	" 294.585	" 526.774	" 504.920
5 Varios productos y artículos ...	" 175.503	" 210.821	" 357.971
6 Rancho y provisiones para buques ...	" 32.204	" 30.141	" 13.982
7 Carbón mineral	—	" 1:324.080	" 1:085.300
Totales.	$ 94:303.490	$ 96:674.131	$ 101:203.145

De dicho cuadro se deducen para la agricultura, los siguientes porcentajes con relación al total de los valores de la exportación:

Año	%
1926	6,05
1927	6,67
1928	14 —

Importancia de la industria agrícola

Por las cifras transcriptas, el Senado puede apreciar toda la importancia que tiene esta industria nacional. Tanto desde el punto de vista económico, como desde el punto de vista social, la agricultura ocupa un lugar preponderante dentro de las actividades productoras. En la partida activa de nuestra balanza comercial esta industria ha llegado a representar el 14 por ciento de los valores de la exportación. Constituye después de la ganadería el núcleo de economías privadas más importante de la Nación.

Hasta hace algunos años, cuando la ganadería absorbía casi la totalidad del volumen de la exportación, el alto significado de las actividades agrícolas, podía no destacarse con caracteres fácilmente apreciables.

Pero la situación ha cambiado. El país tiene, hoy, la convicción plena de que esta industria constituye una inmensa riqueza nacional destinada a desempeñar una función de singular trascendencia en la vida económica de la República.

La agricultura es, en la actualidad, a pesar de su lento desarrollo y de sus períodos de estancamiento y de retroceso, la única industria que puede influir en forma sensible, con la ganadería, para que sean favorables los saldos de nuestra balanza general de pagos.

A ella se le debe que el país comience a apartarse de la arriesgada senda de la monocultura, orientación esta última, de graves peligros para el normal y armónico desarrollo de la riqueza, ya que las crisis que aquejan a la industria ganadera, han tenido el significado de verdaderas crisis nacionales.

Y si tan trascendente es el papel que le cabe desempeñar a la agricultura, desde el punto de vista económico, no lo es menos desde el punto de vista social y de la salud pública.

Alrededor de cien mil personas viven de lo que produce el trabajo de la tierra. Circunstancia esta, sin duda, que merece la mayor atención por parte de los Poderes del Estado. No hay ningún país civilizado que no empeñe los más vivos esfuerzos para evitar el éxodo hacia las ciudades, porque, con ello no sólo se fomenta el empleo de ricas energías en la creación de productos insustituibles para la vida, sino también porque los pobladores de la campaña constituyen el núcleo social que influyen poderosamente para mantener la salud y el vigor físicos de los habitantes. Feliz el país de una crecida población campesina, porque ella constituye la mejor reserva para vivificar y compensar las energías que se pierden por influencia del ámbiente que prima en los centros urbanos.

Obstáculos con que lucha la industria agrícola en el Uruguay

Esta industria lucha, en nuestro país, contra obstáculos numerosos y de diversa especie. Pero puede decirse que ellos son de dos clases: A) De carácter permanente; y B) De carácter accidental o circunstancial.

Obstáculos de carácter permanente

Entre ellos, los principales son los siguientes:

I. El escaso rendimiento de nuestras semillas.

Es realmente lamentable lo que ocurre, entre nosotros, a este respecto. Nuestro promedio de rendimientos anuales son sumamente reducidos. He aquí los relativos al trigo, anotados por la Sección de Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía:

Períodos: 1892-1901, promedio por hectárea, 694.

Períodos: 1901-1910, promedio por hectárea, 659.

Períodos: 1911-1920, promedio por hectárea, 581.

Períodos: 1921-1925, promedio por hectárea, 740.

Períodos: 1926-1928, promedio por hectárea, 773.

Mientras esto ocurre en el Uruguay, en otros países la productividad se ha duplicado, a pesar de tratarse de cultivos extensivos, de tierras de fertilidad no superiores y de climas menos favorables.

En el Canadá, una hectárea de trigo rinde 1.600 kilos. En Estados Unidos de América, entre 1.000 y 1.100 kilos.

En cuanto al maíz, nuestra hectárea tiene un rendimiento, como promedio, de 600 a 700 kilos. En el Canadá produce de 3.000 a 3.500; en los Estados Unidos 1.700; en Australia, 1.700; en Nueva Zelandia, 2.800; y en la Argentina, 1.400 kilos por hectárea.

El escaso rendimiento de nuestras cosechas se debe a la deficiencia de los métodos culturales que se emplean; pero fundamentalmente, a la pésima calidad de las semillas.

En el capítulo de este informe denominado "Primera medida. Compra de trigo", se incluye un cuadro confeccionado por el señor ingeniero agrónomo P. Pasquali. Por él se verá que el agente de mayor in-

fluencia sobre el costo de producción es el rendimiento por unidad de superficie.

Como lo hace notar el señor ingeniero Bacigalupi en un brillante informe producido recientemente, "observando una columna cualquiera de dicho cuadro, puede verse en qué apreciable porcentaje baja el costo de producción a medida que aumentan los rendimientos, permaneciendo invariable el valor del arrendamiento y la distancia".

Y agrega el distinguido técnico:

"Sería, pues, un medio positivo de favorecer nuestra agricultura cerealera, la obtención de un aumento en el rinde por hectárea. Nada más práctico para ello, que propender á la adquisición de semillas de pedigree, contribuyendo a su multiplicación, — ya que el Instituto Fitotécnico de la Estanzuela apenas puede producir anualmente el uno por ciento de la simiente necesaria".

"La instalación de semilleros regionales en las diversas zonas servirán de establecimientos de multiplicación de las semillas de pedigree por todos los ámbitos del país e influirá poderosamente en el aumento del rinde y de la calidad del producto haciendo más rentable la explotación cerealera".

"Esta práctica ya ha comenzado su aplicación y la Dirección de Agronomía proyecta, en estos momentos, un vasto plan de semilleros regionales en la mayoría de las zonas aptas del país y extender, así, el beneficio de la obtención de la semilla de pedigree que tendrá repercusión favorable sobre la economía nacional".

"Al mismo tiempo, es de alta conveniencia intensificar la selección mecánica de semillas. Los equipos ambulantes de la Dirección de Agronomía, efectuaron el año pasado la limpieza de tres mil toneladas en números redondos, y, las instalaciones de la Comisión Oficial de Semillas, alrededor de dos mil. Tales cantidades reunidas, apenas representan más o menos el 17 por ciento del total de trigo que se siembra, porcentaje que, como hemos dicho, sólo eleva en una unidad la producción de la Estanzuela".

"Aunque existen en el país muchas máquinas particulares de selección mecánica, en gran cantidad, simples e imperfectas, cabe pensar que, del 82 por ciento de la semilla que se libra al surco sin la intervención selectiva de las máquinas oficiales, una gran parte contiene impurezas que conspiran contra el cultivo".

"Creemos, pues, en la eficacia de extender a todo el país la selección mecánica de semillas, propendiendo simultáneamente a la difusión de la simiente de pedigree, hija de una selección genealógica experimental, susceptible de rendir aún más. Conceptuamos, en este punto, necesario sostener y alentar la acción del Instituto Fitotécnico, si es posible su ampliación y creación de similares, permitiéndonos recordar que a la obra de estaciones experimentales de esa naturaleza debe el Canadá la consecución de trigos que, siendo superiores en calidad, arrojan un promedio por hectárea, comprendiendo todo el territorio, de 1.600 kilos, o sea más del doble de nuestro promedio".

"Calcúlese lo que sería para nuestro país obtener el mismo resultado, a los efectos del tópico que comentamos, teniendo en cuenta que, según el ingeniero P. Pasquali, duplicar el rendimiento entrañaría rebajar en un 40 por ciento el costo de producción".

II. El elevado precio de nuestros arrendamientos

Las altas tasas de arrendamientos son otro de los factores que influyen sensiblemente a elevar el costo de producción, y, por tanto, a dificultar la gestión de los agricultores.

El Senado podrá juzgar del grado de esa influencia, estudiando el cuadro del señor ingeniero Pasquali y que se inserta en el capítulo "Primera medida. Compra de trigo", de este informe.

El señor ingeniero Bacigalupi dice a propósito de este tema:

"Teniendo, en agricultura cerealera, mayor influencia sobre el costo de producción el arrendamiento que el factor acarreo, fijado por la distancia de la chacra al centro poblado, entendemos que, en caso de elección de un predio que se destinará al cultivo, debe procurarse el arrendamiento más bajo aunque implique, esta solución, un mayor gasto por concepto de transporte de la cosecha".

Para obviar este obstáculo que dificulta el desarrollo de la industria agrícola no se ha hecho aún nada de realmente eficiente. El trabajador de la tierra tiene que vencer, con sus solos recursos y esfuerzos, un inconveniente tan grave.

III. El alto costo del transporte

Basta enunciar este tema para percibir todo su alcance y toda su trascendencia.

Nuestra campaña carece de caminos y de carreteras. Las que ya se han construído, y que parten de la Capital, apenas sirven una zona limitada de la República.

Las actividades productoras esperan todavía la obra, de gran importancia nacional, a fin de hacer viable, en todas las épocas del año, la comunicación de los centros de producción con los centros de consumo.

Espera también la reducción de las tarifas ferroviarias, por demás elevadas para que la industria agrícola pueda servirse de ese medio de transporte.

A pesar de todos los esfuerzos realizados por el Estado en materia de construcción de vías de tránsito, nuestra vialidad no permite, en general, y en la forma que se necesita, el transporte de las cosechas a los lugares donde el producto debe ser depositado, transformarse o exportarse.

Lo que cuesta el transporte del trigo — Ferrocarril Central — Tarifas

Varias Estaciones cargadoras de trigo Estación Canelones; distancia en kilómetros hasta Central, 43; tarifa por 1.000 kilos, $ 1.75; ídem Estación Rodríguez ídem 78; $ 2.10; ídem Estación San José; ídem 96; ídem $ 2.30; ídem Estación La Lata; ídem 191, ídem $ 4.20; ídem Estación Mercedes; ídem 300; ídem pesos 5.31; ídem Estación San Ramón; ídem 82; ídem $ 3.10; ídem Estación Melo; ídem 421; ídem $ 5.55; ídem Estación Treinta y Tres; ídem 334, ídem $ 5.10.

IV. La falta de enseñanza industrial

Nuestro agricultor carece de los centros de enseñanza donde podría ilustrarse en todo lo que se relaciona con la explotación de la tierra.

Hasta ahora, — y salvo limitadas excepciones, — el sistema que se sigue es el del cultivo extensivo. La tierra no se aprovecha en la forma que lo exigen los intereses generales y los propios del agricultor.

Durante una apreciable parte del año se paralizan las tareas agrarias, en espera de que llegue nuevamente la fecha de la siembra, como si no hubiera otras manifestaciones de la industria dignas de ocupar, con alto provecho, las energías del agricultor.

Este lucha, pues, contra la carencia de fuentes de enseñanza agraria que lo habiliten para emplear sus esfuerzos con ciencia y con eficacia.

V. La falta de crédito

Es este un inconveniente de singular importancia para la agricultura nacional.

En las circunstancias actuales, el agricultor se ve obligado a vender en condiciones desfavorables el producto de su trabajo, así como a no renovar, en el momento oportuno, los útiles de producción. No tiene, pues, otro recurso que el de apelar a la ayuda de los intermediarios, quienes le adelanten lo que necesita para su subsistencia a cambio de compensaciones, en la mayor parte de los casos, ruinosas para los intereses del labrador.

Es cierto que, desde cierta época a esta parte, el Banco de la República se esfuerza en prestar su valiosa ayuda en materia de crédito; pero su gestión sólo se ha traducido, hasta ahora, en una cooperación de muy reducido alcance.

VI. La falta de depósito y de elevadores de granos

La carencia de estos elementos perjudica considerablemente al trabajador de la tierra. Ella hace que el agricultor tenga que recurrir a los particulares, — generalmente comerciantes y acopiadores de cereales — quienes se hacen remunerar los servicios que prestan en forma que, generalmente, no consulta en nada los intereses del productor.

La falta de esos elementos impide, asimismo, la organización del crédito real por parte del Banco de la República. Sistema, éste, de préstamo que acaba de ser iniciado por dicha institución de crédito utilizando el reducido número de depósitos que le fué dado obtener, y que, si se generalizara, haría inútil la intervención de los intermediarios.

La Comisión de Hacienda y Fomento podría seguir enunciando otros factores que representan verdaderos obstáculos permanentes para la acción industrial del trabajador de la tierra.

El informe del señor ingeniero Bacigalupi, que comenta ampliamente este importante aspecto del problema, podría ser siempre consultado en real beneficio para quienes deseen ilustrarse a este respecto.

Pero basta lo ya dicho para hacer sentir la verdadera situación en que se halla la agricultura nacional, así como la importancia singular de los factores que conspiran contra su próspero desarrollo.

Obstáculos de carácter circunstancial

Además de los inconvenientes permanentes que se han anotado, debe tenerse presente que la industria agrícola se ve expuesta a obstáculos de carácter accidental; pero que no dejan de producirse con bastante frecuencia dentro de nuestro ambiente.

Los principales son los siguientes:

) Factores climatéricos variables que se traducen en descenso de la producción.

B) Baja cotización en el mercado internacional dificultando la colocación del excedente de nuestra cosecha en el exterior.

[illegible] nsas circunstanciales de la crisis actual

Las causas circunstanciales de la crisis [illegible] r que atraviesa la industria agrícola en este momento, son tres: I) baja cotiza-

ción del maíz de la cosecha 1927-28; II) pérdida casi total de la cosecha de maíz 1928-29: y III) baja cotización de la cosecha de trigo 1928-29.

I Baja cotización del maíz de la cosecha 1927-28

Este descenso de precio del maíz se debió al aumento considerable de la cosecha de ese cereal que superó a las exigencias del consumo.

En virtud de esa causa, el precio dominante de nuestro mercado interno, fué, en realidad, el del mercado internacional que, como se sabe, había sido normalmente inferior al de las cotizaciones vigentes en nuestro mercado.

Para que el Senado aprecie los hechos referidos, se transcriben a continuación las siguientes cifras:

Año 1924; producción en kilos de maíz, 116.849.355; precio por 100 kilos, pesos 4.69; año 1925; producción en kilos de maíz, 135.888.050; precio por 100 kilos, $ 4.38; año 1926; producción en kilos de maíz, 84.940.510; precio por 100 kilos, $ 4.62; año 1927; producción en kilos de maíz, 125.890.962; precio por 100 kilos, $ 4.04; año 1928; producción en kilos de maíz, 224.874.215; precio por 100 kilos, $ 3.56; año 1928 último semestre, $ 3.01.

Tan angustiosa fué la situación del agricultor, como consecuencia de este descenso de precios, que el Estado se vió en la obligación de proceder a la compra de parte de la cosecha, a un precio que debía compensar el costo de producción.

Esta medida no tuvo todo el éxito que se deseaba por haberse aprobado con singular retardo, pues, gran parte de los agricultores se habían visto obligados a vender su cosecha.

II) Pérdida casi total de la cosecha de maíz 1928-29

La pérdida casi total de dicha cosecha se debió a la sequía reinante en el primer período vegetativo del desarrollo de este cereal.

El pronóstico que hace la Sección de Economía y Estadística Agraria respecto de la producción de maíz para el período indicado y de 1928-29: 75.540.000 toneladas; cifra, ésta, que comprueba el grave perjuicio que este fracaso le ocasiona al agricultor.

III Baja cotización de la cosecha de trigo 1928-29

La baja de nuestras cotizaciones del trigo, se debe al hecho de habernos transformado en país exportador, es decir, a la superproducción. Esta causa determinó que, sobre nuestros precios, ejercerán una apreciable influencia, las cotizaciones del mercado internacional.

A su vez, el descenso de las cotizaciones internacionales se debió a dos causas: A) al aumento de la producción de la cosecha anterior en los predios exportadores y al pronóstico favorable de la futura cosecha de las mismas; y B) al aumento del área sembrada de los países importadores.

Durante los primeros meses de este año, esas causas influyen en la baja cotización del mercado internacional. Tanto el Instituto Internacional de Roma como las distintas instituciones económicas que proporcionan informes internacionales, llegaban a la conclusión de que sólo el fracaso de las cosechas, en un país de gran producción, podría cambiar radicalmente la tendencia a la baja del mercado. En el mes de Mayo la revista de la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina, decía que no existía ningún indicio, hasta ese momento, que hiciera suponer una alteración fundamental en las condiciones imperantes.

Por el cuadro siguiente el Senado juzgará de la forma cómo fué descendiendo, desde el período 1924-25, la cotización nacional del trigo:

Años 1924-25; promedio anual, $ 6.03; años 1925-26; promedio anual, $ 5.91; años 1926-27; promedio anual, $ 5.08; años 1927-28; promedio anual, $ 4.25, años 1928-29; promedio anual ...

Las últimas noticias llegadas dan por cambiada la situación del mercado internacional de trigo, pues, se afirma que las cosechas de los principales países productores han sufrido la acción de la sequía en perjuicio de los rendimientos pronosticados.

Las noticias han podido ascender apreciablemente las cotizaciones internacionales, las que llegarían en la primera semana de este mes de Julio, casi al nivel de nuestros precios, o sea, aproximadamente, de $ 4.20 a $ 4.30 los 100 kilos.

Cosecha de trigo 1928-29

En cuanto a la superproducción de nuestra cosecha, ella fué calculado, primero, en la cifra aproximada de 400.000 toneladas.

Dicho cálculo fué efectuado por datos suministrados por los corresponsales honorarios de la Sección Económica y Estadística Agraria y por las Agronomías Regionales; pero sufrió, más tarde, modificaciones al compulsarse los datos aportados por las libretas de los trilladores, según resulta en el cuadro siguiente:

10.567 predios con producción menor de 10.000 kilos; producción aproximada total en kilos, 44.153.065.

4.843 predios con producción entre 10.000 a 20.000 kilos; producción aproximada total en kilos, 72.645.000.

2.019 predios con producción entre 20.000 y 30.000 kilos; producción aproximada total en kilos, 50.475.000.

1.008 predios con producción entre 30.000 y 40.000 kilos, producción aproximada total en kilos, 35.280.000.

576 predios con producción entre 40.000 y 50.000 kilos; producción aproximada total en kilos, 25.900.000.

1.249 predios con producción mayor de 50.000 kilos; producción aproximada total en kilos, 101.272.275.

República, total producción 329.745.340.

He aquí, ahora, la descomposición de dicho cálculo, teniendo en cuenta, como elementos de juicio, la cantidad de kilos y de hectáreas sembradas y la cosecha recogida por Departamentos:

Trigo 1928-29

Departamentos	Siembra: Klgs.	Hectáreas	Cosecha: Klgs.
Artigas	12.230	165	119.660
Canelones	4.355.380	63.530	37.394.690
Cerro Largo	356.050	6.550	4.214.140
Colonia	8.054.060	90.270	75.644.690
Durazno	749.960	8.680	7.556.190
Flores	1.307.240	16.220	14.541.500
Florida	2.728.870	35.690	26.892.570
Lavalleja	1.522.020	19.130	12.251.040
Maldonado	1.188.240	15.240	10.430.350
Montevideo	300	3	3.350
Paysandú	1.484.670	20.300	16.459.760
Río Negro	893.310	11.850	8.869.010
Rivera	1.760	30	15.900
Rocha	167.210	2.287	1.269.570
Salto	76.780	1.120	910.360
San José	5.767.500	76.080	53.588.150
Soriano	5.576.920	64.870	58.482.190
Tacuarembó	16.400	270	182.920
Treinta y Tres	93.260	1.545	919.300
La República	34.352.160	433.830	329.745.340

Rendimiento extensivo, 760.

Falta compulsar los datos de 21 libretas procedentes de Soriano y 10 libretas de Canelones que aún no han llegado a poder de esta Sección.

Destino probable de la cosecha de este año y del saldo de la anterior

El Ministerio de Industrias calcula, aproximadamente y como máximo, la cosecha de trigo 1928-29, en la cifra de 340.000 toneladas.

A esa cantidad debe agregarse 30.000 toneladas de la cosecha anterior, la que representa en total 370.000 toneladas.

El destino probable de la cantidad de toneladas es el siguiente:

	Toneladas
Consumo interno	220.000
Siembra	40.000
Trigo ya exportado	55.000
Trigo para usos industriales	5.000
Suma total	320.000

De dichas cifras se deduce que el excedente de trigo sin destino en el consumo interno y que, por tanto, podría ser objeto de exportación, ascendería, como máxima, a 50.000 toneladas.

Existencia de trigo en poder de los agricultores

La Dirección de Agronomía suministró informes a este respecto al discutirse el proyecto en la Cámara de Diputados.

Expresó que, en poder de los agricultores, existían 48.000 toneladas; y, en depósito, pero a orden de los agriculto-

res, 90.000 toneladas. ¿Cuál es la cantidad que actualmente poseen?

Según las últimas informaciones esas cifras han debido descender; pero restan apreciables cantidades en poder de los agricultores, pues, se han recibido manifestaciones en ese sentido procedente de importantes zonas agrícolas del país. Además, es lógico que así sea, pues, el conocimiento, por parte del agricultor, del proyecto sobre compra de trigo, indujo a que aquél no se desprendiera de sus productos a los bajos precios a que se cotizó hasta hace pocos días.

El deber del Estado para con la industria agrícola

El deber del Estado para con esta industria altamente provechosa para la económía nacional, consiste en buscar solución para las dos especies de problemas que se plantean: las de fondo y las de emergencia.

Por el hecho que los Poderes Públicos le presten una especial atención a la crisis aguda por qeu atraviesa, en este momento, la agricultura, no quise decir que quedará cumplida la obligación en que se hallan de eliminar o atemperar los obstáculos de carácter permanente que entorpecen su desarrollo y que se han enumerado, en parte, en el presente informe.

Por el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes y que es objeto de este dictamen, se trata, pura y exclusivamente, de dar una solución de emergencia a la crisis aguda que se cierne sobre esta industria. Y el hecho de que se llegara a sancionar no puede ser motivo para que los Poderes del Estado abandonen la tarea de colocar al agricultor en condiciones de desarrollar eficientemente sus energías productoras y de luchar con éxito contra los numerosos y graves obstáculos de índole permanente que gravitan sobre la industria.

Aunque se solucione o se mitigue la agudez de la crisis actual, lo mismo seguirán ejerciendo su influencia perniciosa aquellos factores permanentes, enunciados unos y aludidos otros en el presente dictamen.

INFORME

El proyecto de emergencia

El proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, contiene cinco medidas fundamentales:

I) La compra de trigo, a los productores, por parte del Estado, hasta de cien mil toneladas de trigo al precio de $ 4.50 los cien kilos.

II) El otorgamiento de una prima de $ 0.40 por cada cien kilos a los agricultores de la cosecha 1928-1929, que hayan vendido su trigo con anterioridad a la promulgación de la ley.

III) La concesión de una prima, hasta de $ 0.60 por cada cien kilos de harina exportada, dentro del límite de 100.000 toneladas fijado por el artículo 1.o.

IV) El otorgamiento de una prima, adicional que represente la diferencia entre el precio mínimo de $ 4.50 que se fija en el proyecto y el precio internacional, en el caso de que este último precio fuera inferior al mínimo fijado por el proyecto.

V) La concesión de una prima de $ 0.60 centésimos por cada cien kilos de harina producida con trigo nacional que se exporte durante los años 1930-31.

Primera medida. — Compra de trigo

Esta medida fué objeto de una larga discusión en la Cámara de Representantes. Con raras excepciones, ella fué sostenida, con acopio de argumentos, por la generalidad de los legisladores que intervinieron en el debate.

Tres objecciones fundamentales se hacen contra esta parte del proyecto: a) que el trigo no está ya en poder de los agricultores y que, por tanto, los únicos que se beneficiarían serían los acaparadores; b) que el Estado no debe realizar operaciones de esta índole porque, con ello, estimula artificialmente una industria; c) que la cotización internacional de trigo se ha elevado considerablemente en esta primera semana del mes de Julio, hasta el punto de haber llegado a $ 4.30 los cien kilos, y que, por consiguiente, ya es inútil la compra por parte del Estado a $ 4.50.

La primera objeción carece de valor. Nadie puede afirmar que los agricultores no conservan cantidades apreciables de trigo en su poder. Las informaciones llegadas, aún durante la primera semana de Julio, confirman la opinión de la Comisión en mayoría. Y ya se ha expresado en este dictamen que es lógico que así sea. El productor que acaba de sufrir tan grave desastre con la pérdida de la cosecha de maíz, ha debido cifrar todas sus esperanzas en la compra de trigo, por parte del Estado, al precio de $ 4.50 los cien kilos. Ha debido, pues, por tanto, realizar esfuerzos y sacrificios grandísimos para conservar todo lo posible de la cosecha hasta el momento que llegara la intervención del Estado.

Carece también de valor, la mencionada objeción, por cuanto el artículo primero del proyecto establece, expresamente, que el Estado deberá adquirir el trigo directamente de los agricultores de modo que el legislador descarta toda compra a los intermediarios o acaparadores.

De la buena reglamentación de la ley, dependería, pues, que se cometieran abusos. Y es evidente que el Consejo Nacional de Administración demostrará el mayor celo en cumplir el mandato del legislador.

El señor Sundberg, Director de Agronomía y miembro de la Comisión Oficial de Semillas, declaró, ante esta Comisión, que él tenía la convicción de que, al aplicarse la ley de compra de maíz, las adquisiciones se efectuaron, en verdad, a los propios agricultores, y que sólo por excepción, en algún caso dificilísimo de comprobar, se había contrariado el mandato de la ley.

La segunda objeción es de menos consistencia todavía.

Cuando una industria tiene el alto significado económico de la agricultura en el Uruguay, hasta el punto de llegar a representar, en ciertos momentos, el 14% de los valores de la exportación; cuando una industria crea la riqueza necesaria para que subsistan 100.000 personas en un país de 2:000.000 de habitantes; cuando una industria atesora un capital invertido de 125:000.000 de pesos en una Nación donde todo el outillaje industrial, excepción hecha de la ganadería, llega a alrededor de $ 100:000.000; cuando una industria tiene toda esa importancia económica y social y constituye, asimismo, la gran esperanza nacional, para la obra civilizadora de la subdivisión de la tierra, de la división de la propiedad privada y de la exportación intensiva de nuestro suelo, el Estado tiene el deber de comprometer suma selevadas para mejorar su suerte, evitar o mitigar desastres imprevistos y despejar los horizontes adversos.

La palabra artificial no tiene ningún significado condenatorio en este caso. El Estado concurre a la ayuda de la industria agrícola, porque, a pesar de representar tan alto valor, ella no puede prosperar por sí sola. Y el Estado acude, en esta emergencia, a salvar una situación inesperada y accidental. Adopta, pues, los medios más eficaces.

No se diga que el arbitrio de la compra constituye un procedimiento propio de países deficientemente administrados.

La Confederación Suiza es una de las naciones mejor gobernadas del mundo. Y ella ha adoptado, y lo sigue haciendo, dicho procedimiento.

He aquí el texto de la nota, remitida por el señor Cónsul General del Uruguay en Suiza al Ministro de Relaciones Exteriores, en la que se comenta esta misma medida y de la cual se desprende que ese país ha procedido como lo desean, ahora, los que patrocinan esta iniciativa: "Merced a la gentileza de mi amigo el hacendado ginebrino señor Georges Dusfur, acabo de leer copia de una solicitud que la Unión Suiza de paisanos acaba de dirigir a las Cámaras Federales, relacionada con el proyecto del Consejo Federal de aprovisionamiento al país del trigo.

En el sentir de la Unión S. de Paisanos ese proyecto responde en gran parte a los deseos y a los votos de la agricultura nacional.

Estima no obstante, que el trigo local debería ser pago por la Confederación por lo menos a igual precio que el año pasado. El suplemento proyectado de 8 fs. 50 cada cien kilos, a agregarse a la media de la cotización del mercado extranjero del cereal, no llegará muy probablemente al precio de adquisición del año pasado que fuera de 42 fs. 50.

En 1928 el precio suplementario oficial fué de 10 y de 11 francos. La Unión de paisanos solicita, con tal motivo la inclusión de un nuevo artículo en el que que se establezca: "Durante el tiempo en que se mantenga la actual situación difícil de la agricultura nacional, el precio del trigo indígena, no ha de ser inferior de francos 42.50".

En cuanto a la prima que se concede por dicho proyecto a la molienda, considera que debe aumentarse la suma propuesta de 11 a 12 francos del máximum fijado para las regiones montañosas.

La Unión desea además de la inclusión de un agregado, por el que se autorice al Consejo Federal a hacer depender de autorización oficial previa la importación de semillas de trigo, de centeno, de los otros cereales conocidos y hasta de las papas para semilla.

Al anticipar a V. E. esta información, me es grato reiterarle las protestas de mi más alta y distinguida consideración. — Oscar Defféminis, Cónsul general del Uruguay."

La tercera objeción no es más valedera. Ante todo debe hacerse notar que el hecho de que la cotización del mercado internacional pudiera acercarse, igualarse y hasta superar la cotización del trigo nacional, fué tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo y por la Cámara de Representantes en la oportunidad en que

aprobaron los artículos 3.° y 4.°, respectivamente, de los proyectos de ley.

En efecto; dicen dichos artículos: "En el caso de que el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley", etc., etc.

De modo que ambos altos Cuerpos del Estado previeron la circunstancia de que la cotización internacional de trigo pudiera modificarse y hasta llegar a superar el precio de compra que se fija en el proyecto.

En este momento (primer semana de Julio), la cotización internacional de trigo se ha acercado sensiblemente al precio de $ 4.50 referido, y de allí se quiere deducir que ya es inútil sancionar la parte de la iniciativa que se refiere a la compra del cereal, pues, se pretende que, "a esta altura del año, es muy difícil que se produzcan nuevas y bruscas oscilaciones de precio". — Y se agrega: "Conocido el resultado de la cosecha del hemisferio septentrional, las predicciones de los círculos cerealistas ya se formulan sobre bases muy firmes. La práctica demuestra que, desde Julio a Octubre, se cumple "casi invariablemente" la regla del ascenso paulatino de los precios, denunciados para el mismo año actual, por todas las operaciones del mercado a término."

La Comisión de Hacienda en mayoría considera que es exacto que, a esta altura del año, se cumple, "casi invariablemente", la regla del ascenso paulatino; pero eso no quiere decir que se pueda afirmar que este año se cumplirá indefectiblemente.

A pesar de dicha objeción conviene aprobar la formula de la compra del trigo, por los siguientes motivos: a) Porque es indiscutible que la sola presentación de la iniciativa entonó los precios en nuestro mercado, impidió que se malbaratara el cereal evitando un desastre definitivo, y, si así ha ocurrido, sería aventurado, prescindir, en este momento, de esa parte del proyecto por cuanto, cualquier vuelco en las cotizaciones del mercado (vuelco improbable pero posible), determinaría perjuicios considerables y un desaliento entre los productores de graves consecuencias para la industria y para los intereses económicos del país; b) porque el mantenimiento de la fórmula de compra en nada perjudicaría al Estado si el precio internacional llegara a $ 4.50 o lo sobrepasara, pues, lo único que ocurriría es que el Estado no tendría necesidad de efectuar compra alguna; c) porque dicha fórmula, si la cotización internacional descendiese, representaría una ayuda valiosa para el agricultor que aún conserva su trigo. Y en este último caso, si el proyecto se aprobara, sin incluir la mencionada fórmula, los perjuicios serían irreparables.

La Comisión en mayoría aconseja, sin embargo, limitar la facultad que se otorga al Poder Ejecutivo, a la adquisición hasta de cincuenta mil toneladas, pues, como queda dicho en este dictamen, esa es la cifra máxima de trigo que excede de las necesidades del consumo interno y que podría ser objeto de exportación.

La Comisión estima que el precio de compra debe fijarse en $ 8.30, porque el costo de producción es, en la mayoría de los casos, superior a $ 4.00.

El ingeniero Pascuale propuso el siguiente cuadro en el cual están ligados al cultivo en razón de las condiciones de nuestra chacra típica:

CULTIVO DEL TRIGO

COSTO DE PRODUCCIÓN EN LA CHACRA TÍPICA DEL URUGUAY (POR HECTÁREA Y POR 100 KILOGRAMOS)

DISTANCIA	ALREDEDOR DE 5 KILÓMETROS						ALREDEDOR DE 15 KILÓMETROS			
ARRENDAMIENTO ANUAL $	14		13		12		11		10	
Rendimientos	Hectáreas	100 kilogramos	Hectáreas	100 kilogramos	Hectáreas	100 kilogramos	Hectáreas	100 kilogramos	Hectáreas	100 kilogramos
Kilos	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
600	47.24	7.87	45.94	7.66	44.64	7.44	43.94	7.32	42.64	7.10
650	47.62	7.32	46.32	7.12	45.02	6.92	44.37	6.82	43.07	6.62
700	47.99	6.85	46.69	6.67	45.39	6.48	44.79	6.39	43.49	6.21
750	48.38	6.45	47.08	6.28	45.78	6.10	45.23	6.03	43.93	5.85
800	48.74	6.09	47.44	5.93	46.14	5.77	45.64	5.70	44.34	5.54
850	49.11	5.78	47.81	5.62	46.51	5.47	46.06	5.42	44.76	5.26
900	49.49	5.49	48.19	5.35	46.89	5.21	46.49	5.16	45.19	5.02
950	49.87	5.25	48.57	5.11	47.27	4.98	46.92	4.94	45.62	4.80
1.000	50.24	5.02	48.24	4.89	46.64	4.76	47.34	4.73	46.04	4.60
1.100	50.99	4.63	49.69	4.51	48.39	4.39	48.19	4.38	46.89	4.26

DISTANCIA	ALREDEDOR DE 25 KILÓMETROS						ALREDEDOR DE 35 KILÓMETROS					
ARRENDAMIENTO ANUAL $	9		8		7		6		5		4	
Rendimientos	Hectáreas	100 kilogramos	Hectáreas	100 kilogramos	Hectáreas	100 kilogramos	Hectáreas	100 kilogramos	Hectáreas	100 kilogramos	Hectáreas	100 kilogramos
Kilos	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
600	42.54	7.09	41.24	6.87	39.94	6.66	39.24	6.54	37.94	6.32	36.64	6.10
650	42.87	6.59	41.57	6.39	40.27	6.19	39.57	6.00	38.27	5.88	36.77	5.66
700	43.59	6.22	42.29	6.03	40.99	5.85	40.39	5.77	39.09	5.58	37.79	5.39
750	44.13	5.88	42.83	5.71	41.53	5.53	40.98	5.46	39.68	5.29	38.38	5.11
800	44.64	5.58	43.34	5.42	42.04	5.25	41.54	5.19	40.24	5.03	38.94	4.87
850	45.16	5.31	43.86	5.16	42.56	5.00	42.11	4.94	40.81	4.80	39.51	4.65
900	45.99	5.11	44.69	4.96	43.39	4.82	42.69	4.74	41.39	4.59	40.09	4.45
950	46.22	4.86	44.92	4.73	43.62	4.59	43.27	4.55	41.97	4.42	40.67	4.28
1.000	46.74	4.67	45.44	4.54	44.14	4.41	43.84	4.58	42.54	4.25	41.24	4.12
1.100	47.79	4.34	46.49	4.23	45.19	4.11	44.99	4.09	43.69	3.97	42.39	3.84

Comentando el cuadro transcripto, el Ingeniero Bacigalupi se expresa en estos términos:

"Procurando destacar el caso más general, el técnico aludido fijó, luego de realizar los estudios pertinentes, las características de la "chacra típica" en los siguientes términos:

"Una chacra arrendada, de unas cuarenta y cinco hectáreas de superficie, situada a unos 20 kilómetros de la Capital del Departamento, que paga un arrendamiento anual de $ 8.00, cultivada con trigo y maíz, trabajada por el agricultor y su familia, con la ayuda eventual de peones, dando para el cultivo del trigo, 2 aradas y rastreadas, no emparbando el trigo, no carpiendo ni aporcando el maíz, y realizando cosecha, trilla, desgrane, etc. por contrato, obteniendo un rendimiento de unos 800 kilos tanto de trigo como de maíz (granos) por cada hectárea".

"En esta explotación determinada," el Ingeniero Pascuale considera que la producción de 100 kilogramos de trigo cuesta — prácticamente — $ 5.42, en tanto que el costo de producción general (mínimo) sería de $ 3.89. La priemra cifra es la que se ajusta más a la realidad; es bastante mayor, porque en ella pesan todos los gastos de explotación, que podrían distribuirse en otras cuentas si nuestro agricultor no se didacara exclusivamente al cultivo de cereales".

"Puede afirmarse, pues, en términos generales, que el precio actual del trigo está por debajo del costo de producción, planteándose así una situación de crisis para nuestra agricultura."

Segunda medida. — La prima en favor del agricultor

Respecto a ésta medida todos los órganos públicos que han intervenido en el estudio del proyecto, están de acuerdo.

El Consejo Nacional de Administración, frente a una consulta de esta Comisión, acaba de manifestarse partidario de que se apruebe el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que contiene a su vez, la disposición que se comenta.

Esta Comisión de Hacienda y Fomento la ha aprobado en principio, por unanimidad.

El señor Senador por Cerro Largo ha propuesto una fórmula sustitutiva concebida en los siguientes términos:

"Los productores de la cosecha 1928-29 que hubieron vendido sus trigos con anterioridad de 1.° de Julio de 1929, recibirán del Estado las primas siguientes:

"Cuando la producción sea menor de 10.000 kilos, $ 0.80 los 100 kilos.

"Cuando la producción oscile entre 10.000 y 20.000 kilos, $ 0.50 los 100 kilos.

"Cuando la producción oscile entre 20.000 y 30.000 kilos, $ 0.40 los 100 kilos".

La Comisión cree que el Senado debe aceptar la proposición de aumento de la prima para los pequeños agricultores, tal cual lo propone el referido legislador; pero entiende que no hay ninguna razón valedera para privar de dicho beneficio a los agricultores cuya producción sea superior a 30.000 kilos.

No debe darse a este arbitrio el mero significado de un subsidio o ayuda a los labradores más necesitados.

Es necesario que esta medida sea considerada con un criterio más amplio y más comprensivo de las altas conveniencias económicas de la Nación. El País entero tiene singular interés en que toda la industria agrícola prospere y se desarrolle en la forma más feliz posible. Y para que así suceda es menester que todos los agricultores sientan el estímulo de los poderes públicos.

Cuando el Estado se impone sacrificios fiscales, suprimiendo o reduciendo gravámenes a la ganadería, no se limita a socorrer a los pequeños productores, lo hace con el mismo criterio y amplitud y de superior comprensión de los intereses generales.

Además, no puede sostenerse de modo alguno, que un agricultor que cosecha más de 30.000 kilos y un latifundista Para obtener una cosecha de 35.000 kilos solo se necesita sembrar 40 hectáreas y ¿alguien afirmaría que por ese solo hecho, el Estado debe restarle su apoyo al agricultor?

Por otra parte la fórmula adolece del grave defecto que no estimula a los esfuerzos más científicos y eficientemente realizados. Un agricultor que logra alcanzar altos rendimientos apesar de haber sembrado un reducido número de hectáreas, se hallaría privado de la prima.

Hasta podría sostenerse, en determinados casos, que la fórmula mencionada es un aliciente a la incapacidad y a la negligencia, pues, de acuerdo con ella el productor que más se esfuerza en mejorar los métodos de cultivo y en acrecer los medios de rendimiento puede, como consecuencia directa de sus propios afanes; colocarse fuera del margen legal de protección.

La Comisión considera que cuando la producción oscile entre 30.000 y 40.000 kilos la prima debe ser de $ 0.30; y de $ 0.2 por cada 100 kilos cuando sea superior a 30.000 kilos.

La Comisión acepta, en cambio, lo propuesto por el señor Senador por Cerro Largo en los artículos 2.o, 3.o y 4.o de su proyecto, y que se refiere: a la forma de calcular la producción de cada agricultor; a la designación de Comisiones para intervenir en la liquidación y distribución personal de las primas; y a la fijación de la norma de que, tratándose de siembras efectuadas bajo el régimen de la medianería, la prima debe corresponder íntegramente al colono medianero.

Tercera medida. Prima a la exportación de harina

El Consejo Nacional de Administración propuso que la prima a la exportación de harina fuese hasta de setenta centésimos como máximo por cada 100 kilos.

La Cámara de Representantes redujo dicha cuota a la cantidad de sesenta centésimos.

He aquí los términos en que se expresa el Consejo Nacional al fundar esta parte del proyecto:

"La finalidad principal de este artículo, es la misma del anterior, según resulta claramente de su inciso 2.o".

"Otorgando dicha prima a los exportadores les será fácil a éstos colocar la harina en el mercado del Brasil, y en otros, después de pagar el trigo en plaza al precio mínimo de $ 4.25.

De esta manera el Estado podrá prescindir de intervenir en la compra de trigo, y si para asegurar el objeto de la ley adquiriese una cantidad cualquiera, podrá traspasarla a los molineros, sin más desembolso que el de la prima correspondiente, cuando sea exportada en forma de harina.

La prima de setenta centésimos como máximo, ha sido fijada con objeto de compensar lo que cuesta en más la molienda, el embarque y el flete de la harina en Montevideo, así como la diferencia actual del precio del trigo en nuestro mercado y en el internacional, dejando todavía un pequeño margen para salvar las desventajas en que se encuentran nuestros exportadores.

Quizá se pueda objetar que la prima de setenta centésimos sea excesiva, pero debe tenerse en cuenta que ella no es obligatoria y representa el máximo y de ninguna manera la cantidad fija que el Consejo Nacional otorgará. Llegada la oportunidad, el Consejo, previos los informes correspondientes, determinará el monto de la prima, dentro de dicho máximo.

Indudablemente habría ventaja en que la exportación del trigo se hiciese bajo forma de harina.

Desde luego, puesta la condición de que las primas se otorgarán sólo a los exportadores que hayan pagado el trigo a los agricultores o al Estado a razón de $ 4.25 como mínimo los 100 kilos, se conseguirá con este arbitrio el mismo objeto que con la compra del trigo por el Estado y su exportación, es decir, el aumento de los precios del cereal.

Además, es sabido que la transformación del trigo en harina deja por concepto de jornales, acarreos, etc. en el país, alrededor de un peso por cada 100 kilos, o sea un millón, posiblemente más, sobre el total de las 100.000 toneladas de grano exportable.

Por otra parte, dada la escasez de forrajes y en particular la pérdida de la cosecha de maíz, conviene la molienda, porque puede proveer de toda la cantidad de afrecho y afrechillo que necesitarán las industrias agrícola, porcina y lechera, amenazadas hoy gravemente por la carestía de dichos productos.

Queda así aclarado que la prima a la exportación de harina responde principalmente, no al propósito de favorecer la industria harinera de exportación, sino, en primer término, a los agricultores, chacareros y granjeros, representando un beneficio que el Estado desea acordar a éstos con la mediación necesaria, o, por lo menos, muy conveniente para los intereses generales del país, de los exportadores de harina.

Se pagará la prima al exportador para que éste pueda pagar y pague un buen precio al agricultor."

Por las mismas razones que se enuncian en el mensaje del Poder Ejecutivo, la Comisión de Hacienda y Fomento adopta la fórmula de la Cámara de Representamtes, es decir, la prima de sesenta centésimos.

El cuadro que se transcribe a continuación da cuenta de la exportación de trigo y harina desde el año 1924 hasta fines de Mayo de 1929:

Exportación de trigo y harina de trigo por toda la República

Peso en quintales

Años	Harina de trigo	Trigo
1924	185.308	1:144.224
1925	162.965	386.542
1926	123.858	183.703
1927	194.350	277.484
1928	194.472	1:369.296

Cantidad de harina de trigo exportada por toda la República en los cinco primeros meses del año 1929: 4:986.272 kilogramos.

Cantidad de trigo exportada por toda la República en los cinco primeros meses del año 1929: 41.223.667 kilogramos.

Cuarta medida. — Prima adicional representada por la diferencia entre el precio mínimo de $ 4.50 que se fijó en el proyecto y el precio internacional del trigo en el caso de que éste fuera inferior a aquél:

Esta medida fué aprobada por el Consejo Nacional de Administración, y en los mismos términos, por la Cámara de Representantes

Ella tiende a asegurar el precio mínimo de $ 4.50 los cien kilos de trigo, para el caso de que las cotizaciones internacionales de este cereal sean inferiores al precio mínimo fijado por el proyecto.

Es lógico que si el Estado le impone al molinero que desea verse favorecido por la prima de sesenta centésimos, no pague el trigo a $ 4.50 los cien kilos, aunque la cotización internacional sea inferior; es lógico que lo resarza de ese perjuicio.

Quinta medida. — Prima de sesenta centésimos por cada cien kilos de harina a producirse con trigo nacional y que se exporte durante los años 1930-1931:

Tanto el Consejo Nacional de Administración, como la Cámara de Representantes, han aprobado esta proposición.

El Poder Ejecutivo se expresa de la siguiente manera a propósito de esta medida:

"En el futuro bastará con la prima a la exportación de la harina, establecida en el artículo 5.o; la cual determinará desde el principio de cada cosecha la elevación del precio de nuestro trigo exportable en veinte o más centésimos por cada cien kilos, sobre el del mercado internacional, lo que representará para los agricultores un aumento efectivo de 40 o 50 centésimos, pues es sabido que habiendo un saldo exportable el trigo siempre se ha cotizado aquí por debajo del precio internacional.

Nuestra agricultura hasta tanto no se perfeccione por el esfuerzo común de los labradores y del Estado, necesitará sobrevivir y desarrollarse la ayuda directa y permanente de éste.

Es de acuerdo con tal principio de sana política económica, triunfante hoy en los países mejor administrados, que en el artículo 5.o se establece la continuidad de la prima a la exportación de harina durante los años 1930-1931. Es cierto que tal ayuda sólo se extiende a dos años más después del corriente, pero en el ánimo de los sostenedores de este artículo existe el propósito de pugnar oportunamente por el mantenimiento de la prima durante todo el tiempo que las necesidades de la agricultura lo exijan.

Así protegida la agricultura, podrá dar muchos millones al país y constituir un medio de vida amplio, sano y digno para la multitud de las familias campesinas que hoy sufren infinitas miserias y para el número mucho mayor aún de los trabajadores que, no han abandonado las tareas del campo, o no pueden dedicarse a ellas porque no dan lo suficiente para vivir.

La estadística del año 1929 acusa los siguientes datos ilustrativos de la importancia de la industria harinera en el Uruguay:

Total de establecimientos, 120.

Valor de sus edificios, máquinas y útiles, $ 4.607.852.

Personal de trabajo: varones, 1.377.— Mujeres, 106.

Cantidad de trigo que pueden moler en 24 horas, 1.858.016.

A pedido del señor Ministro de Industrias, don Carlos Mandillo, los molinos Podestá (S. A.), produjeron un informe sobre las distintas situaciones en que se hallan la industria harinera uruguaya y la argentina.

Aunque a la Comisión de Hacienda y Fomento le ha faltado el tiempo para controlar todos los datos que contiene el mencionado informe, lo transcribe porque conceptúa que su lectura puede interesar al Senado:

"Marzo 19 de 1929.

Señor Ministro de Industrias, don Carlos Mandillo.

Muy señor nuestro:

Acusamos recibo de su atenta nota del 4 del corriente, dirigida a nuestro Presidente, por quien contestamos por estar él ausente, habiendo llegado dicha nota a nuestras manos el día 14.

La consulta que ese Ministerio nos hace sobre las condiciones de la industria harinera uruguaya con relación a la similar argentina requiriría largas explicaciones y reunión de datos que dada la urgencia del asunto es imposible conseguir. De todos modos trataremos de exponer en la forma más clara posible nuestro criterio en la materia, criterio formado a través de largos años de experiencia. En conversaciones sostenidas con grandes molineros argentinos les hemos preguntado en cuánto fijaban los gastos de molienda de cien kilogramos de trigo, habiéndosenos contestado que dicho costo era de m|m. $ c|n. 1.50, igual $ 0.62 o|o.

Hoy en el Uruguay, después de sancionada la ley de Jubilaciones para las Sociedades Anónimas el costo de elaboración es de $ 0.90 (la jubilación solamente representa $ 0.06 los 100 kilogramos), pesos 0.90 cada uno.

Diferencia en contra de la industria uruguaya, $ 0.28 o|o.

El menor costo de la producción en la Argentina, entre otros factores, que más adelante expondremos, se debe principalmente a la gran capacidad de los molinos.

1) En Buenos Aires hay, entre otros, un gran molino de la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevador de Granos, cuya función diaria de una sola de sus tres secciones, es de siete mil seiscientas bolsas de setenta kilogramos. Si se piensa que en nuestro país el molino de mayor producción alcanza sólo a mil doscientas bolsas, es fácil darse cuenta de que proporcionalmente los gastos aumentan por cada unidad producida.

2) Siendo Buenos Aires o Rosario puertos terminales, los vapores permanecen allí diez y doce días, lo que facilita enormemente el embarque y lo que hace más económico y como en nuestro puerto, donde los vapores, las veces que tocan, lo hacen por ocho o diez horas, o a lo sumo un par de días, viéndose así obligados a poner la harina en lanchas con un recargo de $ 0.67 1|2 por cien kilogramos, o sino cargar rápidamente con gente extra y también de noche con gastos extras enormes.

3) Los fletes influyen también, por cuanto en el Rosario se carga harina para el Brasil a $ 3.50 oro argentino, según puerto, la tonelada, y aquí tenemos que pagar cada uno $ 4.50|80, por cuanto siendo las cantidades mucho menores, no compensan los gastos portuarios de los vapores. Sucede también que grandes exportadores de la Argentina imponen a los agentes no recibir harina en Montevideo, bajo pena de no darles carga.

4) Debido a que la Argentina, desde hace más de 35 años exporta siempre grandes cantidades de harina, tiene sus mercados hechos. Por la estadística adjunta se puede ver que desde el año 1895 al 1903 la Argentina exportó siempre cantidades de 50.000 toneladas de harina o más por año, y del 1904 en adelante, salvo rarísimas excepciones, de cien a ciento cuarenta y cuatro mil toneladas, mientras que el Uruguay, en un período de 24 años (del 1903 al 1926) llegó escasamente a un promedio de ocho mil quinientas setenta y siete toneladas por año, habiendo tenido en ese tiempo un año excepcional, como fué el año 1918, en que se exportaron de aquí 41.484 toneladas de harina, año record en nuestra historia de exportación, como lo fué el 1919 para la República Argentina, con la enorme cantidad de 328.000 toneladas. A más de esto, si bien es cierto que en algunos años el Uruguay exportó de ocho a quince mil toneladas, éstos fueron seguidos por otros en que la exportación fué nula, perdiéndose en esta forma mercados que luego se hacen muy difícil o casi imposible recuperar. Si se piensa que en los años de 1888, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 1900 se exportaba más harina que en 1924, 25, 26, 27 y 28, es fácil poder apreciar cuánto debe haber decaído la industria harinera, por cuanto existiendo ahora más facilidades de crédito, los molinos no hubiéramos dejado perder mercados que tantos sacrificios de toda índole nos cuestá conseguir. La causa de esas interrupciones se debían a las pérdidas de las cosechas, en vez ahora que la agricultura parece haber tomado mayor impulso nos vemos con los brazos atados por las diferencias de precios debidas al elevado costo de producción y otros factores.

En el caso de que el señor Ministro lo deseara, podemos exhibir telegramas de nuestros agentes en varios estados del Brasil, como también de Europa, donde constan los precios a que venden los molineros argentinos y podemos demostrar la imposibilidad de igualarlos por existir una diferencia de $ 0.20|0.25 por bolsa de cuarenta y cuatro kilogramos, calculando nuestros precios al costo.

"Es también de hacer notar lo que significa el tener que competir con marcas que están acreditadas por largos años de consumo diario. Dada la buena calidad de la harina uruguaya con sólo ponernos en igualdad de precio los exportadores de aquí conseguiríamos abrir mercado, pero dado el alto costo de la vida en nuestro país la elaboración sola representa más que en nuestros competidores el costo de producción y la utilidad sumados.

En el año 1924 el jornal de los peones era de $ 2.20 por día y el de un cilindrero $ 65.00 mensual. Ahora en cambio los peones ganan $ 2.40 y los cilindreros $ 70.00 y esto se debe al mayor costo de la vida, al aumento de los salarios efectuados por varias reparticiones del Estado, entre las cuales la Administración Nacional del Puerto.

A esto agréguese la contribución del patrón a la ley de Jubilaciones el 9 o|o y tendremos que el peón que hace cinco años gozaba $ 2.20 hoy cuesta $ 2.62, es decir, un 19 o|o más.

Lo mismo hemos de decir de los sueldos de los empleados, etc., pues el Auxiliar que antes costaba $ 45.00 hoy vale $ 55.00 más el 9 o|o, es decir, $ 59.95 igual a un aumento del 33 o|o. (Esto sólo en los sueldos de menos de $ 50.00), pues los demás han tenido sólo pequeños aumentos.

De acuerdo con estos datos, cuya exactitud nadie podrá discutir los gastos generales en el solo concepto de sueldos y jornales en nuestro establecimiento han aumentado en más de $ 13.000 por año.

A esto agréguese el mayor costo de cualquier reparación que se tenga que hacer en el establecimiento o reposición de máquinas, con jornales para oficiales hojalateros o carpinteros de $ 5.00 diarios. El aumento de la contribución inmobiliaria en un 50 o|o por la futura Avenida Agraciada, el 3 por mil sobre las ventas de giro, etc., y tendremos el siguiente cuadro:

Año 1924, sueldos y jornales, $ 67.000 m|m.

Año 1929, $ 67.000 más 20 o|o m|m, $ 80.400.

Diferencia en más, $ 13.400.

En 1924, contribución $ 1.600, 1929, $ 2.500, diferencia en más $ 900.

Patente de giro, $ 500, 1929 $ 1.250 diferencia en más, $ 750.

Jubilaciones: 3 por mil sobre las ventas calculando una molienda de 30.000 toneladas a $ 65.00 la tonelada de harina y $ 30.00 la tonelada de residuos, valor, $ 1.605.000; $ 4.815.

Por servicios que presta la casa a sus clientes $ 3 por mil, $ 500.

Diferencia en más, $ 20.365.

Todos los demás gastos también han aumentado en forma alarmante, de modo que si en el año 1924 se calculaba el costo de elaboración en $ 0.70, hoy es razonable que dicho costo se haya elevado como ya hemos dicho a $ 0.90.

Todos los datos relativos a las exportaciones del Uruguay del año 1903 en adelante han sido tomados del Anuario de Estadística Agrícola 1926 y 27 y por las referentes a costos de producción, etc. ponemos nuestros libros a disposición del señor Ministro por si creyera aportuno o necesario hacer controlar las cantidades que declaramos.

Al principio de nuestra nota hemos dicho que la diferencia en contra de la industria harinera uruguaya por el mayor costo de producción es de $ 0.28 por cien kilos.

A eso hay que agregar los demás gastos para la exportación que son aquí mayores que en Buenos Aires. Según datos que nos han sido suministrados por personas que están en el negocio de los gastos de embarque de 1000 kilos de harina en la Argentina cuesta $ 0.10 c|u. Igual a $ 0.04 o|u; mientras que en Montevideo cuesta $ 0.14.

Resumen general

ARGENTINA

Por cada 100 kilos de harina.

Costo de producción	o|u $	0.62
Gastos embarque	o|u "	0.04
Diferencia en contra nuestra	o|u "	0.58 ½
Sumas iguales	o|u $	1.24 ½

URUGUAY

Por cada 100 kilos de harina.

Costo de producción	$	0.90
Gastos embarque	"	0.14
Diferencia en los fletes	"	0.13
Lanchaje o cargas rápidas	"	0.07 ½
Sumas iguales	$	1.24 ½

Diferencia en contra de la industria uruguaya por cada cien kilos de harina, $ 0.58 ½ o|u.

Además de la diferencia demostrada existe otra bastante apreciable debido a que, siendo la Argentina un país de tierras y climas muy variados pueden comprarse trigos no aptos para la exportación a un precio de $ 0.40 a $ 0.60 o|u más barato por cien kilos que el tipo corriente, y con esos hacen mezclas que abaratan sensiblemente la molienda.

Esperando haber dejado evacuada la consulta, quedamos a las órdenes por cualquier otro dato que estimaran necesario.

Saludamos al señor Ministro con nuestra mayor consideración. — Molinos Podestá S. A.; Francisco Podestá Milans, Director Gerente."

Cálculo aproximado de lo que costaría la ley, tal cual lo proyecta la Comisión de Hacienda y Fomento.

I. Gasto máximo que ocasionaría la compra de trigo.

Supóngase que los hechos se produzcan en la forma más onerosa para el interés del Tesoro, es decir, que se llegue a comprar el máximo de lo que se autoriza o sea 50.000 toneladas.

Supóngase que el quebranto fuera de $ 0.25 por cien kilos. En ese caso la erogación que importa al Estado por ese concepto sería de $ 125.000.

II. Gasto máximo que ocasionaría la aplicación de la prima escalonada que proyecta la Comisión:

A $ 0.60 por cada 100 kilos para los que producen menos de 10.000 kilos, y cuya producción aproximada es de 44.153.065 kilos, resulta una inversión $ 264.918.

A $ 0.50 por cada 100 kilos para los que producen entre 10.000 y 20.000 kilos, y cuya producción aproximada es de 72.645.000 kilos, resulta una inversión de $ 264.918.

A $ 0.40 por cada 100 kilos para los que producen entre 20.000 y 30.000 kilos y cuya producción aproximada es de 50.475.000 kilos, resulta una inversión de $ 201.900.

A $ 0.30 por cada 100 kilos para los que producen entre 30.000 y 40.000 kilos y cuya producción aproximada es de 35.280.000 kilos, resulta una inversión de $ 105.840.

A $ 0.20 por cada 100 kilos para los que producen más de 40.000 kilos y cuya producción aproximada es de 127.192.275 kilos, resulta una inversión de $ 254.384.

Inversión total: $ 1:190.267.

III. Gastos aproximados que ocasionaría la aplicación de la prima de $ 0.60 por cada 100 kilos de harina de la actual cosecha de trigo.

Durante los cinco primeros meses de este año se exportaron 4:986.272 kilos de harina.

La cifra aproximada que se exportaría este año puede calcularse teniendo en cuenta la exportada el año 1928, que descendió a 19:447.200 kilos.

La Comisión carece del dato relativo a lo exportado en el mes de Junio; por tanto, no se puede hacer un cálculo de lo que importará la aplicación de la prima mencionada. Pero con los elementos de juicio que se transcriben, el Senado podrá formarse una idea al respecto. Suponiendo que se exportara 12:000.000 de kilos, en las condiciones exigidas por el proyecto, para tener derecho a percibir la prima, la inversión sería de $ 72.000.

IV. Gasto aproximado que ocasionaría la aplicación de la prima de $ 0.60 por cada 100 kilos de harina correspondiente a los años 1930 y 1931.

Teniendo en cuenta lo exportado el año 1928, o sea 19:447.200 kilos, y suponiendo que se repitiera esa cifra, la aplicación de esta medida importaría $ 116.683 cada año.

Gasto máximo que originaría la sanción del Proyecto.

Quebranto por compra de trigo	$	125.000.00
Prima al agricultor	"	1:190.267.00
Prima a la industria harinera, en esta cosecha	"	72.000.00
Prima a la industria harinera en las cosechas 1930 y 1931	"	233.366.00
Total	$	1:620.633.00

Recursos para atender el cumplimiento de la ley proyectada.

La Comisión está de acuerdo en que las cantidades necesarias para subvenir a los gastos que se originen por esta Ley, sean tomados del superávit producido en el Ejercicio económico 1927-1928.

La Comisión cree que pocas inversiones podrán ser tan provechosas para los intereses generales de la Nación.

Por las razones expuestas, la Comisión aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO DE LA COMISION DE HACIENDA Y FOMENTO.

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir, directamente de los agricultores, hasta la cantidad de cincuenta mil toneladas de trigo de la cosecha actual al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), los 100 kilos, con bolsa de trigo tipo exportación (base 78 kilos peso específico por hectólitro, como mínimum), con destino a la exportación o venta a los molinos establecidos en el país.

Las compras se harán por intermedio de la Comisión Oficial de Semillas.

El precio indicado se pagará en depósito en Montevideo, o en puerto o lugar en que el cereal sea exportado.

El Poder Ejecutivo librará a la exportación los puertos o lugares actualmente habilitados y los que en lo sucesivo considere convenientes habilitar. En otros lugares se pagará el equivalente, deducidos los gastos de transporte.

Art. 2.o Los productores de la cosecha 1928-1929 que hubiesen vendido sus trigos con anterioridad al 1.o de Julio de 1929 recibirán del Estado las primas siguientes:

$ 0.60 por cada 100 kilos, cuando la producción sea menor de 10.000 kilos.

$ 0.50 por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 10.000 y 20.000 kilos.

$ 0.40 por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 20.000 y 30.000 kilos.

$ 0.30 por cada 100 kilos cuando la producción oscile entre 30.000 y 40.000 kilos.

$ 0.20 por cada 100 kilos cuando la producción excede de 40.000 kilos.

Art. 3.° Para el cálculo de la producción de cada agricultor se tendrá en cuenta las constancias que arrojen las libretas de las trilladoras en poder de la Dirección de Agronomía.

Art. 4.° La liquidación y distribución personal de las primas, se efectuará por Comisiones Vecinales designadas por el Directorio del B. de la República, quien oirá para efectuar esa designación a los Gerentes de las sucursales de cada región y a la Sección "Crédito Rural" del mismo. Dichas Comisiones serán asesoradas, para el mejor desempeño de su cometido, por los técnicos dependientes del Ministerio de Industrias.

Art. 5.° Tratándose de siembras efectuadas bajo el régimen de la medianería, la prima corresponderá íntegramente al colono medianero.

Art. 6.° Autorízase, igualmente al Consejo Nacional de Administración para conceder primas a la exportación de harinas, hasta de sesenta centésimos (pesos 0.60) por cada 100 kilos de harina exportada dentro del límite fijado en el artículo 1.°.

Los molinos para ser favorecidos por esta prima, deberán comprobar que la harina procede de trigos nacionales pagados por lo menos al precio mínimo fijado por esta Ley, debiendo dar absoluta preferencia a los trigos ofrecidos por el Estado o por los productores.

Art. 7.° En el caso, de que el precio internacional de trigo fuera inferior al mínimo fijado por esta ley, queda facultado el Consejo Nacional para acordar una prima adicional, que represente la diferencia entre el precio mínimo de cuatro pesos cincuenta centésimos (pesos 4.50), que se fija en esta ley, y el precio internacional.

Art. 8.° Las disposiciones a que se re-

fieren los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 7.o regirán hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Art. 9.º Acuérdase una prima de sesenta centésimos ($ 0.60), por cada 100 kilos de harina producida con trigo nacional que se exporte durante los años 1930-1931.

Art. 10. Las personas que se confabulen para burlar las disposiciones de los artículos 1.o, 2.o, 6.o, 7.o, 9.o o 13 de la presente ley serán penados con multa de doscientos a mil quinientos pesos o prisión equivalente, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exijir la devolución del provecho indebido.

Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieran intervenido en la comisión del delito.

Cualquiera persona podrá denunciar a los desfraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas, y en tal caso les corresponderá el 50 o|o de la multa aplicada.

Art 11. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y el Banco de la República, para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley. Los intereses de las sumas adelantadas, así como las pérdidas que resultaren de las primas concedidas, serán solventadas con los recursos acordados en el artículo 15.

Art. 12. Si el precio obtenido por el Estado en las operaciones de venta fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 13. Los molineros que alcanzasen los beneficios establecidos en esta ley, no podrán vender los subproductos a un precio mayor de tres pesos ($ 3.00) los cien kilos de afrechillo y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) los cien kilos de afrecho.

Art. 14. La compra del trigo quedará a cargo de la Comisión Oficial de Semillas.

Art. 15. El Consejo Nacional de Administración podrá tomar hasta la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesos de superávit producido en el ejercicio económico 1927-1928, para atender todos los gastos que ocasione la presente ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de Julio de 1929.

Pablo María Minelli, (miembro informante). — E. L. Andreoli.—C. L. Cabrera. (con reservas). — Amaro F. Ramos. — Alfredo García Morales, discorde, por las razones que informan la fórmula sustitutiva que acompaño:

Artículo 1.º Los reproductores de la cosecha 1928-1929 que hubieren vendido sus trigos con anterioridad al 1.º de Julio de 1929, recibirán del Estado las primas siguientes:

Cuando la producción sea menor de 10.000 kilos, $ 0.60 los cien kilos.

Cuando la producción oscile entre 10.000 y 20.000 kilos, $ 0.50 los cien kilos.

Cuando la producción oscile entre 20.000 y 30.000 kilos, $ 0.40 los cien kilos.

Art. 2.o Para el cálculo de la producción de cada agricultor, se tendrá en cuenta las constancias que arrojen las libretas de las trilladoras en poder de la Dirección de Agronomía, reduciendo del total de trigo cosechado, 20 por ciento por concepto de semilla para la nueva siembra y consumo personal del sembrador y su familia.

Art. 3.o La liquidación y distribución personal de las primas, en dinero o en especies, se efectuará por comisiones vecinales, designadas por el Directorio del Banco de la República, quien oirá, para efectuar esa designación a los gerentes de las sucursales de cada región y a la Sección "Crédito Rural" del mismo. Dichas comisiones serán asesoradas, para el mejor desempeño de su cometido, por los técnicos dependientes del Ministerio de Industrias.

Art. 4.o Tratándose de siembras efectuadas bajo el régimen de la medianería, la prima corresponderá integramente al colono medianero.

Art. 5.o Las cantidades necesarias para el pago de las primas serán tomadas del superávit producido en el ejercicio económico 1927-1928.

Art. 6º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente: Incurriría en imperdonable repetición si comenzara por referirme a las causas que determinan la crisis agrícola actual, fenómeno pasajero, posiblemente, por más que opiniones respetables crean ver en él un síntoma de lamentable y permanente decadencia. El asunto ha quedado, en efecto, suficientemente debatido en la discusión habida en la Cámara de Representantes, por los comentarios periodísticos y por el extenso y documentado informe de la Comisión de Hacienda y Fomento en mayoría.

La remoción de estas causas requiere un conjunto de medidas inteligentes y enérgicas de que en breve tendremos que ocuparnos, que acaso escollen en su aplicación frente al factor determinante, en primer grado de la crisis agrícola, vale decir, nuestro mayor costo de producción con respecto a aquellos países que concurren con nosotros en las mismas actividades industriales, si bien puede mucho esperarse del mejoramiento de la semilla de siembra, elemento que ha de contribuir principalmente a aumentar la escasa fertilidad de nuestras tierras, reduciendo aquel elevado costo de producción.

Los horizontes de la agricultura nacional, no se presentan abiertos, ni puede vislumbrarse como solución inmediata, la corrección definitiva de las causas que conspiran contra su progreso; pero en este año, la situación se ha tornado especialmente crítica para los labradores, por un conjunto de circunstancias que podemos suponer ocasionales, entre ellas la gran caída de los precios mundiales del trigo, unida a una anterior y desastroza cosecha del maíz. En esa situación, debiendo considerar como pasajeros los motivos por los cuales la situación de la agricultura es especialmente mala en estos momentos, juzgo que el Estado debe intervenir, dada la magnitud de los intereses comprometidos y que debe hacerlo con medidas excepcionales, porque excepcional es la situación porque se atraviesa.

En tal sentido reputo que es posible racionalmente dar entrada a las medidas de emergencia que eviten que el desaliento cunda entre los sembradores: que ataje la deserción de grupos numerosos de ellos, entonando, mediante la ayuda pecuniaria del Estado, las energías que pueden flaquear, para reemprender una tarea que ya va resultando muy escasamente remuneradora, y en algunos casos positivamente ruinosa.

Estas consideraciones de orden general, me permitirían suscribir buena parte de las atinadas consideraciones que se formulan en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Fomento en mayoría, pero tengo que anotar, como disidencia fundamental con ella, la circunstancia de que se mantenga, en el cartel de la protección de emergencia, el arbitrio de la compra de 50.000 toneladas de trigo por el Estado, medida cuyo mantenimiento no se explica, sino es por el disculpable deseo — y así lo califico porque sé que lo alienta una noble finalidad — de transar con la creencia equivocadamente arraigada en grupos numerosos de sembradores, que creen erróneamente, dejándose sugestionar por propagandas tendenciosas, que la adquisición del trigo por el Estado ha de producirles un grande y positivo beneficio.

Las circunstancias se han modificado profundamente, desde que la medida de la compra de trigo por el Estado fué propuesta por el Consejo Nacional y adoptada por la Cámara de Representantes. Los datos a cuya luz fué estudiado el problema en uno y otro órgano del poder público, han sufrido contundentes modificaciones. Por lo tanto, es indudable que esa medida debe ser abandonada. Debe serlo por cinco razones principales:

1.ª Porque ya no existen apreciables cantidades de trigo para exportar.

2.ª Porque el aumento del precio, producido en el correr de las dos últimas semanas, hará innecesario o aún imposible la adquisición de trigo por el Estado en las condiciones establecidas por la ley proyectada;

3.ª Porque el otorgamiento de la autorización, con el convencimiento de que de ella no se hará o no podrá hacerse uso, compromete gravemente la responsabilidad del Poder Legislativo, por los actos ulteriores erróneos en que pudiera incurrir el Poder Ejecutivo;

4.ª Porque aún cuando fuera necesario o posible recurrir a la compra, siempre sería preferible encausar todo el esfuerzo protector del Estado en la senda de la prima directa al labrador como medio de conseguir que todo el sacrificio en dinero exigido a la población para la ayuda de la agricultura, vaya a vertirse en los bolsillos de los meritorios trabajadores de la tierra;

5.ª y último, porque innecesaria o inaplicable la medida, su mantenimiento en el cartel de la protección de emergencia, sin producir ninguna de sus consecuencias beneficiosas, proyectaría en cambio, todos sus efectos perniciosos, consistentes en estimular más todavía la imprevisión ya grande de nuestros labradores, que acabarán por fiarlo todo a la intervención provindencial del Estado.

Señor Ponce de León (don Luis)—Apoyado.

Señor García Morales — He dicho, en primer término, que ya no existen apreciables cantidades de trigo para exportar. Cuando surgió la solución de la compra, depositándose un proyecto en ese sentido, allá por el mes de Febrero en la Cámara de Representantes y remitiéndose otro por el Consejo en el mes de Abril, se creía en la existencia de un stock exportable muy superior al que realmente existía; muy superior al de todos los años anteriores, aún a aquellos de más abundante cosecha. Los cálculos se trazaban en la siguiente forma: cosecha actual, del año 1928-29, 400.000 toneladas; saldo de la cosecha de 1927-28, 30.000 toneladas; total: 430.000 toneladas.

A deducir por consumo local, 220 mil toneladas y, por semilla destinada para la siembra, 40 mil toneladas o sea en total 260 mil toneladas. Queda de tal suerte un saldo a exportar de 170 mil toneladas.

He dicho antes que esos datos oficiales, suministrados por la Oficina de Estadística Agrícola, han sufrido en el curso de pocas semanas contundentes rectifica-

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVI — Montevideo, Viernes 26 de Julio de 1929 — Núm. 6918

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA

Aviso

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de 5 (cinco) partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, 7 (siete) partidas de diez mil kilogramos cada una de avena y 9 (nueve) partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día primero de Agosto a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 20 de 1929.

Jl.22-518-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 5169

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

24 ovillos hilo zapatero, 10 plumeros de mango largo, 4.950 escobillones piazabal, 1.400 cepillos de mano para piso, 2.020 cepillos para piso con mango, 16.100 carreteles de hilo coser blanco, 15.000 ídem ídem kaki, 350 ídem ídem negro, 900 cajas de pomada para metales de 220 gramos cada una, 200 kilos de aceite de patas, 80 kilos unto sin sal, 1.000 kilos de estopa blanca, 7.300 kilos de jabón amarillo, 8.110 escobas de paja Guinea, 1.000 kilos de naftalina en bolitas, 24 jabones Sapolio Morgan o similar, 660 cepillos de cerda para ganado, 3.400 cepillos de paja para ganado, 2.000 rasquetas para ganado, 24 kilos de cola pescado, 60 kilos de tiza en polvo, 587 tarros de productos Eas o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.24-570-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 2426|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 60 morriones según muestra, 144 metros paño azul fino, 54 metros de raso de algodón negro, 69 metros de entretela fina, 24 metros de paño rojo, 1.080 botones dorados lisos de 20 m|m., 900 botones dorados lisos de 15 m|m., 360 botones para tiradores, 1 cuero vaqueta charolada, 2 cueros badanas caoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución (calle Piedras número 75), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidos conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Agosto a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 19 de 1929. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.22-521-v.ag.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

El día 26 del corriente, a la hora 16 y 30 tendrá lugar en el local del Banco la apertura de las propuestas para la amortización a la puja de las Cédulas y Títulos Hipotecarios que corresponden a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo, verificadas por los prestatarios hasta el 30 de Junio próximo pasado, y a la aplicación de Cédulas y Títulos por venta de propiedades del Banco hasta la misma fecha, cuyo valor nominal es el siguiente:

Series A y B, $ 34.800.
Series C y D, $ 4.500.
Serie E, $ 11.200.
Serie F, $ 6.400.
Serie G, $ 12.300.
Serie H, $ 16.500.
Serie I, $ 7.600.
Serie J, $ 22.500.
Serie K, $ 15.100.
Serie L, $ 17.600.
Serie M, $ 25.100.
Serie N, $ 46.200.
Serie O, $ 25.700.
Serie P, $ 29.900.
Serie Q, $ 22.200.
Serie R, $ 4.100.
Serie X, $ 43.800.
Serie Z, $ 54.050.
Total: $ 390.550.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que los títulos y cédulas correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación; y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Julio 24 de 1929.

Jl.25-608-v.jl.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de frascos, botellas, bancos para jardín, máquina de pelar papas, banquitos, sillas y piés de hierro, tejidos, capas enceradas, baños, lavatorios y tanques, jockeys, aguarrás, cubiertas y cámaras de auto, artículos de ferretería y pinturería.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de serabiertas, lo que se efectuará en la prenombrada oficina en la siguiente forma:

27 de Julio, a las 9, las de frascos y botellas; 9 y 20 las de bancos para jardín; a las 9 y 25 las de cubiertas y cámaras; a las 9 y 30 las de la máquina de pelar papas; a las 9 y 40 las de banquitos, sillas y piés de hierro; a las 9 y 10 las de baños, lavatorios y tanques; a las 9 y 50 las de tejidos y capas enceradas; a las 10 las de artículos de ferretería; a las 10 y 10 las de jockeys; a las 10 y 15 las de aguarrás, y el día 3 de Agosto próximo, a las 10 horas,

las de artículos de pintura. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección General. Jl.24-567-v.jl.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de tableros de distribución y estaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Setiembre próximo para proveerse de varios tableros de distribución y estaciones de transformación, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30).— Montevideo, Julio 12 de 1929. — La Gerencia. Jl.15-368-v.jl.26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 105.000 (ciento cinco mil) kilos de papel para diario destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local, el día 30 de Julio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Jl.15-360-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Fechas en que se celebrarán los concursos de oposición vencidos el día 20 de Junio de 1929.

Día 22 de Julio. — Escuela número 54 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Catalina Vitale de Giuda, Cayetano Gasdía Vignone, Catalina F. Vero, P. Adelia Robaina, Rita A. de Horta de González, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 25 de Julio. — Escuela número 15 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Rosa E. Barrera, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Eugenio A. Domato.

Día 29 de Julio. — Escuela número 5 de 2.o grado. — Departamento de Tacuarembó. —Aspirantes: Francisco A. Scarone, Héctor Plaza Correa.

Día 29 de Julio. — Escuela número 99 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: Estela L. Amábile, Ventura González, María O. Rodríguez de Gleiss, Juana Birriel, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 35 rural. — Departamento de Rivera. — Aspirantes: Abenero de Carlos, Gloria G. de Mello y Correa de Márquez.

Día 1.o de Agosto. — Escuela número 30 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Búa Arnabal, Elena S. González de González, Juliana E. Angueira Moré, María Elena Salle, Juan J. Pulleiro.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 9 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Juana M. Alba de Ruiz Zalazar, Juliana E. Angueira Moré.

Día 5 de Agosto. — Escuela número 86 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María Blanca Rimoldi, María C. Rodríguez de Gleiss, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 8 de Agosto. — Escuela número 46 rural. — Departamento de Rocha. — Aspirantes: Elia Oribe Garate, A. D. Correa de Silva Graña.

Día 8 de Agosto — Escuela número 52 de 1er. grado. — Departamento de Rocha.— Aspirantes: Herminia E. González de Recuero, Emilia R. Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Rosa Gamboa.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 14 rural. — Departamento de Durazno. — Aspirantes: María Elena García, Sara Silveira de Ribeiro.

Día 12 de Agosto. — Escuela número 66 rural. — Departamento de Lavalleja. — Aspirantes: Celia B. Guerra de Echeverría, Emilia Burgueño, María C. Rodríguez de Gleiss, Delia C. Goñes.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 72 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Celsa Ferreira de Ubilla.

Día 15 de Agosto. — Escuela número 32 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Agueda R. Bardier de Carámbula, Atala I. Toscano de Mendívil, María J. Storni de Aunchayna.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 26 rural. — Departamento de Cerro Largo. — Aspirantes: Celsa Ferreira de Ubilla, Elvira Santos de Nieto.

Día 19 de Agosto. — Escuela número 96 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María E. Acosta Ferré, María Blundell de Estévez, Ramón E. Villar, Ventura González.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 24 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Altamira Soarez de Fernández, María M. Pollini.

Día 22 de Agosto. — Escuela número 42 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: María Elena Salle, Elena S. González de González, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 26 de Agosto. — Escuela número 125 de 2.o grado. — Departamento de Montevideo. — Aspirantes: María Elena Artecona, Felicia Ricci de Solé, María E Velázquez.

Día 29 de Agosto. — Escuela número 29 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, María Elena Salle, Juana M. Alba de Ruiz Zalazar.

Día 2 de Setiembre. — Escuela número 1 de 2.o grado. — Departamento de Lavalleja. —Aspirantes: Gerardo Rodríguez, Héctor Plaza Correa, Juan López Carril.

Día 5 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de San José. — Aspirantes: Cayetano Gasdía Vignone, Elena S. González de González, María Elena Salle.

Día 9 de Setiembre. — Escuela número 78 rural. — Departamento de Colonia. — Aspirantes: María Ilbia Prado, Atala I. Toscano de Mendívil, Venancia L. Leguina de Beltrán.

Día 12 de Setiembre. — Escuela número 41 rural. — Departamento de Artigas. — Aspirantes: Esther Moraes, Felicia Celeste Guerrero, María Ida Tinetto.

Día 8 de Octubre. — Escuela número 93 rural — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las Mercedes Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Ventura González, Juana H. de Schegiatti, Catalina E Vero, Margarita Martínez de Martínez, Esther A. Giubetich, Dominga Bastitta, Emilia Burgueño, Laura D Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Laerreta, Francisca P. de Baumann, Amanda Lasa de Eyherachar, Ana M. Sánchez de Pannone, Ramón E. Villar, Ermelinda Núñez Pena, Edmundo Baumann.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 100 rural. — Departamento de Canelones. — Aspirantes: María de las M. Sosa de Bonilla, Fernando Gordiola, Juana H. de Schegiatti, Blanca Viñoles de Canacedo, Catalina E. Vero, P. Adelia Robaina, Laura D. Calvi, Blanca Duclós, Teresa Goicoechea de Sorondo, Celia Pérez de Larreta, María C. Rodríguez de Gleiss, Edmundo Baumann, Francisca Peralta de Baumann, Gioconda R. de Caputi, Ana M. Sánchez de Panone, Ramón E. Villar, Fidelina Núñez Pena.

Día 14 de Octubre. — Escuela número 26 de 1er. grado. — Departamento de Florida. —Aspirantes: María E. Cosse de Quintana, Dinorah Lagares.

Todos estos actos se iniciarán a las 14 horas en el local del Museo Pedagógico, Plaza Cagancha número 1175. Jl.10-233-v.ag.31.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niñas Sordo-Mudas y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles y dentro de las horas —Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 26 de 1929. Oficina. Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Llámase a concurso para proveer el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, y en la Dirección de la nombrada escuela.

Las solicitudes serán admitidas hasta el día diez de Agosto próximo, a las 12 horas. — Montevideo, 22 de Julio de 1929. — La Secretaría. Jl.24-575-v.ag.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a don Cándido Artero para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir acción en el sumario que por supuesto contrabando de seda se sigue en esta Receptoría de Aduana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Carmelo, Junio 20 de 1929. — Francisco E. Gaye, Receptor de Aduana. Jl.2-48-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Provisión de un cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica del Profesor doctor Arturo Lussich.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del día 2 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para la provisión del cargo de ayudante de laboratorio de la Clínica a cargo del Profesor doctor Arturo Lussich.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de esta Facultad, hasta el día 15 de Noviembre de 1929, a las 17 horas y 30.

Las bases y demás condiciones para este concurso están a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — La Secretaría. Jl.20-500-v.jl.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 8 de Agosto próximo, de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales hasta diez días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Jn.23-539-v.jl.27.

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL DE ESTANZUELA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de 45 kilovatios efectivos en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de Estanzuela, Departamento de Colonia, debiendo los interesados solicitar el correspondiente pliego de condiciones en la Inspección de Minas e Industrias, calle Bartolomé Mitre número 1371.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en la Secretaría de la Inspección de Minas e Industrias el día 4 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1929. Jl.8-184-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18857

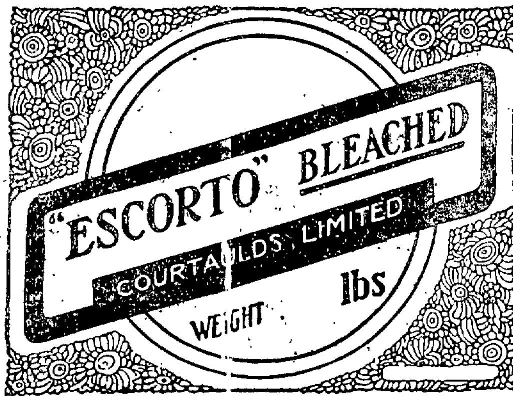
Montevideo Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículo de la clase 9.a (clavos de herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25-594-v.ag.10.

ACTA N.o 18883

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a hilados de celulosa. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-528-v.ag.7.

ACTA N.o 18882

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

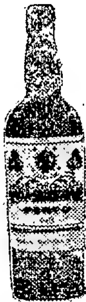
COMPAÑÍA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPÓSITO GENERAL, AMBERES.
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG)

para distinguir artículos de la clase 5.a, extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.22-529-v.ag 7.

ACTA N.o 18872

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BOTELLA COLOR CARMESI"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos oporto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-535-v.ag.7.

ACTA N.o 18867

Montevideo, Julio de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greene, Tweed y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMETTO

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras para las partes de desgaste y movimiento y de carga de máquinas y aparatos mecánicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-512-v.ag.7.

ACTA N.o 18868

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LOVA

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-513-v.ag.7.

ACTA N.o 18881

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Courtaulds Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-523-v.ag.7.

ACTA N.o 18849

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DECOTINT. CALCIMO SANITARIO"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.22-373-v.ag.8.

ACTA N.o 18861

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DERMOSERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-484-v.ag.6.

ACTA N.o 18853

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cleffi y López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-420-v.ag.3.

ACTA N.o 18860

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con exclusión de toda clase de productos dietéticos, productos alimenticios y harinas para criaturas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-483-v.ag.6.

ACTA N.o 18851

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-375-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18852

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-376-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18657

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TEOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-259-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18658

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-255-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18847

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"MONEDA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos e hilados de todos textiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-340-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18848

Montevideo, Julio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rioja Alta, Sociedad de Cosecheros de Vino, de San Sebastián (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, aguardientes, alcoholes y cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-341-v.ag.1.o.

ACTA N.o 18662

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18659

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARANOVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-256-v.jl.29.

ACTA N.o 18692

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVALGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-261-v.jl.29.

ACTA N.o 18874

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, N. E. Ohlson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

LA ROCHENSE

para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-480-v.ag.5.

ACTA N.o 18850

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Bruseo, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



MAPLE LEAF

para distinguir artículos de la clase 11.a (hilos para segadoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-374-v.ag.5.

ACTA N.o 18864

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis F. Pitzer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MESSICANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de subproductos de granja y en general elaboración de frutas, verduras y legumbres, todas en forma elaboradas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-421-v.ag.3.

ACTA N.o 18817

Montevideo, Junio de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



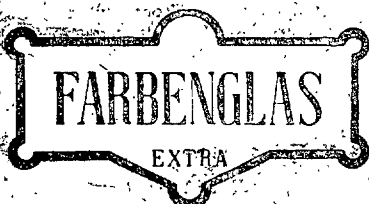
LUSTOSA



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-318-v.jl.31.

ACTA N.o 18840

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Tafel y Farbenglaswerke, Gesellschaft m. b. H., de Zukmantel Bez. Teplitz, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-561-v.ag.9.

ACTA N.o 18818

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

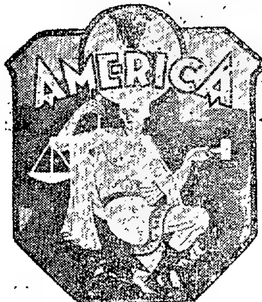
HAWK-EYE



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-418-v.ag.3.

ACTA N.o 18854

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Juan Negri e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (balanzas, básculas, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-394-v.ag.2.

ACTA N.o 18846

Montevideo, Julio 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPEAKOPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-315-v.jl.31.

ACTA N.o 18843

Montevideo, Julio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

RELAMPAGO

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, especialmente del tipo corredizo controlables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-247-v.jl.29.

ACTA N.o 18830

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-246-v.jl.29.

ACTA N.o 18841

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 7.a (según se detalla) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-201-v.jl.27.

ACTA N.o 18855

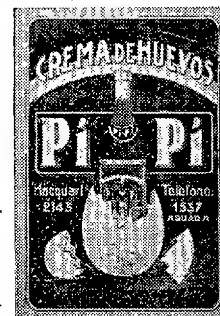
Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-395-v.ag.2.

ACTA N.o 18814

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Gualberto Cerviño y Cía., comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-317-v.jl.31.

ACTA N.o 18656

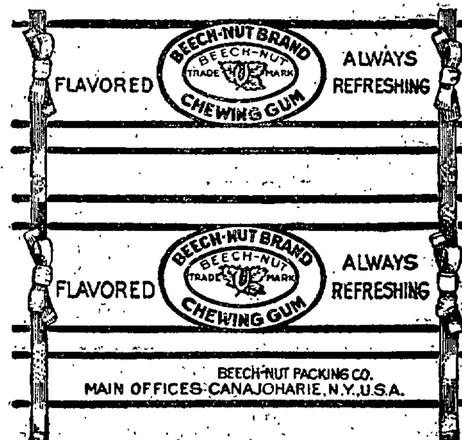
Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-254-v.jl.29.

ACTA N.o 18828

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-200-v.jl.27.

ACTA N.o 18635

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

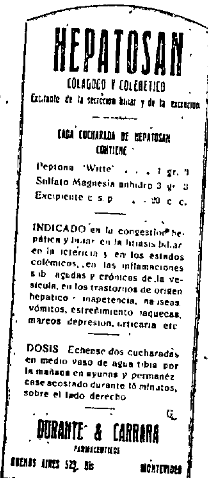
"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-252-v.jl.29.

ACTA N.o 18871

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-568-v.ag.9.

ACTA N.o 18894

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.24-562-v.ag.9.

ACTA N.o 18829

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Beech-Nut Packing Company, de Canajoharie, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-281-v.jl.30.

ACTA N.o 18873

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussièn, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-485-v.ag.6.

ACTA N.o 18876

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., S. A. Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-488-v.ag.6.

ACTA N.o 18878

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabacos para sarnífugos) y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-490-v.ag.6.

ACTA N.o 18877

Montevideo, Julio 17 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-489-v.ag.6.

ACTA N.o 18821

Montevideo, Julio 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pacific Mills, de Lawrence, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-419-ag.3.

ACTA N.o 18859

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOAVIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-482-v.ag.6.

ACTA N.o 18869

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos en forma de polvo, especialmente preparados para niños pequeños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-532-v.ag.8.

ACTA N.o 18858

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BACTOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-454-v.ag.5.

ACTA N.o 18844

Montevideo, Julio 8 de 1929. — Con esta fecha, la Cooperativa de Lechería, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"COLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-265-v.jl.29.

ACTA N.o 18691

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

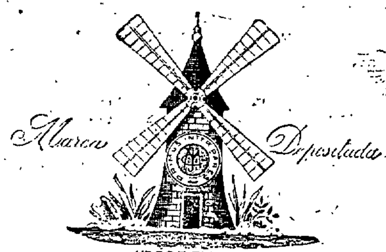
"ELDOFORMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-260-v.jl.29.

ACTA N.o 18803

Montevideo, Julio 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Starico, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"MOLINO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-388-v.ag.2.

ACTA N.o 18856

Montevideo, Julio 13 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-396-v.ag.2.

ACTA N.o 18661

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

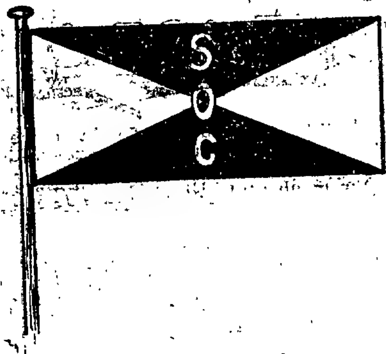
"ALBARGINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-258-v.jl.29.

ACTA N.o 18845

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Ottonello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes en general y bencina, gasolina y nafta de cualquier tipo, clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-593-v.ag.10.

ACTA N.o 18884

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Freres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



TROIS ÉPIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.25-595-v.ag.10.

ACTA N.o 18879

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-554-v.ag.9.

ACTA N.o 18880

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Martín Arregui Zabala, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COWES"

para distinguir artículos de la clase 17.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl 24-555-v.ag.9.

ACTA N.o 18891

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angiolo y Armando del Taglia, de Signa, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

LA SFIDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas de riego de cobre o de diversos materiales, así como sus partes y accesorios).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.24-556-v.ag.9.

ACTA N.o 18842

Montevideo, Julio 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-202-v.jl.27.

ACTA N.o 18660

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEXOFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-257-v.jl.29.

ACTA N.o 18693

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-262-v.jl.29.

ACTA N.o 18870

Montevideo, Julio 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mead Johnson y Company, de Evansville, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (ergosterol activado, sustancia antirraquítica que contiene a la vitamina D.). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-533-v.ag.8.

ACTA N.o 18866

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pí Suñol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LASA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-455-v.ag.5.

ACTA N.o 18863

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PECTOCURE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-511-v.ag.7.

ACTA N.o 18815

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Nicolás Bucacos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ATENAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-197-v.jl.26.

ACTA N.o 18694

Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Wescott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TONOFOSFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-263-v.jl.29.

ACTA N.o 18862

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TUTANALGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.22-510-v.ag.7.

ACTA N.o 18865

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILARICA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-460-v.ag.5.

ACTA N.o 18816

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-461-v.ag.5.

ACTA N.o 18626

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Brighton

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-329-v.jl.31.

ACTA N.o 18857

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIGESTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-453-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2836

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktis Patent-Verwertungsgesellschaft mit beschrankter Haftung, de Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para disgregar, desengrasar, limpiar, teñir y secar fibras, sustancias y productos fibrosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-599-v.ag.16.

ACTA N.o 2840

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. A. Lister y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tuercas de tensión para máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-592-v.ag.16.

ACTA N.o 2831

Montevideo, Julio 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Juan Toledo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina insufladora de humo y comprensora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.25-607-v.ag.16.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Julio 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones asfálticas de pavimentos y método para hacerlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.24-553-v.ag.15.

ACTA N.o 2838

Montevideo, Julio 17 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.22-509-v.ag.13.

ACTA N.o 2794

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Cía., de

Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cápsula para envase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jl.22-514-v.ag.13.

ACTA N.o 2835

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de Central Telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-450-v.ag.9.

ACTA N.o 2834

Montevideo, Julio 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.17-449-v.ag.9.

ACTA N.o 2832

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Nitzke, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-371-v.ag.7.

ACTA N.o 2833

Montevideo, Julio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guilford C. Babcock, de New Jersey (U. E. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas, cajones y huacales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.15-372-v.ag.7.

ACTA N.o 2829

Montevideo, Junio 28 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Borow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial aplicable a las membranas de gramófonos para eliminar en absoluto el empleo de púas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.11-266-v.ag.3.

ACTA N.o 2803

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Cella y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un enganche para cama de metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.8-162-v.jl.31.

ACTA N.o 2594

Montevideo, Agosto 6 de 1929. —.Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, por un término complementario a la patente principal, como adicional al privilegio acta número 2342, para "Mejoras en el salvavidas-paragolpes y freno de peligro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.3-73-v.jl.27.

ACTA N.o 2814

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor J. Humberto Casazza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobres inviolables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Jl.3-72-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 266

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jl.19-463-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H D 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418 durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario
My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez, para la adquisición de material de acero y accesorios para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días de oficina en las horas hábiles.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Se previene a los interesados que el pliego de condiciones es el mismo que rigió la licitación del día 10 de Julio, salvo modificaciones en lo relativo a la garantía de seriedad. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Emilio Du Pré, Secretario.
Jl.17-448-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 20.00 por los planos, $ 4.00 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 2.00 por los formularios-propuestas. — E. Du Pré, Secretario.
Jl.13-328-v.jl.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Franco, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 264 m.2 de terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Jl.25-601-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación de la carretera a Florida, entre los kilómetros 17-714 a 20-920, con hormigón armado.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas y días hábiles.

Apertura de las propuestas el día 8 de Agosto a las 16 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
Jl.24-587-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.
My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección
Ab.25-8492-v.jl.26.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.
Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado el señor doctor Juan M. Cristech y otros solicitando permiso para desviar un camino de una fracción de campo que poseen los herederos de doña Martina Lauireana García de Pedreira en la tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la misma sucesión Pedreira; al Sur, con Cipriano Irazabal y Nazario Irazabal; al Este, con Nicolás Pedreira y Macario Pedreira, y al Oeste, con campos de la misma sucesión Pedreira.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones

de dicho desvío. — Trinidad, de 1929. — J. M. Estradé. — Eustaquio Ferrés. Jl.22-526-v.ag.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de *Julio del año 1929*, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE L. RAFAEL O'BRIEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buschental número 3455, y doña LAURA ESTELA COLOMBRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina de opción, nacida en Paysandú (Consulado), domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 923, y doña CARMEN GIFFONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.29.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BEA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kurd, domiciliado en la calle Piedras número 597, y doña MARIA HADARITS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Komarom, domiciliada en la calle Piedras número 595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO CABO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zabala número 1432, y doña ESTANISLADA GUERRA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cerrito número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 284-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CARAMES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1581, y doña INOCENCIA MORAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO LABRUNA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1547, y doña FRANCISCA TORRES, de 39 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRUBITS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Kophaza, domiciliado en la calle Cerrito número 167, y doña MARIA VARGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobronik, domiciliada en la calle Zabala número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LUIS JUAN GABRIELI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1590, y doña MARIA JOSEFA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Piedras número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE OREZT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad húngaro, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Cerrito número 525, y doña CLARA CSIPAI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Cerrito número 518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 268-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 425, y doña MERCEDES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 267-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS JOSE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña SOLEDAD VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 266-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO ZUBELDIA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle Cerrito número 474, y doña MARGARITA VERA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 265-v.jl.27.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO PECOIX, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ISIDORA CURBELO, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 298-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCHOA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña ESTER CRUDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios.—Conste. — P. López Arreseigor. 271-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOBOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña CONCEPCION BARREIRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios.—Conste. — P. López Arreseigor. 272-v.jl.29.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HERMIDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA SARAH DE ECHEANDIA,

de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WALKIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Kovnos, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña CHAJA SEIFERAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 335-v.Ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEDESCO, de 67 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135; y doña MARIA DELIA QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 281-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN CANESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña MARIA JULIA QUADROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUSTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en San Sebastián, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MICAELA GODOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Canelones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 260-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMULO MANTEGANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1035, y doña MARIA EUFEMIA LIMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 261-v.jl.27.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja, domiciliado en la calle Cuareim número 1476, y doña EUGENIA ESTANISLADA LEYES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 297-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1231, y doña ANGELA ZUAZU OLAIZOLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 296-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRIONI ENRICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña OBDULIA BRAUSE GARBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.27.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAYETANO BAROFFIO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Rocha número 2662, y doña EMILIA BAGLIETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO CONRADO CLARO GARCIA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2261 bis, y doña MARIA AMALIA DA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 305-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO TREUTLER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Koingswalde, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1139, y doña DORA VALENTINA BERNER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.27.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PARGUET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2072, y doña MARI AROSA CARRAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN BERNARDO BERNASCONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña ARMANDA MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATTISTONI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1523, y doña INDALECIA LAURA MELENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 289-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 de mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DE LUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle José L. Terra número 2093, y doña MARIA ROSA ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle José L. Terra número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRKO MIKIO SCHVERER, de 25 años de

edad, de estado soltero, de profesión dentista de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Vojvodina, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2853, y doña MARIA TERESA ZAPPINO RUIBAL, de 25 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.27.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL SEGUNDO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Abayubá, y doña FRANCISCA MARTINA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 326-v.jl.31.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIAN LAGUNA DE AVILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña IRMA MIRTA ZABALETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — L. Bajac. 317-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALICIO CROSSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial número 19, y doña GREGORIA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. *Gratis.* — L. Bajac. 318-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO ORTEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huelva, domiciliado en la calle Purificación número 60, y doña FAUSTINA LUCIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Purificación número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 319-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ESTEBAN ALCAIRE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RUFINA SILVA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Italia número 140 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 320-v.jl.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN MADALENA, de 40 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 321-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3851, y doña ADELA ALEJANDRINA ASTENGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 322-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ARIAS, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 323-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRICO VILARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pública número 9, y doña MARIA ROGGERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 324-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MORATORIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 29, y doña LORENZA N. NOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 325-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DOMATTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 76, y doña JUANA MANUELA BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VITUREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 24, y doña DEONILDE MONTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 279-v.jl.29.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CENTENO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Villagrán número 193, y doña CAROLINA VELOSO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Enrique Clay número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 316-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVAN IVALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Servando Gómez sin número, y doña MARIA MICAELA PERATA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Ombú número 102, y doña JACINTA PUENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.27.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VILLAMARIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, **domiciliado en la calle Yaguarí número**

1884, y doña JUANA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Yaguarí número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 10, y doña JOAQUINA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Reyes Lerena. 313-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAREANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número 13, y doña LEONOR GUILLERMINA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Martín Rodríguez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 314-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO PALOMEQUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle S. Figueredo número 320 a, y doña ZULEMA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle S. Figueredo número 320 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 315-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO CRESCI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espinillos número 5, y doña MARIA GARRETANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS JOSE ZORZOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Millán número 2415, y doña CELINA NOGUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Millán número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JOSE PARODI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pallejas número 2491, y doña ELIDA LESTIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TASSARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1531, y doña AMELIA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Contucci número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS CERVINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1740, y doña CAYETANA TERESA DI MAURO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.26.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGEL CIOLAK, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle República Argentina número 374, y doña MELANIA CACIK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle República Argentina número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.1.o.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CORDOBES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Miguez (Canelones), domiciliado en la calle Holanda número 490, y doña FELICIANA PORCAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rusia número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Bogotá número 607, y doña MARIA CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 308-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BOROBIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña ROSA CAVALLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Bolivia número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 310-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chile número 420, y doña ELENA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Chile número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 309-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CAMEJO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle China número 36, y doña REGINA MARGARITA CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 257-v.jl.27.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Correa número 3676 y doña JULIA OSABA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Suazo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 289-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CARCAVALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA LUISA GARCIA SALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
287-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CAMELO AYCAGUER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 971, y doña GABRIELA GARCIA AZUGARAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
286-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FOSSATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3045, y doña ANGELA MARIA ESPERANZA TORCELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
285-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANDLOVEC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Espinillo número 1429, y doña LUCIA CAMPANARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
250-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEXEIRA DA SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en Santos (Brasil), y doña JOAQUINA BARBOZA, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Román García número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
249-v.jl.27.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIOSTO MANRIQUE GREZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Vilardebó número 1873, y doña ADELA MARIA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
349-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña MARIA CELIA ROSSELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
348-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALCOBA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 926, y doña ELIDA ROSA LAGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
334-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MARIO MAUTONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA ISABEL TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
333-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GENARO DUARTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 38, y doña TERESA ORPIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juanicó número 10, y doña TERESA PIETRAFESA, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Heras número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
331-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929 a las 11.30 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1378, y doña VIRGINIA MARTINA AMUEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
330-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PEDRO MACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 746, y doña JOAQUINA CONSTANCIA MENDEZ, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Victoria número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
251-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CARDOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Manuel Haelo número 2038, y doña BLANCA ROSA PRICOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
239-v.jl.27.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AQUILES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ODILA PLACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
345-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO VALLARINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELENA AGUSTINA LOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
344-v.ag.1.o.

En Paso de la Arena, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña SARA TEODOCIA PIAGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.1.o.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BIRRIEL, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce el 10 de Naviembre de 1868, domiciliado en esta sección, y doña CLARA TIRELLI, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga el 12 de Agosto de 1874, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.27.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HECTOR MORLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1208, y doña MARIA ELISA CARRIQUIRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Canelones número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 304-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOREDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 2380, y doña MARIA JOSEFA FERNANDEZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 303-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2358, y doña RENEE MARIA PREVITALI DONNELLY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Graceras número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEONARDO LOPPACHER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2477, y doña MARIA ANGELA SALLES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CORRASSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Núñez número 122, y doña MARIA SCALONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOA MAGALLANES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña FRANCISCA HERMINIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 299-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MURAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Parque de los Aliados, y doña FRANCISCA ETCHEVERRY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUADALUPE TOLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1136, y doña ANA MARIA AGRESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ELADIO CORBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 19 de Junio, domiciliado en la calle Rivera número 3476, y doña CARMEN FREIRE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rivera número 3476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.27.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in-extremis" don NICOLAS TOLENTINO RAMOS, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Camgallo número 1891, y doña SUSANA DOMINGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Camgallo número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUETALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2194, y doña OTILIA PUYOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Inca número 2108, y doña ESTHER BLANCA BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FOGLINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2057, y doña ANGELITA BOVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA RICCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 1908, y doña MATILDE RUFINA DE VIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 292-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DENIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1750, y doña JUANA ELENA MAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MENESES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Porongos número 2491, y doña AURORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ofical del Estado Civil. 252-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TECHERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cagancha número 2145, y doña ESTELA IREGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cagancha número 2145.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.27.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIO RODRIGUEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Real número 55, y doña WENCESLADA CHARQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Real número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Real número 50, y doña FRANCISCA PILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Real número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARQUETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 115, y doña JULIA EVANGELIA FREIRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Tellier sin número, y doña CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle P. Giralt número 433.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HOSPITAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Julián Laguna número 18, y doña MARIA FILOMENA GALVAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Alberdi número 1, y doña ROSALIA CHANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle J. B. Alberdi número 3 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.1.o.

En Montefideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 20, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle J. Mármol número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.— Gratis. Conste. — Barelli. 343-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES GADEA ALVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle B. Riquet número 9, y doña EMA ROSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Calera de las Huérfanas número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 277-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS SRABONIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Simón Martínez número 212, y doña YEGSAPET HARMANDAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Simón Martínez número 212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FEIGENBAUM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 442, y doña GIZELLA PORTSCHY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FOCH, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Violetas número 167, y doña CLEMENTINA DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Las Violetas número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 329-v.jl.31.

En Sayago, y el día 17 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LARROCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capilar número 8, y doña JUANA DIBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capilar número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 311-v.jl.30.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jn.25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Priore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del

emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-343-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Esperanza Beatriz Visturffi o Visturfe de Infante o Beatriz Visturffi o Visturfe de Infante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-342-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scavaniello o Scaramella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-344-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Bassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-345-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Agustín Domingo Repetto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a un solar de terreno ubicado en la calle Regeneración entre las de Comercio e Himalaya, con frente al Sud sobre la expresada vía, en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7287, con una superficie aproximada de ochocientos ocho metros cuadrados, y que mide: quince metros sesenta centímetros, más o menos, de frente al Sud, por cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros, más o menos de fondo al Norte, y se deslinda así: por el Norte, el compareciente y los señores Porchile y Olimpio Moalli; por el Este, don Olimpo Moalli; por el Sud, la calle Regeneración, antes denominada San Antonio, y por el Oeste, los señores Barrabino, Juan Garibaldi, Juan Galo y Clara Amaro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-444-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fossati o Leonardo Armando Fossati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-346-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Venancia Días Velloso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-347-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-348-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Concejo de A. de Montevideo, segunda copia de escritura", se cita llama y emplaza a la Comisión Liquidadora del Banco Nacional o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Junio 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-160-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-313-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-314-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Pachilio, Pacilio o Pasilio, por sí y sus menores hijos, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoíus, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoíus; C) En la partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; D) En la partida de nacimiento de Antonio Ramón, donde dice Pasilio, debe decir Pacilio; C) En la partida de nacimiento de Gerónimo, donde dice Pachilio y Lacous, debe decir Pacilio y Lacoíus, que son los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. —Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. Jl.13-311-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10260-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.15-10139-v.jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.124 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados, atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Parodi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Peluffo (antes Escolástica Montero), y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que la separa de terrenos de Luis Sánchez, José Trasende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn 20-10261-v jl.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rebellino o María Paula Josefina Rebellino o Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-578-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Kiderlen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-576-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Hanstrom para que comparezca por por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.24-579-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roy Ashbul o Roy Ashbul Walker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-431-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mazzuchi o Mazzucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-432-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en el cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ernesto M. Ribas. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ernesto M. Ribas, con domicilio en la calle Charrúa número 2170, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano y ofrezco la de los testigos señores Evaristo M. Costa y Carlos Alonso, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merecen mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que a los efectos del trámite, tenga a bien habilitar el feriado.— Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Ernesto M. Ribas".—Y a los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, Julio de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-434-v.jl.29.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Virginio Rodríguez, prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en La Pedrera, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de 3.02 hectáreas 5.481 metros cuadrados, cuyo deslinde, según se expresa en autos, es así: por el Norte, con don Juan Pérez y doña Dionisia Silva; por el Sud, que la separa de la sucesión Bentancourt, y por el resto; lindando con don José Martinelli, frente a calle que lo separa de don Agapito Bentancourt, Ramón Martínez y José Rampoldi; don José Martinelli, Celestino Rodríguez, Florentino, Andrés, Matea y Agustina Pintos.

Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-76-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Menéndez de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.16-398-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rodríguez solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Convenio. Entre el comerciante Carlos M. Rodríguez, domiciliado en la calle Lima número 1139, de esta ciudad y los acreedores del mismo que suscriben, dejan celebrado el siguiente concordato. Primero: Los acreedores conceden al señor Rodríguez una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. Segundo: el señor Rodríguez pagará el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de diez y ocho meses a contar desde la fecha de este convenio o de su homologación si fuese necesario y sin intereses. Tercero: A mayor abundamiento queda pactado que si el señor Rodríguez resolviese vender su casa de comercio, el comprador sólo quedará obligado a pagar el pasivo del señor Rodríguez con la quita, la espera y demás beneficios establecidos en este convenio. Cuarto: Las cantidades puestas al pie de la firma de cada acreedor representa el importe originario del crédito sobre la cual se calculará el cincuenta por ciento a pagarse. Quinto: Los negocios del señor Rodríguez serán controlados por vía de garantía por un interventor designado por la mayoría de los acreedores que representen más de las dos terceras partes de capitales del pasivo quirografario. Sexto: El crédito del señor Santiago E. Rodríguez será pagado en las mismas condiciones de este concordato y entrará en vigencia una vez vencidos los diez y ocho meses, o sea después de pagado a los demás acreedores. Montevideo, Abril 5 de 1929. Por la Sociedad Anónima Molino Cooperativo, B. Pazos, son $ 5.080.63; Carlos M. Rodríguez, Bady y Cía. $ 9.462.03; Santiago E. Rodríguez, $ 18.942.76; José Luca $ 152.55; Enrique Traverso $ 65.72; Manuel Suárez y compañía $ 2.153.11; Rospide y Alvarez, $ 459.39; Herminia R. de Romero $ 244.70; Antonio Triay Florit $ 3.837.95; Batro y Naya $ 1.032.09; Juan Amespil, (hijo), $ 1.647.16; Sasian Serralta y Pérez $ 996.79; Juan P. López, $ 925.39; Teodoro Pérez, $ 57.99; César y Diego Banelli, $ 358.24; Cobas y Larriera, $ 2.619.55; Orlando Romero Roselló, $ 50.00. — Otro ejemplar del convenio de fecha 9 de Abril de 1929, contiene las firmas siguientes: Firman conforme por la suma de moneda argentina dos mil novecientos sesenta y tres pesos con 40|100 ($ 2.963.40) o sean $ 1.266.32 oro uruguayo. — F. Doriñac y Compañía; Carlos M. Rodríguez, Firme conforme por trescientos cincuenta y siete pesos con 52 centésimos. Storace y Martínez. Mi mitad fletes Ferrocarril Central del Uruguay, pesos 2.492.32 (son dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos treinta y dos centésimos moneda nacional oro). Garantía flete Ferrocarril Central Juan Amespil, hijo. Firmo conforme por la suma de $ 5.218.64 (cinco mil doscientos diez y ocho pesos con 64|100 moneda nacional oro). J. A. González Suero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación, así como el término para deducir oposición al concordato y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.24-566-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Walf, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Catalina Corda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos legales, habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.24-560-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Marad, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adela Yabrude, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose, a los efectos de las publicaciones, habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Julio 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-496-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Consuelo Alba Macías para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Guesalaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.17-407-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Berta Mosses para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don León Salomón, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-208-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Dolores Isabel Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tomás Joaquín de Anchorena, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-207-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Antonio Troccoli por el término de noventa días, así como también para la audiencia del día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Catalina Zariategui, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la publicación y término de los edictos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.8-161-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de

que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-10246-v.jl.26.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Pablo Pitaluga, se hace constar que en los autos "García Carmen con Pablo Pitaluga. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Julio 9 de 1929. — Vistos: Los presentes autos, seguidos por doña Carmen García con Pablo Pitaluga, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que la actora presentó testimonio en forma de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas y expresó: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, solicitó la conversión en divorcio absoluto. Que del pedido de la actora fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien solicitó que la actora justificara su domicilio en Montevideo, lo que así hizo ésta, mediante las declaraciones de fojas 9 vuelta y 10; finalmente el señor Fiscal se manifestó en sentido favorable a lo solicitado; Considerando: Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia testimoniada a fojas 1, y estando basada dicha sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, la interesada se encuentra en las condiciones de optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Por todo ello, con el señor Fiscal, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre doña Carmen García y don Pablo Pitaluga, y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, accediéndose a la habilitación solicitada en el escrito inicial, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Julio 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.25-606-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40766, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.13-323-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble situado sobre la línea O de la calle Simón Martínez entre las de R. Pérez Martínez y Dionisio Coronel, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 40763, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio del apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, por la sucesión de Juan A. Casterés, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, haciéndose saber que se ha habilitado esta feria menor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.13-325-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tursi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-369-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Filomeno citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.12-284-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Van Nimmen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Rodríguez de Pietro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.12-285-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don David Barrios, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Barón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-178-v.ag.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Catalina Somá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Amatller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-177-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gualterio Stypmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Helena Eckhoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-51-v.ag.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.29-10558-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.045 (setenta y ocho mil cuarenta y cinco), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Santiago Figueredo entre las de Estanislao Vega y Hum, a veinte metros aproximadamente de esta última. El expresado solar tiene diez metros 30 centímetros de frente por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Este, el Norte y el Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78043, 78044 y 78046, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.19-456-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78.043 (setenta y ocho mil cuarenta y tres), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a veintidós metros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por dieciocho metros noventa centímetros de fondo, y linda: por el Este, Oeste y Sur, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78042, 78044 y 78045, y cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.19-457-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 78042 (setenta y ocho mil cuarenta y dos), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte a la calle Hum, entre las de Santiago Figueredo y Granaderos, a treinta metros 60 centímetros de la primera. El solar mencionado tiene diez metros treinta centímetros de frente por veintinueve metros 21 centímetros de fondo, y linda: por el Este y Oeste, respectivamente, con los solares empadronados con los números 78041, 78043 y 78045, cuyos propietarios se ignoran. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.19-458-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos once (77.911), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la primera y linda: por el Este, con propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77916 y 77912, de Domingo Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo, y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77921, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene diez metros 31 centímetros de frente por

cuarenta y un metros veintidós centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-416-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos catorce (77.914), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre Francisco Pla y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77915; por el Sur con el número 77913, y por el Este, con el número 77912, todos ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-414-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos quince (77.915), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Pla y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Sur, con el solar número 77914, y por el Este, con el solar número 77912, de propietarios desconocidos. El referido solar tiene un frente de diez metros 50 centímetros por veinticinco metros 24 de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-415-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos doce (77.912), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento; y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle Francisco Pla entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veintiocho metros 24 centímetros de la primera, y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77916, de Domingo Bottaro; por el Este, con el número 77911, y por el Oeste con los números 77913, 77914 y 77915, de propietarios desconocidos. El solar referido tiene diez metros 31 centímetros de frente por treinta y un metros 50 centímetros de fondo. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.17-417-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 77281 (setenta y siete mil doscientos ochenta y uno), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Oeste a la calle Francisco Romero entre las de Santiago Sierra y Rafael Ortiguera, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, estando a esa misma distancia de la primera de dichas calles, lindando: por el Norte, con propiedades de Juana S. de Velázquez y de Juan Soler, y por el Sur, con propiedad de Lorenzo Hernández. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-103-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647 (setenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sudeste en la esquina de las calles Manuel Meléndez y Santa Ana, lindando: por el Norte y el Oeste, con Modesto Pereyra. Dicho solar tiene ocho metros cincuenta y nueve decímetros a la primera de dichas calles y veinticinco metros setenta y siete centímetros a la segunda. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-104-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76515 (setenta y seis mil quinientos quince), por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Sur a la calle León Pérez, por donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, teniendo también frente al Oeste, por formar esquina a la calle Juan Acosta en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando por el Este, con Victorio Batista, y por el Norte, con Carlos Bianchi. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.5-105-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Basilio Dutra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Melo, Julio 20 de 1929. — Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.24-559-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Arturo Terra. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo situada en Sarandí de Río Negro, novena sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de noventa hectáreas comprendida en mayor área, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Negro; al Sur, línea recta amojonada, que lo separa de campo de doña Alcira Terra; al Este, con Olavo F. Goncalves Vieira y al Oeste, con doña Obdulia Terra, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán las providencias hasta el final del juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo a quince de Julio de mil novecientos veintinueve. Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.20-493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Solimando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Nota: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 12 de 1929. — Efrain Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Jl.17-405-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Castro Goró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Nota: Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Melo, Julio 12 de 1929. — Efrain Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Jl.17-406-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.15-370-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Gerónima Amalia Jorajuria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-546-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Junio 24 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-547-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Borrás, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación — Colonia, Julio 9 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Jl.23-545-v.ag.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Irineo Cassanello, dentro del

término de sesenta días. — Colonia, Mayo 25 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Arana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que fué habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jl.8-187-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo o Máximo Pedro de los Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que ha sido habilitada la feria menor al efecto de esta publicación. — Durazno, Junio 9 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.20-495-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Seguí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de esta publicación. — Durazno, Junio 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jl.16-403-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Casimiro o Casimiro Aguilar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.22-525-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Torre de Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-478-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia o Juliana Amalia Costa de Britos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-479-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Flor Fleitas o de Fleitas y Cándida Velez o Velis de de Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-477-v.jl.30.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha seis del actual, se declaró en quiebra al comerciante de la 2.a sección de este Departamento Alejo Caraballo Galo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Tomás Molina, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Julio 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario

Jl.17-446-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carlota Risso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, la que tiene errores y omisiones siguientes: El nombre aparece como Marcelino, siendo el verdadero Marcelino Alejandro, y el apellido como Alfonso, en vez de Alfonzo; que el extinto nació el 28 de Febrero de 1882 en la Costa del río Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Florida; que él era casado con doña Carlota Risso; que era de profesión comercio, y domiciliado en la Costa del Arroyo Chamizo, 2.a sección de este Departamento; que era hijo de los cónyuges Marcelino Alfonzo y Agustina Silva, actualmente vivientes, todo lo que se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, habiéndose habilitado para las mismas el próximo feriado. — Florida, Julio 3 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario

Jl.10-241-v.ag 17.

Prescripción treintenaria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha quince de Junio próximo pasado, dictada en los autos "Gregorio Salvador Etcheverrigaray y otros, prescripción, treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Salvador, María Juana Gervasia, Juan, Mercedes, Luisa Francisca, Teodoro Martín, Elena, José, Alfredo, Manuel Matilde y Mario Etcheverrigaray, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de sesenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que están comprendidos en mayor área, dentro de otra fracción de setecientas noventa y seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros, ubicada en el Arrayán y Mansavillagra, sexta sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano que luce en autos, relativo a la mensura y fraccionamiento que practicó el agrimensor Tomás M. Fleitas en Mayo de 1889, y que linda: al Sur, con Wenceslao Fernández; al Este, con la sucesión de Juan Borche; al Oeste, con la de Luciano Rodríguez, y al Norte, con la sucesión de Isidoro Izquierdo. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Miguel Fernández, a don Justo Fernández o a sus sucesores y a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación, y se les cita también a los mismos para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-133-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastacio Galló, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.22-527-v.ag.1.o.

Citación

Por el presente se cita, llama y emplaza a los poseedores de las concesiones mineras denominadas "Artigas", "Valencia", "Elida", "Verdún", "El País", "La Paloma", "Reus", "Matilde" y "Colón", ubicadas en San Francisco, primera sección de este Departamento, por el término de veinte días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, en sus calidades de colindantes de la concesión denunciada, según el expediente caratulado "Juan Rodeiro. Denuncia del yacimiento de cobre "Minuana", bajo el nombre de "Euritinia", previniéndoseles que el día veintisiete de Julio próximo, se procederá a la mensura de acuerdo con las leyes en vigencia, habilitando el feriado. — Lavalleja, Junio 27 de 1929.—Luis M.a Baumgartner.

Jl.3-77-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Manuel Fernández citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 17 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario Interino. Jl.24-552-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.7-423-v.jl.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, de fecha 9 de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "José F. da Rosa, concurso necesario", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del señor José F. da Rosa, para la nueva junta que se verificará el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.17-445-v.ag.10.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, se hace saber que en los autos seguidos por don Heliodoro Sodré contra doña Luisa Alves Arruda, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 8 de 1929.—Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Heliodoro Sodré contra do-

ña Luisa Alves Arruda, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: Que el actor manifiesta en escrito de fojas 12 y siguientes por intermedio de su apoderado don Eduerdo Pachiarotti, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa Luisa Alves Arruda, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Primera Sala Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro-Brasil), con fecha 23 de Marzo de 1925, confirmada por la segunda Cámara de la Corte de Apelaciones con fecha 15 de Julio de 1925 (testimonio de fojas 6 a 11), y amparándose en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; que el señor Fiscal (fojas 14 y vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, fundándose en dicha sentencia; que el testimonio presentado debidamente traducido y legalizado, constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), y evidencia por tanto, que los esposos Sodré-Alves Arruda, se encuentran separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años, y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Heliodoro Sodré y Luisa Alves Arruda. Notifíquese esta sentencia a doña Luisa Alves Arruda por edictos que se publicarán en la forma de estilo, por el término de noventa días, y oportunamente agréguense los diarios que acreditan esas publicaciones, sin necesidad de escrito. Habilítase la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de edictos. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios y certificados que se pidieren, háganse los desgloses pertinentes, dejándose en autos simple constancia o testimonio, según corresponda, y, previo pago de acrecidas, que liquidará la oficina, oportunamente, archívese. — Amadeo Landó. Lo proveyó y firmó. etc. — Claudio Barboza, Actuario interino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Rivera, Julio 10 de 1929.— Claudio Barboza, Actuario.

Jl.16-402-v.ag.19.

Cesación de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Rodolfo Ferreira, quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la de 7 de Diciembre de 1927. Y a sus efectos se hace esta publicación haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 28 de 1929. — Claudio Barboza, Actuario interino.

Jl.3-80-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Santiago Parabé y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juana Josefa Zubillaga, el apellido del padre figura como Subillaga, cuando debe decir: Zubillaga; y el nombre y apellido de la madre como Francisca Iribar, cuando debe decir: María Francisca Iribar. Acta de matrimonio de Juana Josefa Zubillaga con Santiago Parabé. — la contrayente figura solamente como Josefa, cuando debe ser: Juana Josefa. — En la misma partida la madre de la contrayente se la hace figurar como Juana Iribar, cuando debe ser: María Francisca Iribar. Y a don Santiago Parabé, se le hace figurar, por un lado, como español, y por otro, como francés, cuando en realidad es francés. Acta de nacimiento de Josefa Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillafa; Francisca Iriba, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga y María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Santiago Parabé, donde dice: Santiago Parebé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Juana Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar, respectivamente. Acta de nacimiento de Santos Parabé, donde dice: Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Francisco Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga, Francisca Iribal, debe decir respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de nacimiento de Isabel Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, María Francisca Iribar; Acta de nacimiento de Margarita Parabé, donde dice Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir, respectivamente: Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisco Iribar. Acta de nacimiento de José Luciano Parabé, donde dice: Santiago Parabé, Josefa Zuvillaga, José María Zuvillaga, Francisca Iribar, debe decir respectivamente: Santiago Parabé, Juana Josefa Zubillaga, José María Zubillaga, María Francisca Iribar. Acta de defunción de Juana Josefa Zubillaga de Parabé, donde dice: Josefa Zubillaga de Parabé, debe decir: Juana Josefa Zubillaga de Parabé. Acta de defunción de María Francisca Iribar de Zubillaga, donde dice: Francisca Iribar de Zubillaga, debe decir: María Francisca Iribar de Zubillaga.

Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-558-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa o Josefa Zubilaga de Parabé, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.24-550-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Paz Fonticiella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-412-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Correa para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace presente que fué habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-383-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leardra o Leandra Antonia Battistesa de Leoni y de don Domingo o Domingo Antonio Leoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario

Jl.24-557-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Guecaimburú, doña Jovita Victoria Murguía de Guecaimburú y don José Guecaimburú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.17-413-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la su cesión de de Dolores Díaz de Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente a la heredera Rousaura Aguete se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos respectivos — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.19-475-v.jl.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo S. Janariz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado. — San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario

Jl.17-410-v.jl.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Luis Iztucta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 16 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jl.24-549-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Dolores Escandell de Norro, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que dentro del término de treinta días se presenten a deducirlos en forma con los justificativos respectivos. — Dolores, Julio 6 de 1929. — A. Battione.

Jl.17-422-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Josefa dos Santos, José Ramírez Olivera Moraima, José Beraldo, Gumersindo, Acasio, Altamira, María Dorila, Idalvina y Noemia Olivera, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: En las partidas de matrimonio de José Ramírez Olivera con María Josefa dos Santos, y de nacimiento de María Dorila Idalvina Noemia, Acasio Altamira, Moraima, José Beraldo y Gumersindo Olivera, en todas ellas, donde, refiriéndose al contrayente, en la primera, y al padre en las demás, dice: José Ramírez Prieto, debe decir José Ramírez Olivera; en la partida de matrimonio referida en primer término, donde, refiriéndose al padre del contrayente, dice Prieto, debe decir Olivera, y en las partidas de nacimiento, también ya referidas, donde, refiriéndose al abuelo paterno, dice Prieto, debe decir Olivera. En la partida de nacimiento de María Dorila, a más del error enumerado debe corregirse en la parte donde dice María Dorila Prieto, debiendo decir solamente María Dorila. Partida de nacimiento de José Beraldo, donde, refiriéndose al inscripto, dice Beraldo, debe decir José Beraldo. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada

la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-499-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juan Basilio Seguí y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de partidas, solicitándose la rectificación de las que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se detallan: Partidas de defunciones de Juan Basilio Seguí y de su hijo Julián Seguí, de matrimonio de Juan Francisco Seguí con Francisca Pérez, de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Ventura Pérez, de nacimiento de los hijos de esos matrimonios: Sixto, Clara, Sara, Juan Francisco, Hilaria Eufresia, Cecilia Celina, Basilio Bernabé, Victoriana, Gil, Florinda, Amabilia y Cornelio Seguí: En todas las aludidas partidas figura el causante con el nombre y apellido Basilio Seguí, en vez de Juan Basilio Seguí, que debe ser el nombre y apellido que debe figurar en las partidas. Partidas de nacimientos de Sixto, Clara, Basilio Bernabé, Victoriana y Florinda Seguí, y de matrimonio de Juan Basilio Seguí con Francisca Pérez. Estas partidas, además del error antes expresado, contienen los siguientes: Figura en la primera, la abuela paterna, con el nombre y apellido Clorinda Allvez, y en las demás con el de Florinda Alvez, cuando su verdadero nombre y apellido era Florinda Alvarez. En la partida de nacimiento de Victoriana, se designa a ésta con el nombre de Victoria, siendo así que su verdadero nombre es Victoriana. En la de Clara, se designa al abuelo materno con el nombre y apellido Bernabé Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido era Andrés Pérez. Partida de nacimiento de Petronila Seguí. En esta partida figura la nombrada Petronila con el nombre de Petronilo, y como perteneciente al sexo masculino, cuando lo cierto es que su verdadero nombre es Petronila, y pertenece al sexo femenino. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-502-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio y de don Plácido González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.20-498-v.jl.31.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Oscar Fagúndez, investigación de paternidad ilegítima de hijo natural de Bernardo Etcheverry o Etcheberry, se cita y emplaza a todos los que pretendan derechos a los bienes quedados al fallecimiento de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, o que tengan interés por cualquier causa para que se presenten a oponerse a dicha demanda dentro del término de noventa días, de acuerdo con lo consignado en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, inciso 2.o, citándoseles a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación en lo que respecta a la petición de herencia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento dispuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 28 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.3-90-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Norberto Berriel contra Agustina Silvera, divorcio", se hace saber que por sentencia de fecha 29 de Junio del corriente año, recaída en dichos autos, se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre los esposos Norberto Berriel y Agustina Silvera, confiándose a la guarda del marido la menor hija Elida, habida en la convivencia matrimonial. A los efectos dispuestos por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación para cuyo fin ha sido habilitado el feriado. — Treinta y Tres, Julio 15 de 1929. — Lisandro J. Suárez. Jl.24-564-v.ag.9.

Remates Judiciales

LATORRE VEREGUI

JUDICIAL

Una chacra en la 7.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Lustringer o Lustringer de Vega", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero Latorre Veregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y seis, consistente en una fracción de campo de pastoreo compuesta, según título, de treinta y cinco hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, situada entre los arroyos Illescas y Sauce del Yi, Departamento de Florida, lindando: por el Norte, con Pascual Lungo; por el Sur, con Indalecio Ríos y Segundo Medina; por el Este, con Mónico Rodríguez, y por el Oeste, con Segundo Medina. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas. Jl.25-619-v.ag.16.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una propiedad en la calle Olivos número 1000, entre Agraciada y Uruguayana. Base de venta: $ 4.666.67.

El sábado 10 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, procederé a la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Francisco Mazziotti o Mazziotta y de doña María Miguela De Luca de Mazziotta o Mazziotti", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, consistente en un terreno con edificio, situado en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, de este lado del Paso del Molino, entre los caminos de Agraciada y Uruguayana, compuesto el terreno, según título, de una extensión superficial de trescientos quince metros veinte decímetros, ochenta centímetros y cinco milímetros, encerrados en esta forma: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre calle pública de diez metros de ancho, hoy calle Olivos, número mil; veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, lindando con don Domingo Bide; diez metros setecientos treinta y siete milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Juan Moratorio, y veintinueve metros quince centímetros en el costado Este, lindando con doña Bernarda López de Arostegui. Dicho bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.666.67). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, en mis oficinas: Misiones 1390. Jl.25-603-v.ag.10.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. Por quiebra. El sábado 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y días siguientes, remataré en el local calle 18 de Julio número 1927, casi esquina Arenal Grande, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos de la quiebra de Elías Homero Grazide, todas las existencias de la tienda de dicho fallido, conocida por "El Rey de las Medias", que estuvo ubicada en la Avenida 8 de Octubre número 2749 bis. Mercaderías de tienda, mercería, ropería, bazar, juguetería, etc., mostradores, vidrieras, estanterías, etc.

Seña: 20 por ciento.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. Jl.25-604-v.ag.3.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Farrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Neira", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan empadronada con el número 612, situada en El Colorado, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, y según plano de mensura y amojonamiento levantado en Noviembre de 1924 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, y está compuesta de 79.290 metros cuadrados, teniendo 450 metros en la línea del Este con frente a camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos del señor Soliver e Hilario Duque (a 442 metros 70 centímetros al Norte del camino macadamizado a Las Piedras, que va desde el de Las Tropas al de Buxareo), e igual extensión de 450 metros en la del Oeste, con frente a otro camino Abrevadero de 10 metros 30 centímetros de ancho, que lo separa de terrenos de Antonio Murchio y Vicente Faturino (a 390 metros 70 centímetros del citado camino macamizado a Las Piedras); 174 metros 70 centímetros en la línea del Sud, lindando con la fracción de Vicente Mato; 178 metros en la del Norte, lindando con otra fracción de Mario Ferreira, que llega al arroyo Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y de los certificados y de la comisión legal de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.25-602-v.ag.10.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito con Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos veintisiete, situado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento cuarenta y uno en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, se compone de doscientos ochenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste sobre una servidumbre de diecisiete metros de ancho, prolongación de la calle Viena; veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste sobre otra servidumbre de diecisiete metros de ancho, por formar esquina; diez metros al Sudeste, linda con el solar ciento cincuenta y seis bis, y veintiocho metros cincuenta y ocho centímetros al Sudoeste, confina con el solar ciento cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria

de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.24-581-v.ag.8.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Trifón Lolodice. Quiebra". Procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 31 de Julio a las 14 horas, en su depósito, calle General Pagola número 2010, de todas las existencias de materiales y herramientas para construcción correspondientes a esta quiebra. Más datos, calle Rincón número 438 (2.o piso, 33). T. 1871 C.

— Jl.20-494-v.jl.31.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don C. Armand Ugón, rematará las existencias e instalaciones de la tienda y mercería de la calle Julio Herrera y Obes esquina Maldonado, disposición dictada en los autos caratulados "Jacinto Mero, quiebra".

El sábado 3 de Agosto, a las 13 horas y 30. Consignación: el 20 por ciento.

Informes: Ituzaingó número 1332.

Jl.22-536-v.ag.1.o.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El martes 20 de Agosto, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen, en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Amadeo L. Solari, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesta, la primera, de 17 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artigas, donde su puerta está señalada con el número 343 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Amadeo L. Solari; por el Norte y Sud, con doña María Ofelia Mouriño de Algorta, y la segunda fracción se compone de 10 metros 85 centímetros, más o menos, de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Este, con los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del agrimensor Ernando Visetti, de Marzo de 1928; por el Sud, con doña María C. M. De Algorta, y por el Oeste, con la fracción descripta en primer término. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 566, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.20-507-v.ag.21.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Armand C. Ugón, procederé el día 3 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido don Juan A. Dopico, situado en la calle Francisco Sáinz Rosas número 50, esquina Carreras Nacionales. Informes: Juzgado de Comercio de 1.er turno, expediente: "Juan A. Dopico. Quiebra" o calle Rincón número 479.

Jl.16-392-v.jl.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 9 de Agosto, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, remataré tres fracciones de campo en San José, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinét, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra José García Mallarini y Eduardo Lamaison, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5066, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, compuesta de quince hectáreas, cinco mil trescientos setenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, calle Vecinal; al Sud, con la sucesión de Margarita Perdomo de Perdomo; al Este, Ventura Perdomo, y al Oeste, sucesión de Matilde Bentancor; 2.o Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número 1387, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, compuesta de veinticinco hectáreas, doscientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 4, de Manuel L. Martínez; al Este, con Alejandro L. Rodríguez; al Sud, con la fracción número 2 de Rufina Martínez, y al Oeste, con Pedro Pons; 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 5218, situada en Mahoma, cuarta sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Prudencio Montague de 15 de Diciembre de 1922, se compone de ciento veintiséis hectáreas, mil quinientos ochenta y un metros sesenta decímetros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con la fracción uno bis, de Bernardo Serres (hijo); al Sudeste, con Bernardo Serres (hijo), Próspero Elío López y Leonor López de López; al Sudoeste, con la fracción número 3, de Bernardo Serres (hijo), y al Nordoeste, con José Ausan. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-501-v.ag.8.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el día 27 de Julio de 1929, de las 17 a las 19 y de las 21 a las 24 horas todas las existencias de la tienda y sus instalaciones de la calle Sierra número 1803, esquina Cerro Largo, perteneciente a la quiebra Laura Ferrando de Blanco, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Jl.16-390-v.jl.27.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará a la terminación de la tienda todas las existencias de la provisión "Madrid", situada en la calle Sierra número 1807, "Quiebra Ramón Blanco", hasta su conclusión, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Jl.16-389-v.jl.27.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación.

Un solar de terreno en el Bulevar Artigas, entre Suárez y Cuaró, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Agustín Elío Muñoz, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras partes del importe de la tasación, o sean dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253.30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutante sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Botet en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número treinta y tres, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el tros setenta y tres centímetros de frente al Sur, con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el Este, con el solar número treinta y dos; por el Norte, con el solar treinta, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Rontin, Actuario.

Por más informes, al rematador: calle Misiones número 1486. Jl.13-334-v.jl.31.

AQUILES M. ROSELLO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, venderé el día 5 de Agosto de 1929, a las 15 horas, 474 hectáreas, 4.760 metros de campo en Durazno, 6.a sección, arroyo Blanquillo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Cecilio M. Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Blanquillo, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 3932, compuesta, según plano del agrimensor Esteban Chiappara, de Marzo de 1914, en el que está señalada con el número 4, de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, la fracción número 3; por el Este, la fracción número 5; por el Sur, un gajo del arroyo Blanquillo que la separa de Sebastián Robaina, y por el Oeste, también la fracción número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador, calle José Vázquez Ledesma 2857, o la Caja Obrera, Treinta y Tres y 25 de Mayo.

Jl.12-304-v.jl.30.

OCTAVIO TERRA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Julio, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros, 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García; por el Norte, con los de don Juan Recayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.9-194-v.jl.26.

LUIS BIESTRO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Cándido Alvarez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 95826, situado en Maroñas, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 140 en el plano levantado en el mes de Febrero de 1915, por el

agrimensor Ricardo Belloni, compuesto de 285 metros 80 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre servidumbre de 17 metros de ancho, prolongación de la calle Viena, hoy Jaime Roldós y Pons, señalada su puerta de entrada con el número 142; igual extensión en la línea del Sudeste, lindando con el solar 156 y 28 metros 58 centímetros en los costados Noreste y Sudoeste lindando con los solares 141 y 139, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado menor al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-580-v.ag.8.

JULIAN CABRERA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Siemens Schuckert (S. A.), contra la sucesión de doña Consuelo B. de Vidal. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado (Plaza Independencia número 807, altos), se procederá al remate del inmueble empadronado con el número 86240, con frente a la calle Juan Cruz Varela, entre las de Quesada y Camino Propios, con un área de 247 metros, y con frente al Norte la expresada calle Juan Cruz Varela, lindando: al Este con el solar número 18, de don Francisco Piria; al Oeste, con el solar número 19 de don Juan Rabino y por el Sur, con el solar número 20, de don Miguel Silveira. El bien referenciado se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00. La venta se realizará por el martillero don Julián Cabrera, asistido del Alguacil y del Escribano don Amílcar J. Ricci y se previene: 1.o Que ha sido habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. 2.o Que la base de venta será el aforo del bien para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — César L. Gallardo, Juez de Paz.

Jl.24-586-v.ag.9.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y seis (77996), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77996, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y dos decímetros, deslindados así: dieciocho metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; igual dimensión al Norte, lindando con Arturo Puig; veinte metros sesenta y un decímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete, e igual dimensión al Este, frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 779.04; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-436-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (77994), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno situado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77994, compuesto de una superficie de trescientos un metros, quince decímetros deslindados así: veintinueve metros veintiún centímetros de frente al Sud, lindando con Arturo Puig y la propiedad padrón número setenta y siete mil novecientos noventa y siete; igual dimensión al Norte, lindando con María M. de Rivara e hijos; diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con Antonio Muñiz, e igual dimensión al Este, de frente a la calle Granaderos, antes Treinta y Tres. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 541.55; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-435-v.ag.4.

OCTAVIO TERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital, en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), cobro de contribución", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas y treinta, el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil designado y Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del inmueble materia de este juicio, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo San Lorenzo, 12.a sección judicial de este Dpto., empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y siete (77997), compuesto de una superficie de trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta y un centímetros de frente al Sud a la calle Guenoas; por igual dimensión al Norte, por donde linda con María M. de Rivara e hijos; treinta metros noventa y dos centímetros por el Este, lindando con Arturo Puig y propiedad empadronada con el número 77996; por el Oeste, igual dimensión, lindando con Antonio Muñiz, pared por medio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación $ 573.25; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados; D) Que a los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado la actual feria judicial menor; E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario Especial.

Jl.20-437-v.ag.4.

LUIS FRANCIS

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

JUDICIAL

El domingo 28 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84456, por cobro de contribución", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (ochocientos pesos cincuenta y cinco centésimos), del inmueble empadronado con el número 84456, situado en la calle Patria, con frente al Este, entre Araycuá y Pedernal, a veinte metros veintidós centímetros de la primera de estas calles. El inmueble a rematarse tiene un área de ciento sesenta metros con once decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros a la calle indicada en primer término, por dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con José Sciuto; por el Sur, con E. Arló, y por el Oeste, con Indalecio Prieto, según resulta del plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que el plano del inmueble y antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 12.a sección, calle Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial menor para las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — M. F. Espasandín, Escribano.

Jl.13-335-v.jl.27.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día doce de Agosto próximo, a las 10 horas y días siguientes y horas que fueren necesarias, se procederá, por el martillero Juan Larregui Aristia, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: La manzana número 155 de la planta urbana de esta ciudad, que consta de un área de 5.072 metros cuadrados, que se venderá dividida en solares; Segundo: Otro terreno en la manzana número 154, compuesto de un área de 1.825 metros 375 centímetros cuadrados, que se venderá dividido en solares; Tercero: Otro terreno en la misma manzana número 154, compuesto de 581 metros, 633 centímetros cuadrados; Cuarto: Otro terreno en la manzana número 155, compuesto de 273 metros, 69 decímetros cuadrados; Quinto: Otro terreno ubicado en la manzana número 119, de la planta urbana de esta ciudad, de 366 metros 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, en 13 metros 30 centímetros con Martín Presa, al Este, 22 metros 70 centímetros, con Juan Cesáreo Noble y sucesión Goyeneche de Egui; al Sur, 19 metros 30 centímetros con la calle Florida, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros con la calle Paysandú; Sexto: Otro terreno ubicado en la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio construído, de un área de 1.208 metros, 68 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 56 metros, 50 centímetros, con el doctor Alberto C. Mullin; al Este, 21 metros 40 centímetros a la calle 25 de Mayo; al Sur, 56 metros 90 centímetros, con Eleuterio Gómez, y al Oeste, 21 metros 475 milímetros, con Agustín Cabral y Lucía Gendres; Séptimo: Veinte solares de terreno situados en el ejido de esta ciudad, Barrio Leone, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, y que constan: El número 33 de 952 metros con 20 decímetros y los demás de 828 metros cada uno; Octavo: Una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, lugar denominado Tres Horquetas, empadronado con el número 1145, compuesto de 177 hectáreas, 21 áreas, 19 centiáreas y 33 decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Bautista Gamio; al Este, el arroyo Conventos; al Sur, Elisa G. de Silva, y al Oeste, Manuel Díaz; y Noveno: Una fracción de chacra situada en la primera sección rural, compuesta de 29 hectáreas, 7.091 centiáreas, 50 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, la 135; al Sur, la 137, y al Oeste, con las 136 y 133. Otra fracción de chacra compuesta de 34 hectáreas, 8.986 centiáreas y 27 decímetros, que linda: al Norte, con la chacra número 133; al Este, con la chacra número 134, que es la anteriormente deslindada; al Sur, la chacra número 138, y al Oeste, la número 128. Otra fracción de chacra de 5 hectáreas, 2.236 centiáreas y 36 decímetros, que linda: al Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sur, con la fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, camino vecinal, que separa del mismo señor Salgado. Estas tres fracciones están en un solo lote, compuesto de 69 hectáreas, 2.314 centiáreas y 13 decímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, estando avaluado el lote número 1 en 2.600 pesos, los números 2 y 3 en 1.900 pesos, y las construcciones existentes en 300 pesos; el número 4, en 350 pe-

sos; en 150 pesos el número 5; el número 6 en 940 pesos, y la construcción existente en 160 pesos; el número 7 en 400 pesos; el número 8, en 48 pesos la hectárea, y el número 9 en 40 pesos la hectárea; que el mejor postor consignirá el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que la venta se efectuará en las puertas de este Juzgado; en lo que respecta a los bienes especificados en los números 6, 8, y 9 y los demás en el lugar de sus respectivas ubicaciones. Y que el número 8 reconoce un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de 8.353 pesos 76 centésimos por capital e intereses hasta el 3' de Mayo último. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente, haciéndose constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.22-516-v.ag.7.

GILBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en los autos caratulados "José María González contra Juan Recondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el sábado diez de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en San Juan, esta primera sección judicial, en el paraje conocido por La Horqueta, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros y quince decímetros, que linda: al Norte, con el arroyo San Juan; al Este y Sud, con Saturnino Máximo Pagalday, y al Oeste, con camino nacional. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; que a los efectos de la publicación de los edictos ha sido habilitado el feriado menor, así como la tarde del sábado 10 de Agosto. — Colonia, Julio 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.13-339-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Gianini contra Federico M. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas en la Costa del Colla, tercera sección judicial de esté Departamento, compuestas, la una, de ciento cinco hectáreas (denominada "Potrero del Verde Grande") y la otra de ciento cuarenta y siete hectáreas y cincuenta y siete áreas ("Potrero de los Curupíes"), lindando, la primera, según los títulos: al Norte, con la cañada Grande; al Sud, camino vecinal por medio, con don Emilio Dachs; al Este, con don Ramón C. Alonso, y al Oeste, con don Justo M. Alonso; y la segunda, linda al Norte, con la sucesión de doña Leidamia Dañoveyta de Méndez; al Sud, con la cañada Grande; al Este, con don Emilio Dachs y el doctor don Ramón C. Alonso, y al Oeste con las hijas de don Gabriel Y Yedra. Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado: Segundo: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-306-v.jl.31.

JOSE M. SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannini y otro contra Ovidio F. Alonso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto del corriente año, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de los inmuebles hipotecados que se pasan a detallar: Dos fracciones de campo con sus mejoras, situadas sobre los arroyos Conchas y Colla, tercera sección judicial de este Departamento, compuestas, la primera de doscientas dos hectáreas, seis mil setecientos dieciséis metros cincuenta y siete decímetros, de las que siete hectáreas, 6 620 metros y 2 decímetros son sobras, lindando: al Norte, con Luciano Lima; al Sud, con los arroyos las Conchas y Colla; al Este, con el arroyo Colla, y al Oeste, con arroyo las Conchas. La segunda, formada por los números 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor don Manuel Pérez, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, 2.024 metros, de las cuales cinco hectáreas, 6.858 metros son sobras, lindando: al Norte con arroyo las Conchas; al Sud, con el doctor Justo M. Alonso; al Este, con don José E. Alonso y el arroyo del Colla, y al Oeste, con el doctor Ramón C. Alonso; Se previene: Primero: Que la venta de las fracciones descriptas se efectuará por separado; Segundo: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía de ella el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, de manifiesto, a disposición de los interesados; y Cuarto: Que a los efectos de la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria judicial por el superior. — Rosario, Julio 8 de 1929. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jl.13-307-v.jl.31.

CARLOS M. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José Boné" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las 13 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos M. Soñora, asistido del suscripto, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contienen, situadas en la Costa de Vacas, sección del Carmelo, empadronadas con el número 3782, compuestas ambas de setenta hectáreas y cuatro mil setecientos veinticuatro metros, según plano de mensura del agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga, y lindan, formando un solo lote: por el Norte, con Osvaldo y Aurelia Rodríguez; por el Sud, con Elías Boné; por el Este, con Aurelia Rodríguez, y por el Oeste, con Orosimbo Boné; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento diez pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo antes mencionado, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Acto continuo se procederá, en los mismos autos, a vender, al mejor postor y dinero al contado, los bienes movibles y semovientes que se detallan en el expediente. Y en los mismos, el día 31 de Julio próximo, a la hora catorce y en el punto de su ubicación, se procederá a la venta también en remate almoneda, de una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número 687 compuesta de catorce metros de frente al Norte a la calle General Lavalleja por cuarenta y tres metros doce centímetros por el costado Este por donde linda con Juan M. Mailhe; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el costado Oeste, a la calle Palmira y catorce metros con diez centímetros al Sud lindando con terrenos baldíos. Esta venta se hará sobre la base de ciento veinticinco pesos en que ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. Se previene: Que los antecedentes relacionados con estos remates se encuentran en este Juzgado de Paz de manifiesto a disposición de los interesados y como que asimismo ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.

Jl.11-269-v.jl.29.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Loaces por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes" se hace saber que el treinta y uno de Julio próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Santiago J. Rodríguez asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Raúl Soñora designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número cinco de la manzana número ocho, cuartel número 2, compuesta de veintiún metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Este, sobre la calle Uruguay, por treinta metros noventa centímetros, también más o menos, de fondo y frente al Sud, sobre la calle Cerro, hoy Solís; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatrocientos diez pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de doscientos setenta y tres pesos con treinta y dos centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, como asimismo que ha sido habilitada la próxima feria judicial a estos efectos. — Carmelo, Julio 8 de 1929. — C. Carballo.

Jl.11-268-v.jl.29.

LUIS TEMPERAN
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Cándido M. Silveira, sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, "El Carmen", cuarta sección de este Departamento, por intermedio del rematador Luis Temperán, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías y muebles de pertenencia del causante Cándido M. Silveira, que fueron inventariadas en dichos autos sucesorios. Se hace constar que para esta diligencia ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno Julio 15 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Jl.17-447-v.jl.27.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos "Juvenal José Cándido, Alfredo Primo, Feliciano y Oriol Elías Ramón Bustamante, nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Actuario, del mismo, se va a proceder a la venta en almoneda por precio no menor de las respectivas bases establecidas, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos a las catorce avas partes de una fracción de campo y sus poblaciones y mejoras situada en Marmarajá, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil cuatrocientos treinta, compuesta de cuatrocientas veinticinco hectáreas cinco mil ciento sesenta y ocho metros, con los linderos que expresa el título, que tiene una base de cuarenta pesos la hectárea, o sa el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Los derechos a las catorce avas partes de la finca situada en la manzana ciento cuarenta y seis de esta ciudad de Minas, empadronada con el número ciento catorse, compuesta de diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida José Pedro Varela, por veintisiete metros de fondo, y además una franja de terreno que da salida a la calle Polanco de tres metros de ancho, lo que tiene una base de doscientos ochenta y cinco pesos y setenta y un centésimos, o sea las catorce avas partes del valor total para el aforo de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto de almoneda. — Minas, Julio 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.23-540-v.ag.9.

FELIX DE NAVA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Hoyos y Sarries. Quiebra", y en el expediente mandado correr por separado caratulado "Frugoni Hermanos con el concurso de Hoyos y Sarries, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Agosto del corriente año, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por el martillero Félix de Nava, asistido del infrascripto, del siguiente bien raíz: cuatro solares unidos con una superficie total de un mil novecientos cuarenta y dos metros y cincuenta y tres decímetros con el edificio en ellos construído y demás mejoras, situado en Godoy de esta sección, lindando:

al Nordeste, Camino Nacional; al Sur, calle David Fernández; al Este, solar quince; al Sudeste, solar dieciocho; al Oeste, solar doce; al Noroeste, solar dos. Se previene: A) Que el bien descripto está aforado en la suma de tres mil pesos y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. C) Que los planos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor. — José Batlle y Ordóñez, Julio 15 de 1929. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-589-v.ag.9.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Procurador de Impuestos don Alberto E. Rodríguez, con quien o quienes se consideren dueños de la propiedad empadronada con el número 611, solar letra C., de la manzana 64 de Punta del Este, por falta de pago de impuesto inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo de la hora diez y treinta minutos a las once horas, el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario ad-hoc escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público en la puerta de este Juzgado, de la propiedad empadronada con el número 611 solar letra C de la manzana número 64 de Punta del Este y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con el solar letra D; por el Sur, con el solar letra E; y por el Oeste, con la calle número 20, encerrando una superficie de ochocientos diez y seis metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial menor: E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Jl.16-401-v.ag.2.

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Felipa Tabernier de Alvarez contra Pedro Cardozo y Flora López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y suscripto Actuario interino, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cincuenta y una áreas, sesenta y nueve centiáreas, noventa y tres decímetros y treinta y ocho centímetros, que se deslinda así: por el Norte confina con la Suc. de Juan Viera y Cipriano Correa; por el Sud, con los lotes dos y tres, de Honorina y Francisco López, respectivamente, y en pequeña parte con el camino público; por el Este, con la misma sucesión de Juan Viera y con el indicado camino, y por el Oeste, con Cipriano Correa, arroyo Arripía Cabello por medio, y con Honorina López, todo según plano del agrimensor don Rosendo Díaz, de Octubre de mil novecientos once. El referido bien se encuentra situado en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Areicuá. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 3 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.

Jl.24-551-v.ag.9.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno de la Capital, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José de Brum", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con los edificios en él construídos, compuesto de 9 metros 67 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, y dentro de los límites siguientes: Norte, con la fracción que más adelante se describirá; Sud, calle Arapey por medio, con Angel Ambrosoni; Este, Domingo San Martín, y Oeste, con la sucesión de don Frailán Fonseca; B) Otra fracción de terreno con sus edificios, situada en el fondo de la anterior, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, por 9 metros 6 centímetros de Norte a Sud, lindando: por este último viento, con el anterior deslindado; por el Norte, con el fondo del terreno de don Lorenzo Fonseca, que se describirá; por el Este, con terreno de Domingo San Martín, y por el Oeste, con otra propiedad de los vendedores y sus hijos; C) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de tres metros de frente al Norte a la calle Itapebí, hoy 19 de Abril, por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con propiedad de los vendedores; al Este, con Lorenzo Fonseca, y al Oeste, con Antonio Inverrizzi; D) Otra fracción de terreno con edificios, compuesta de 9 metros de frente al Norte, sobre la calle Itapebí, hoy 19 de Abril; 7 metros y 18 centímetros de frente al Sud y 42 metros 95 centímetros a los costados Este y Oeste, lindando por este último viento, así como por el Sud, con los vendedores, y al Este, con Lorenzo Lesama; E) Otra fracción de terreno con los edificios, compuesta de 9 metros 67 centímetros de frente al Sud, por donde linda con la calle Arapey por medio con Atilio Chiazzaro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la fracción que más adelante se describirá; por el Este, linda con Domingo San Martín, y por el Oeste, con los vendedores; F) Otra fracción de terreno con los edificios, contigua a la anterior en la parte del fondo, compuesta de 9 metros 67 centímetros de Este a Oeste, lindando: por el Norte, Lorenzo Fonseca; por el Sud la anterior deslindada, y por el Este, Domingo San Martín. Teniéndose como base para la venta de los inmuebles relacionados la cantidad de $ 22.500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de propiedad de los mismos se encuentran glosados a los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-400-v.ag.3.

ENRIQUE ALFONSO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 320, el martillero don Enrique Alfonso, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público con la base de treinta pesos la hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sur, con la sucesión Alboñoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación de treinta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados; 4.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás, serán de cuenta del comprador; 5.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.16-399-v.ag.2.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente sucesorio de don Manuel Jonte, de acuerdo con lo resuelto en dichos autos por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno de la Capital, se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo a las catorce horas, en la calle Colón número 650, esquina Arenal Grande, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes siguientes: Primero: Las existencias de la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida el causante en la calle Colón número 650, al contado y al mejor postor; Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en la calle Colón y Arenal Grande, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana dos del segundo cuartel de esta ciudad, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez el 17 de Junio del corriente, constando: La número uno de un área de 363 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 25 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sud, en una línea de 22 metros 10 centímetros, con doña Elisa Coll de Rodríguez Diez, formando un martillo, lindando con la misma propiedad en 11 metros 50 centímetros al Oeste, más otra línea de 3 metros 60 centímetros con la fracción número 2 del mencionado plano, y por el Oeste, en 12 metros 50 centímetros, con la calle Colón. Y la número dos, consta de un área de 261 metros 80 centímetros, lindando: por el Norte, en 11 metros, con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Sud, con la fracción número 3; por el Oeste, en 23 metros 80 centímetros, con Livia Mallerini, y por el Este, en 23 metros 90 centímetros, con la fracción número 1. Las dos fracciones y sus mejoras han sido avaluadas en $ 4.000.00; Tercero: Los derechos a la propiedad en común y proindiviso con don Juan Pedro Barbé, con todas sus mejoras, que es el sitio esquina número 3 de la manzana número 12 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 33 metros 501 milímetros al Este sobre la calle Daymán, por 34 metros 36 centímetros a la calle Arenal Grande. Esta propiedad ha sido avaluada en pesos 2.400.00, o sea la mitad en $ 1.200.00; Cuarto: El solar esquina número 5 de la manzana 37 del segundo cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras, con frente al Sud sobre la calle Cuareim en 36 metros 20 centímetros, por 33 metros 80 centímetros con la calle Misiones, encerrando un área de 1.414 metros 20 decímetros. Esta finca ya ha sido avaluada en $ 930.00; Quinto: Un solar de terreno ubicado en el huerto número 16 de esta ciudad, compuesto de 10 metros de frente por 25 metros 90 centímetros de fondo, encerrando un área de 259 metros, habiendo sido avaluado con todas sus mejoras, en $ 70.00; Sexto: Una fracción de terreno que es parte del sitio esquina número 7 de la manzana 2 del segundo cuartel de esta ciudad, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, antes mencionado, con todas sus mejoras, compuesto de 7 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Colón, por igual extensión al Este; 36 metros 75 centímetros al Norte, y al Sud, en 36 metros 70 centímetros, encerrando un área de 262 metros 66 centímetros. Esta propiedad ha sido avaluada en $ 1.100.00. Se previene: Que los inmuebles descriptos se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 2.o El comprador consignará en manos del suscripto el diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos respectivos. —San José, Julio 9 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.19-476-v.ag.5.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 3 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 451 metros y 25 centímetros, lindando: por el Norte, con don Juan A. Carboni; al Sur, don Ramón Ofelio Rivero; al Este, calle 18 de Julio y al Oeste, don Santiago Bernotti, cuyo remate ha sido decretado en los autos caratulados "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos". Y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de novecientos cuarenta y dos pesos y sesenta y siete centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Julio 9 de 1929. — A. Battione.

Jl.15-367-v.jl.31.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos

F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Ramón A. Rodríguez, tutor del menor Arturo Alberto Amaro, venia", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá por el martillero Francisco Aramendi, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes derechos y bienes: 1.o Los derechos que le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de terreno y su edificio ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1334, que mide veintinueve metros al Norte, lindando con Bautista Hontou; treinta y tres metros al Sur, con la sucesión de Ciriaco Saravia; cuarenta y cinco metros al Este, lindando con el camino que va a La Calera, y por el Oeste, treinta y tres metros, lindando con la sucesión de Ciriaco Saravia; 2.o Los derechos que le corresponden en una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de seiscientas noventa y tres hectáreas, 8.907 metros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Manuel B. Silvera, Urbano Bentancur, Victorio Rodríguez y Ramón Rodríguez Almeida; por el Este, con Lorenza Rodríguez Almeida, Victorio Rodríguez y el arroyo Yerbalito; por el Sur, con el arroyo Yerbalito y sucesión Fabeiro, y por el Oeste, con la sucesión de Francisco Fabeiro. Dicho bien está empadronado con el número 1108. Se previene: 1.o Que para la venta se tomará como base el precio del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que al menor Amaro le corresponde la treinta y dos avas partes sobre el bien descripto en primer término, el que está aforado en pesos 3.800.00; 3.o Que en el bien descripto en segundo término le corresponden 32 hectáreas, 6.418 metros y 75 decímetros, el que está aforado a razón de $ 35.00 la hectárea; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Que se habilitó el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Interino. Jl.16-386-v.ag.2.

COMERCIALES

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Vender o permutar al Concejo Departamental una fracción de terreno con frente al Bulevar Artigas.

3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 25 de Julio de 1929. —El Secretario. Jl.25-618-v.ag.16.

VENTA DE CARNICERIA

José González prometió vender a José Trigo las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Mercadito La Esperanza", situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 14 de la calle José Villagrán. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de su crédito en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — José González. — José Trigo. Jl.15-361-v.ag.7.

AVISO AL COMERCIO
Vapor "Rodríguez Alves"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 25 y 26 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Lloyd Brasileiro Agentes. Jl.24-590-v.jl.29.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De conformidad con las disposiciones de los artículos 30 y 40 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1929.

2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal.

3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal.

4.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-617-v.ag.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio, a solicitud de los accionistas que representan la parte del capital suscripto, a que se refiere el artículo 31 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30, en su local social, calle Burgues y Asencio, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma del artículo 45 de los Estatutos sociales.

2.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 25 de 1929. — El Secretario. Jl.25-616-v.ag.5.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haberse llevado a efecto el día 23 del corriente por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se cita a éstos por segunda y última vez para el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas; cuyo acto se llevará a cabo en el local provisorio calle Zabala número 1479, con el número de socios que concurran (artículo 53 de los Estatutos), y en el cual será considerada la siguiente orden del día:

Pedido de autorización de la Cámara:

1.o Adquisición del inmueble que se considere más adecuado y por el precio que más convenga, para edificar la nueva Bolsa de Comercio.

2.o Llamamiento a concurso de planos y elección del que se juzgue más conveniente.

3.o Construcción del edificio por contratación de la obra o por administración, según mejor convenga a los intereses sociales.

4.o Arbitrar los fondos necesarios para la realización de la obra por medio de crédito hipotecario, sea por cédulas, por el Banco Hipotecario del Uruguay o por prestamistas de dinero.

5.o Nombramiento de tres socios para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54, firmen el acta respectiva. — Montevideo, Julio 24 de 1929 — El Secretario. Jl.24-585-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad Pannella, Pastorino y Cía., quedando con el establecimiento de café, bar, confitería y billar, sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339, los firmantes José Juan Crema y León Enrique Crema. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de la ley al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — A. Panella. — C. M. Pastorino. — León Enrique Crema. — José Juan Crema. — José Pennino. Jl.25-600-v.ag.16

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el miércoles 31 del corriente, a las 18 horas, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurran, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio. Jl.25-596-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Lemes y Compañía mi casa de comercio que tengo establecida en Zapicán, Departamento de Lavalleja. — Carmen Z. de Perna. Jl.24-565-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila (escritorio: Justicia 1860), he prometido vender a los señores Serafín J. Sotelo y Manuel García el activo de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle Carlos Anaya números 2792-94, esquina C. Braga, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes dentro de los treinta días en mi domicilio, Uruguay 2000. — Montevideo, Julio 21 de 1929. — Guillermo Sotelo. — De Vila Orden. Jl.24-532-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento social se convoca a los señores accionistas y socios para la Asamblea General a celebrarse el día 27 del corriente, a las 20 horas y 30, en el local de la Secretaría General, calle Guaraní 1373, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Balance de resultado del primer semestre del año.

3.o Mociones varias. — El Secretario.

Nota — Las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurran. Jl.24-574-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pedro Deluca mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Juan Banchero. Jl.25-605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Berlanc. Jl.11-10489-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por ante el escribano José Tuneu Parés he prometido vender a don Constantino Lombardo la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Francisco Llambí número 1408, bajo la denominación de "Olímpica", notificando a mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — José Prieto. Jl.12-302-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Cabeza y Nieto (Escritorio: Andes 1371), he prometido vender a favor del señor Miguel Tomás mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas situada en la Avenida General Eugenio Garzón número 154. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas con los respectivos justificativos de sus créditos en el escritorio antes mencionado, Andes 1371, dentro del término legal que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gil Ignacio Pérez. Jl.6-146-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores José M.a López y Ramón Rabirú la fábrica de hielo y bebidas sin alcohol que con el nombre de "La Glacial de San José" tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 881 de esta ciudad. — San José, Junio 28 de 1929. — Máximo Grub. Jl.3-79-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Dumas Leopoldo Pereyra el establecimiento en los ramos de café, confitería, bar y billares denominado "Café Agraciada", sito en esta Capital, Avenida Agraciada número 2339. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Panella Pastorino y Cía. — León Enrique Crema. — A. Panella. — José Pennino. — C. M. Pastorino. — José Juan Crema. Jl.22-534-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con esta fecha he prometido vender a favor de las señoritas Rosa y Tomasa Bozzo Patrone la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Venancio Benavídez número 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Colonia número 1789. —Montevideo, Julio 19 de 1929. —Pedro Carrau. — Rosa y Tomasa Bozzo Patrone. Jl.22-515-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi casa de comercio titulada "Pensión Familiar", sita en la calle Colonia 1631, al señor Obdulio Barquín; y, por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones para que el que se considere con derecho a ser acreedor se presente al indicado negocio con los comprobantes respectivos dentro del término que marca la ley. —Primitivo Alonso. — Obdulio Barquín. Jl.19-465-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Francisco María Meda y doña Clara Maye de Aguerregoyen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, ubicado en el Camino Tonkinson y de Las Flores, Paso de la Arena, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Barbero Hermanos. Jl.22-530-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Cayetano Giorello el taller de marmolería y granito, así como materiales, maquinarias y útiles existentes en dicho taller, que está situado en la calle 13 de Abril entre las de Doctor Julián Graña y Francisco de los Santos. Se hace saber igualmente que tanto las cuentas a cobrar como las a pagar son de cuenta del suscripto. A los efectos de la ley citada se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos a hacer efectivos sus créditos. —, Rocha, Julio 13 de 1929. — Guido Cía. Jl.20-497-v.ag.9.

CAFE Y BAR VENDIDO

Ricardo Romero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2462, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender a Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda el comercio de café y bar que bajo su firma tiene establecido en esta Capital en la casa antes citada, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en dicho comercio, Avenida General Flores número 2462, cuyo domicilio fijan también los compradores. — Montevideo, Julio 18 de 1929. — Ricardo Romero. — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Jl.20-491-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a doña Amatista Martínez y a doña Turquesa Martínez el comercio que, en el ramo de restaurant y anexos, almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Melilla, quinta sección de Canelones, cuyo comercio se denomina "El Edén". De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la escribanía de don Juan F. Cortazzocalle, Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Junio de 1929. — Raúl Dalies. Jl.2-54-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que en virtud de haber cesado el objeto de su constitución, hemos disuelto y liquidado en escritura autorizada hoy por el escribano Eduardo L. Moreno la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de los productos Citex. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Lohigorry Hermanos. — Enrique D. Puig. — Juan Schauricht. Jl.20-492-v.jl.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 5 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimiento, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1927. — H. H. Grindley, Administrador General. Jl.22-537-v.ag.7.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Ramón Acosta las existencias del negocio de carnicería que tenía establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2038. Se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1929. — Carlos Berrueta. Jl.22-517-v.ag.13.

DESISTIMIENTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle Sarandí número 187, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Serafín Veiga. — José González. Jl.19-474-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó en esta ciudad el escribano Mario de Vila, hemos vendido a los señores Juan José Frizzi y Juan José Pereira nuestra casa de comercio que en los ramos de comercio general y acopio de frutos y cereales tenemos establecida en la Estación Santa Catalina, Departamento de Soriano, de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1929. — Lorenzo y César Pérez. Jl.19-466-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores don José García Cancela y don Manuel Mato Lista el negocio de panadería denominado "La Marina", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Ricaute número 872, con todos sus útiles, maquinarias, enseres, mercaderías y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Fortunata Fernández de Rivas. —Serapio Rivas. Jl.19-464-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Salaberry mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Carabelas número 3338. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho local a hacerlo efectivo, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Salvador Di Mattia. Jl.19-459-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Nelson Raúl Risso el 12 del corriente mes, los señores Domingo Bocchiardo y Alberto Arregui se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Noviembre próximo pasado de la casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la ciudad de Trinidad (Flores), que explota los ramos de tienda y anexos, terminando el condominio entre nosotras. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Paulina Ancel de Arregui. — Elina Labeque de Arregui. Jl.17-408-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, Escritorio: Zabala 1318, he vendido a los señores Castelli Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la Avenida Larrañaga número 3851, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Juan Richeri. — Castelli Hnos. Jl.1.o-28-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Oliveros el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1929. — Antonio Laurino. Jl.17-424-v.ag.9.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

425 Cerrito 425

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del 33.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 26 del corriente, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos. — El Secretario. Jl.17-440-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Gregorio Solecio mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida Italia esquina Sochantres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — Manuel Vidal. Jl.17-439-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Francolino y Gómez el establecimiento "Café 18 de Julio", de la ciudad de Paysandú; que los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos al escribano don Joaquín Brandao Sosa en aquella ciudad dentro del plazo de veinte días, a contar desde hoy. — Paysandú. — Francisco Uslenghi. Jl.10-225-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiéndose desistido por ambas partes de la promesa de venta del comercio de bar y café que tengo establecido en la calle Cufré número 2721, y formulada al señor don Pedro Cicero, con fecha Mayo 18 del corriente año, queda ella sin efecto, siguiendo el comercio a nombre del suscripto Juan Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Juan Rodríguez. Jl.5-107-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Lamas el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, que tengo establecido en la calle Justicia número 1999, esquina Lima de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Vicente Literas. Jl.5-116-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 950, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Rogelio Cercido. Jl.5-190-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José y Bartolomé González, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García de esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Pedro Mantani Jl.3-80-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Ramos, la provisión de comestibles situada en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1929. — Angel Buono.

Jl.17-452-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Félix Vila y los señores Juan Ramis y José Ribas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cerro Largo número 1301, de esta ciudad. Los acreedores contra José Ribas y Juan Ramis se presentarán en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos.—Montevideo, Julio 3 de 1929.

Jl.6-141-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la provisión y panadería sita en la calle General Prim número 2073, entre 11 de Julio y Mac Eachen, de esta Capital, quedando desligado de la misma don Manuel Costa, y haciéndose cargo de dicho establecimiento don Manuel Gerpe. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Gerpe. — Manuel Costa.

Jl.5-124-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Díaz y Hermano mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Osorio número 1331. Notifico a los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término a la casa citada — Montevideo, Julio 16 de 1929.—Excelsa Iglesias.

Jl.17-429-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he comprado al señor Manuel Quijada la parte que le correspondía en la provisión sita en la calle Médanos número 1800, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Antonia Turnes. Se hace esta publicación a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Antonia Turnes. — Manuel Quijada.

Jl.19-473-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Maximiliano Montañés, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Núñez y Chiappara para la explotación del ramo de jabonería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Junio Juan Chiappara. San Carlos, Junio 28 de 1929. — Junio J. Chiappara. — Pedro M. Núñez.

Jl.17-411-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 29 de Julio de 1929, a las quince horas en la calle Alzáibar número 1326, para resolver sobre la venta de bienes inmuebles y semovientes pertenecientes a la sociedad, de acuerdo con el artículo 10, inciso i) de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 27 del corriente. — El Secretario.

Jl.16-385-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que la firma social de esta plaza Tomás Angeloro y Hermano se disolverá por escritura pública, y que el activo y pasivo de la misma quedará a cargo del señor Tomás Angeloro. Los acreedores y demás interesados en los negocios de dicha firma podrán presentarse dentro del plazo legal en la calle 21 de Setiembre 2292 con los justificativos de sus créditos a deducir los derechos que puedan corresponderles — Montevideo, Julio 14 de 1929. —Tomás Angeloro y Hermano.

Jl.15-379-v.ag.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

Orden del día:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — El Secretario.

Jl.23-538-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Carlos Aycaguer, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de "Pedro Mondino Hermanos", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Mondino. — Durazno, Julio 5 de 1929. — Pedro Mondino. — Bartolo S. Mondino.

Jl.22-544-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a don Ricardo Grappiolo el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle Galicia número 1299. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Luis Gentile.

Jl.11-248-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José Corral y José Rama la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 2155, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — José Rama.

Jl.11-251-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que habiéndose disuelto el 31 de Diciembre bre mil novecientos veintiocho, por expiración del término, la sociedad que en el ramo de automóviles, repuestos, anexos y representaciones en general, teníamos establecida en la casa número 842 de la calle Uruguay, bajo la firma Behrens y Acosta y Lara, se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Behrens. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Junio de 1929. — Behrens y Acosta y Lara.

Jl.1.o-30-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Calvo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle D. Azzeglio número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los señores acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Francisco Bermúdez.

Jl.10-238-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha diez del actual, ante el escribano don Teófilo M. Real, vendí a don Mario J. Platero la casa de comercio que tenía en la Avenida General Flores número 3401. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ricardo B. Strada.

Jl.5-109-v.jl.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado constituir una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Couto y Antelo, y que continuarán los negocios de la firma Manuel Couto. Por consiguiente rogamos a los acreedores de este señor se presenten dentro del término que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos correspondientes en la calle Lepanto número 44. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo.

Jl.9-231-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a Teodoro Cáceres y Faustino Araújo mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Juan E. Martínez número 12, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Delfino Elisio Facci.

Jl.5-97-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en Las Flores, 8.a sección judicial del Departamento de Río Negro, en los ramos generales y acopio de frutos del país, y que giraba bajo la razón social de Coycoechea y da Silva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Silvestre da Silva. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Sarandí número 520, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 27 de 1929. —Pedro S. da Silva. — Pedro M. Goycoechea.

Jl.8-192-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente en esta plaza en el ramo de panadería calle Comercio número 1502, la cual giraba bajo la razón social de Mateu, Estarás y García, retirándose de ella los señores Juan Mateu y Pedro Estarás, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jerónimo García, de común acuerdo con el señor Jaime Estarás.

Se previene a los acreedores, de acuerdo con la ley en vigencia, presenten las cuentas en el plazo de 30 días, pasados los cuales no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Juan Mateu. —Pedro Estarás. — Jerónimo García.—Jaime Estarás.

Jl.3-81-v.jl.27.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Aníbal Comas la panadería denominada "El Molino", de mi propiedad, debiendo presentarse los créditos, con sus justificativos, a los referidos señores, dentro del término correspondiente. — Salto, Julio 1.o de 1929. — AlAfredo R. de Lisa.

Jl.10-222-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Cascudo el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio 2293. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Juan Bonfiglio.

Jl.9-196-v.ag.1.o.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Zabala número 1318, he vendido a los señores Alvarez y Díez mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1301. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Manuela S. de Cabezas. — Alvarez y Díez.

Jl.5-98-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el día tres de los corrientes mes y año, ante el escribano Próspero Bovino, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de Apud y Dematés, calle Buenos Aires número 671, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Donato Dematés, y quedando absolutamente separado de ella el señor Temer Abraham Apud. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1929.—Temer Abraham Apud. — Donato Dematés.

Jl.8-164-v.jl.31.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día miércoles 31 de Julio próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847, a las 10 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva.

4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Jorge Moratorio, Secretario.

Jl.13-337-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hágoles saber que he prometido vender a los señores Baltasar Alemañy y Pedro Urreta el activo y pasivo de la casa comercial titulada "La Ideal", situada en la calle del Plata esquina República, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo su crédito dentro de treinta días de la fecha. — Carmelo Julio 23 de 1929. — C. Manrique. Jl.24-591-v.ag.13.

AVISO AL COMERCIO

Vapor "Uruguay"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Julio 23 de 1929. —Lloyd Brasileiro, Agentes. Jl.24-588-v.jl.29.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados teníamos establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1824, y que giraba bajo la razón social de César Civetta y Angel Astori. El socio señor Civetta se hizo cargo del activo y pasivo social, continuando la casa bajo la razón de César Civetta e Hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — César Civetta. —Angel Astori. Jl.24-572-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXII, terminado el 30 de Junio de 1929, elegir nuevo Directorio; suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXIII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario. Jl.24-571-v.jl.29.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy por ante el escribano Juan O. Tissoni se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Nacional de Abasto de Carne" y firma De la Quintana y Compañía, con domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón número 2074. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — De la Quintana y Compañía. Jl.24-573-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería "Las Novedades" teníamos establecida en esta ciudad, calle Millán número 3077, bajo la firma Varela y Souto, retirándose el socio don Manuel Souto, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Varela. — Montevideo, Julio 20 de 1929. — Benigno Varela. — Manuel Souto. Jl.24-563-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, ha prometido vender a los señores Lornzo Salvo y José Salvo todas las existencias del establecimiento ganadero denominado "Nueva Mehlem", ubicado en la segunda sección del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el escritorio de don Lorenzo Salvo, ubicado en el Palacio Salvo (Plaza Independencia y Andes). — S. A. Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. Jl.23-541-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Antonio Suárez y Máximo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 950, de esta ciudad; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José A. Viña. Jl.17-425-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Andrés Carrión (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol giraba en esta plaza bajo la firma de los sucesores de Pablo Zunino. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha firma deberán presentarse a la casa comercial de la referencia, dentro del término de treinta días, con los justificativos de los mismos, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Julio 4 de 1929. — Por la sucesión de Pablo Zunino; Carmen Estable de Zunino. Jl.15-377-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Badrós he contratado vender a favor de don José Agrello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Pedro Romero. Jl.8-190-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Picos y García, en el negocio de panadería denominada "La Argentina", Avenida Peñarol número 4625 (Peñarol), haciéndose cargo del activo y pasivo don Francisco Picos ante quien deberán presentarse los que tengan créditos con dicha firma. — Montevideo, Junio de 1929. Jl.2-40-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Valentín Alvar el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — José Brantuas. Jl.2-36-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que el suscripto Tassano ha prometido en venta al también suscripto González las existencias y útiles de la fábrica de mosaicos establecida en esta localidad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en dicho establecimiento dentro de treinta días. — San Carlos, Julio 6 de 1929. — José Tassano. — Ramón A. González. Jl.15-366-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don J. Garaventa Sambarino las existencias, maquinarias y demás útiles de nuestra casa de comercio en el ramo de joyería, relojería y talleres, denominada "Joyería Londres", que tenemos establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 3682 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo que marca la ley en la Avenida 18 de Julio 913 para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1929. —Heriberto Lena. — Domingo Cairo. Jl.15-349-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Paulino Texeira da Silva todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo de Tranqueras tercera sección de Rivera, bajo la razón social de Camilo A. Corbo y Compañía, en cuya casa deberán presentar sus cuentas los acreedores dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras, Julio 15 de 1929. —Antonio Amorós. Jl.22-508-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad denominada Toribio Martínez y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedad esquina Guayabo don Toribio Martínez, y del comercio de la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja, con todo su activo y pasivo, don Valerio Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1929. — Toribio Martínez. — Valerio Martínez. Jl.19-472-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha diez del corriente y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Eduardo Nicolazzo mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Río Negro número 1631. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los documentos del caso en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Juan A. Costa. Jl.2-27-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Salomón Schwartz el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Blandengues número 1898, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — G. Guitelman. Jl.8-179-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Carlos F. y Desiderio S. Icardi, el almacén de comestibles, ferretería, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Comercio número 199, esquina a la Avenida Italia, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Républico I. Almeida. Jl.2-41-v.jl.26.

ASOCIACION DE VARIAS PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos comprometido a constituir una sociedad mercantil colectiva, a la que aportarán: don Manuel Sánchez Suárez y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada: "La Universal", establecida en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 101, esquina Juan L. Cuestas; don Manuel Sánchez, don Faustino Martínez y don Manuel Ribeyro Ríos, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "De la Aduana", establecida en esta Capital en la calle Colón números 1626 y 1630 y las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres pertenecientes al mismo ramo, existentes en la casa calle Piedras números 236 y 238, y don José Allegue y don Domingo Martínez, la casa de comercio de igual ramo, denominada: "Del Puerto", establecida en esta ciudad, calle Cerrito números 170 y 172. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la Escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 493.—Montevideo, Junio 29 de 1929. — Manuel Sánchez Suárez.— José Allegue. — Domingo Martínez.—Faustino Martínez. — Manuel Ribeyro Ríos. — Constantino González. Jl.2-42-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que teníamos constituída con la razón social Ceriani y Mussi, y domicilios en esta ciudad, casa número 1311 de la calle Mercedes y casa número 2508 de la Avenida Agraciada, y los señores Angel José Mussi, Héctor Antonio Mussi y José Martino constituyeron una nueva con la razón social Mussi Hermanos y Martino, la cual será continuadora de los negocios de la anterior. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — José Ceriani. — Antonio Mussi. — Angel José Mussi. — Héctor Antonio Mussi. — José Martino. Jl.10-213-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura de partición otorgada con fecha trece de Junio de mil novecientos veintinueve por ante el escribano señor Gustavo Adolfo Castro, el activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión de Julio García ha quedado a cargo de la señora Julia García de Frabasile. — Montevideo, Junio de 1929. Jl.9-195-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano Diamantino Méndez quedó disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "La Reina" Hermanas de Klinger Takach, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Teresa Riedl de Takach. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Rudolfina Riedl de Klinger. — Teresa Riedl de Takach. Jl.6-153-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el camino al Colorado, 5.a sección del Departamento de Canelones, al señor Federico Vizcaíno, por la cantidad de $ 300.00, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz Julio 4 de 1929. — Celia Yanes de Duffar. Jl.9-203 v.ag.1.o

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía Ltda.
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
[illegible]ridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Nomas Pedro
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Junio 30 de 1929

245-pte.1016. Tomás López.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con sede en la calle Buenos Aires número 740, bajo la razón Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, y denominación "Restaurant del Golfo di Nápoli", que la componían don Adelino Rodrigues Gomes, don Florestano Cavaliere y don José Chiovenda, quedando el primero a cargo del activo y pasivo y los otros dos desligados de toda participación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Adelino Rodrigues Gomes. — Cavaliere Florestano. — José Chiovenda. Jl.12-288-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Pereyra el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en el pueblo Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Julio Anselmi. Jl.5-108-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Jesús Lorenzo y Cía., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Luis de la Torre número 1056, haciéndose cargo los señores Manuel Freire y Jesús Freire, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 29 de 1929. — Jesús Lorenzo. — Manuel Freire. — Jesús Freire. Jl.1.o-27-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel Nari, Pedro Marenco y Valentín Tabó el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1651, esquina a la de Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1929. — José Pino. Jl.19-471-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez y Santiago Pastorino prometieron vender al señor José M.a Serrano la casa de comercio que en el ramo de imprenta, librería, papelería y anexos tiene establecida en la casa número 1480 de la calle Misiones, bajo la denominación de "El Triunfo", y que giraba bajo la razón Pastorino y Pérez. Los interesados deben presentarse en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Santiago Pastorino. — Por la sucesión de Alfredo Alvaro Pérez: Antonio Veiga. Jl.15-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por documento suscripto en la escribanía de Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio 1592, prometí vender a Manuel García Martínez la "Panadería del Molino", sita en el Paso del Molino, calle India Muerta número 60. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 6 de 1929. — Serafín Roo. —Manuel García. Jl.10-229-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Dionisio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Carmelo número 1506, esquina Nelson, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1929. — Benito Cal Collazo. Jl.5-125-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacinto L. Correa Pintos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el Pueblo Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. —Pueblo Young, Junio de 1929. — Juan C. Andrada. Jl.3-62-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Rial y Cía. y Santiago Pazo, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad, y a la vez los señores Manuel Rial y Cía., prometen vender al señor Máximo de la Fuente. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1929. Jl.6-99-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Montevideo, esquina Bélgica, en el ramo de almacén de comestibles, al señor Santos Beatriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Julio 1.o de 1929. — Luis B. Bernardico. Jn.8-172-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos desistido de nuestro propósito de compraventa de la casa de comercio en el ramo de fábrica de productos porcinos situada en la calle Santiago Figueredo números 326 y 328. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Pedro Santi. — José Fernández. Jl.10-230-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau. —Elios Morisio. Jn.29-10571-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he separado de la firma comercial Verdisco y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo los nuevos dueños del comercio ubicado en la calle Municipio número 1749, esquina Uruguay, "Bodega Génova". — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Miguel Verdisco. Jl.8-163-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Fernández y Lista para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Rondeau, número 1599, esquina La Paz, de esta ciudad, retirándose el socio don Benito Fernández y constituyendo el señor Eliseo Lista nueva sociedad con los señores Manuel y Antonio Crestas. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Benito Fernández. — Eliseo Lista. — Manuel y Antonio Crestas. Jl.15-365-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma "Andrade y Rieyro", propietaria de la panadería "La Morocha" instalada en la calle Juan Paullier 1061 y 1063, de esta plaza, haciéndose cargo del activo el socio señor Perfecto Rieyro. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 8 de 1929. — Andrade y Rieyro.

Jl.9-209-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención de las oficinas García Míguez sección balances (Yi número 1465), he tomado como socio al señor Jesús Bello, a fin de seguir explotando la casa de comercio en los ramos de café y bar que poseo en la calle Rivera número 3522, siguiendo en lo sucesivo la nueva firma bajo la razón social de Barizo y Bello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — José Barizo. — Jesús Bello.

Jl.8-165-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos, que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Alonso y Cochón para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad vendiendo don Ramón Cochón su parte proindivisa a don Domingo Alonso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1929. — Domingo Alonso. — Ramón Cochón.

Jl.5-106-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos;

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentoción del informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 27 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1929.

Jl.16-384-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón García y Manuel Pena el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ituzaingó número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Félix Guelfi. Jl.11-270-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Armando Bertucci nuestro taller de automóviles situado en la Avenida Larrañaga número 185. Los que se consideren acreedores y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado taller, Avenida Larrañaga número 185. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Ernesto Siri y Cía. Jl.12-286-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Marcos Zanella Maremonte y Américo Rosendo Briano, con empresa de camiones en el camino Carrasco número 95, haciéndose cargo el señor Marcos Zanella Maremonte, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1929. — Marcos Zanella Maremonte — Américo Rosendo Briano.

Jl.1.o-26-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, Misiones 1430, he prometido vender a los señores Rodríguez y Rama mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseo en la calle Rivera número 2502. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929 — Angel Secondo. — Rodríguez y Rama.

Jl.12-292-v.ag.5.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Juan Fco. Díaz el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la Avenida Millán número 3171, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Pablo Dodera.

Jl.8-176-v.jl.31

SOCIEDAD ANONIMA
"LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 30 del corriente a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú Julio 8 de 1929. — N. J. Pescetto, Presidente — J. M. Rizzo, Secretario.

Jl.12-305-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Chaná número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1929. — Francisco Gómez.

Jl.17-404-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan Carlos Riviezzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Estero Bellaco número 1664, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Francisco Garggano.

Jl.12-289-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Albano y Gallarreta para la fabricación de ladrillos para construcciones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten, con los justificativos de sus créditos en el local calle José L. Terra número 2866, a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 10 de 1929. — Miguel Albano. — José Gallarreta.

Jl.13-327-v.ag.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1541, he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerro Largo número 1901, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1929. — Manuel Villar Rojo.

Jl.3-87-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto con fecha 30 de Junio último la sociedad que bajo la razón social Briano y Romero, giraba en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo José C. Briano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Sauce, Julio 1.o 1929. — Briano y Romero. — José C. Briano. Jl.12-301-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social Cirisola y Silvera, que giraba en esta plaza en los ramos de café y confitería, de esta ciudad, Rivera 2705, se ha hecho cargo del activo pasivo el señor Pablo H. Cirisola. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 11 de 1929. — Pablo H. Cirisola. — Máximo B. Silvera. Jl.13-324-v.ag.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Alfredo Biagas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Plata número 2401, esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Julio 11 de 1929. — Viuda de José Rouco. Jl.12-291-v.ag.5.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de setenta balanzas

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta balanzas para el servicio de "Encomiendas de Granja", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente cerradas y lacradas, el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Julio 25 de 1929. — La Secretaría General. Jl.26-634-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Román Machado, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Ramos número 24, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Misterio" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina a los efectos que corresponda. —Montevideo, Julio 23 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Jl.26-627-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18908

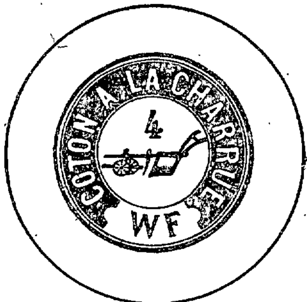
Montevideo, Julio 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pitney-Bowes Postage Meter Company, de Stamford, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para estampillar, fijar e inutilizar sellos). — Horacio Arredondo hijo). Jefe de Sección. Jl.26-635-v.ag.12.

ACTA N.o 18887

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Frères, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.26-623-v.ag.12.

ACTA N.o 18885

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Frères, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.26-621-v.ag.12.

ACTA N.o 18886

Montevideo, Julio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Wallaert Frères, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda y telas y tejidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.26-622-v.ag.12.

ACTA N.o 18899

Montevideo, Julio 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jl.26-624-v.ag.12.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CABAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Gornia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1141, y doña GERTRUDIS BAUMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Ibicuy número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Rocha domiciliado en la calle Cebollatí número 1115, y doña MARIA CAROLINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.2.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Comercio número 2630, y doña MARIA ANGELICA ROMEGIALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERMIN DELFINO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 18 de Enero de 1905, domiciliado en la calle 3 de Octubre número 4276, y doña NIEVES MERCEDES NEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 21 de Diciembre de 1909, domiciliada en la calle Ramos número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña AVELINA UCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle C. Peña número 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DESTASIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2496, y doña MARIA ESTER AMEIJENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, **nacido en Lugo**, domiciliado en la calle José Revuelta número 15, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IRAZABAL (hijo), de 24 años de edad de estado divorciado de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2687, y doña MARIA TERESA SORDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RAUL DE ANGELIS, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2675, y doña ORFILIA PALMIRA MARTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Sosa número 2408, y doña CAROLINA AGUSTINA BURAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Espinillos número 46, y doña ARISTELINA PIZANES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Espinillos número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORNELIO IPARRAGUIRRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3007, y doña IRENE MORI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.2.

17.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONS Y PALMER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 11 de Marzo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña CRISTINA MARIA ANGELICA ZANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 24 de Julio de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.2.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TRAUGOTT ITIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión misionero, de nacionalidad suizo, nacido en Basilea, domiciliado en la calle Guaviyú número 2536, y doña TERESA ANTONIETA KRIEGHOFF, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión oficinista de nacionalidad chilena, nacida en Chanco, domiciliada en la calle Guaviyú número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 359-v.jl.31.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SEGREDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña LORENZA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria. — Artigas, Junio 29 de 1929. — Carlos M. Paravis, Actuario. Jl.26-636-v.ag.6.

OCTAVIO TERRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. de Comercio de Feria de 2.o turno, dictada en el expediente caratulado "Alberto Suárez con Exequiel Garzón (hijo)", hago saber al público que el martes seis de Agosto próximo, a las 15 horas, remataré en el garage del señor Enrique Avalo, calle Sierra número 1845, dos automóviles: un Cadillac cerrado y un Rugby, doble faeton, que han sido tasados: el primero en la suma de $ 1,400, y el segundo, en $ 400. La base de venta es las dos terceras partes de su tasación, y venderé por oferta que la supere. El comprador depositará el diez por ciento de su compra una vez que le sea adjudicada. Pueden verse todos los días, en horas hábiles, en el precitado local, calle Sierra número 1845. — Montevideo, Julio 24 de 1929. Jl.26-640-v,ag.6.

LATORRE YEREGUI

Base $ 3.33 metro.

Hermoso solar sobre Larrañaga, calle Abreu, a 50 metros de la Avenida Italia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone o José M.a Perrone o Bartolomé Perrone, de María Bentancor o Bentancour de Perrone, etc.", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintiséis mil doscientos noventa y siete, o sea una fracción de terreno situada en La Aldea, décima sección judicial de este Departamento, la que, según plano que en Abril del corriente año, levantó el agrimensor don Raúl B. Conde, se compone de una extensión superficial de seiscientos noventa metros, cincuenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; veinte metros la línea del fondo al Nordeste, lindando con la fracción B, del mismo plano; treinta y nueve metros la línea del Nordoeste, lindando con Vicente Santos y Manuel González, y treinta y tres metros la del Sudeste, lindando con Pedro Tossi y Luis Delfino. Dicho bien ha sido tasado a razón de cinco pesos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 18 a 20 horas. Jl.26-620-v.ag.10.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Leonilda Pucci de López, en calidad de tutora de sus menores nietos María del Carmen, Lola Haydée y Luis Alberto Rodríguez, venia para vender un inmueble en subasta pública", se hace saber al público que el día 14 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 84 hectáreas, 405 metros, 24 decímetros y 28 centímetros cuadrados, con las mejoras y accesorios que contiene, cuya fracción se encuentra comprendida en una fracción de mayor área, y que lindan: Por el Este, con las puntas del arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, con la cuchilla de Haedo; por el Norte y Oeste, con campos de la sucesión de don Benito López. Se previene: Que dicha venta se efectuará sobre la base de $ 2.688.00, no aceptándose oferta que sea inferior; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el comprador correrá con los gastos de escrituración, ratificación y certificados. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. — Tacuarembó, Julio 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.26-642-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Armindo Tasistro y Arecio Silva el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850. A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1929. — Viuda de Liborio Hernández. Jl.26-641-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Ignacio Luonsi y Enrique Dumay el negocio de carnicería con todas sus maquinarias y existencias, sito en la calle C. M. Ramírez número 747, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en esa misma casa con sus créditos dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 23 de 1929. — Oscar Sierra. — Emeterio Celorio. Jl.26-625-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor J. Carlos Ramírez mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería que gira bajo mi firma en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, calle San José esquina General Artigas. — Gabino Morales. Jl.26-626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito Bianchi el comercio de almacén de comestibles situado en la calle Bequeló número 2262, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — Benito Bianchi. —Juan Bautista Berta.

Jl.26-632-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago constar que he prometido vender a don Pío A. Cuadra la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén y anexos, denominada "El Charrúa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador. —Santa Lucía, Julio 24 de 1929. — Alberto De la Hoz. — Pío A. Cuadra.

Jl.26-633-v.ag.17.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Tarifa especial "C. 56"

Tráfico de Intercambio con el Ferrocarril del Estado línea La Cordobesa a Trinidad

Para regir desde el 1.o de Julio de 1929 hasta nuevo aviso

Tarifas especiales para cargas y hacienda entre las estaciones del Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste del Uruguay y Durazno, para el tráfico a y desde las estaciones del Ferrocarril del Estado (La Cordobesa a Trinidad).

ESTACIONES	Precio por 1.000 kilogramos, divisibles en fracciones de: 10 kilogramos		100 kilogramos			Precio por cada uno			
	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 7	Clase 8	Clase 9	Clase 10
	Mínimo 100 kilogs.		Mínimo 1.000 kilogs.	Mínimo 5.000 kilogs.		Vehículos de 2 ruedas	Vehículos de 4 ruedas	Por animal	Por vagón
	$	$	$	$	$	$	$	$	$
Central	18.73	17.00	9.34	7.06	4.43	16.88	26.35	12.25	33.58
Bella Vista	18.48	16.75	9.14	6.91	4.30	16.48	25.75	11.95	33.01
Kilómetro 7	—	—	9.14	6.91	—	—	—	—	—
Sayago	—	—	—	—	—	—	—	11.95	33.01
Peñarol	18.48	16.75	9.14	6.91	4.30	16.48	25.75	11.95	33.01
Colón	18.48	16.75	9.14	6.91	4.30	16.48	25.75	11.95	33.01
La Paz	18.23	16.50	8.94	6.76	4.18	16.08	25.15	11.65	32.43
Las Piedras	18.23	16.50	8.94	6.76	4.18	16.08	25.15	11.65	32.43
Progreso	17.98	16.25	8.74	6.61	4.05	15.68	24.55	11.35	31.86
Juanicó	17.73	16.00	8.54	6.46	3.93	15.28	23.95	11.05	31.28
Canelones	17.48	15.75	8.34	6.31	3.80	14.88	23.35	10.75	30.71
Margat	17.48	15.75	8.34	6.31	3.80	14.88	23.35	10.75	30.71
Santa Lucía	17.23	15.50	8.14	6.16	3.68	14.48	22.75	10.45	30.13
25 de Agosto	16.98	15.25	7.94	6.01	3.55	14.08	22.15	10.15	29.56
Cardal	16.73	15.00	7.74	5.86	3.43	13.68	21.55	9.85	28.98
Isla Mala	16.48	14.75	7.54	5.71	3.30	13.28	20.95	9.55	28.41
Berrondo	16.23	14.50	7.34	5.56	3.18	12.88	20.35	9.25	27.83
Florida	15.98	14.25	7.14	5.41	3.05	12.48	19.75	8.95	27.26
La Cruz	14.98	13.00	6.74	5.11	2.80	11.68	18.55	8.35	26.11
Pintado	13.50	11.50	6.25	4.70	2.55	10.88	17.35	8.00	24.96
Sarandí	12.50	10.50	5.75	4.30	2.30	9.98	16.00	8.00	23.23
Puntas de Maciel	11.00	9.00	5.00	3.70	1.93	8.48	13.75	8.00	20.00
Goñi	9.50	7.50	4.25	3.10	1.68	7.48	12.25	8.00	18.00
Yi	8.00	6.00	3.50	2.50	1.50	7.00	10.50	8.00	15.00
Villasboas	10.00	8.00	4.50	3.30	1.80	7.98	13.00	8.00	19.00
Molles	11.50	9.50	5.25	3.90	2.18	9.48	15.25	8.00	22.00
Parish	13.00	11.00	6.00	4.50	2.43	10.48	16.75	8.00	24.38
Río Negro	14.48	12.50	6.54	4.96	2.68	11.28	17.95	8.05	25.53
Cordón	18.73	17.00	9.34	7.06	4.43	16.88	26.35	12.25	33.58
Unión	18.73	17.00	9.34	7.06	4.43	16.88	26.35	12.25	33.58
Manga	18.73	17.00	9.34	7.06	4.43	16.88	26.35	12.25	33.58
Toledo	18.98	17.25	9.54	7.21	4.55	17.28	26.95	12.55	34.16
Suárez	18.98	17.25	9.54	7.21	4.55	17.28	26.95	12.55	34.16
Pando	19.23	17.50	9.74	7.36	4.68	17.68	27.55	12.85	34.73
Olmos	19.23	17.50	9.74	7.36	4.68	17.68	27.55	12.85	34.73
Empalme Olmos	19.23	17.50	9.74	7.36	4.68	17.68	27.55	12.85	34.73
Pedrera	19.73	18.00	10.14	7.66	4.93	18.48	28.75	13.45	35.88
Tapia	19.73	18.00	10.14	7.66	4.93	18.48	28.75	13.45	35.88
Migues	20.23	18.50	10.54	7.96	5.18	19.28	29.95	14.05	37.03
Montes	20.48	18.75	10.74	8.11	5.30	19.68	30.55	14.35	37.61
Kilómetro 96	20.73	19.00	10.94	8.26	5.43	20.08	31.15	14.65	38.18
Solís	20.73	19.00	10.94	8.26	5.43	20.08	31.15	14.65	38.18
Ortíz	20.98	19.25	11.14	8.41	5.55	20.48	31.75	14.95	38.76
Minas	21.48	19.75	11.54	8.71	5.80	21.28	32.95	15.55	39.91
Capurro	17.23	15.50	8.14	6.16	3.68	14.48	22.75	10.45	30.13
Rodríguez	17.48	15.75	8.34	6.31	3.80	14.88	23.35	10.75	30.71
Raigón	17.73	16.00	8.54	6.46	3.93	15.28	23.95	11.05	31.28
San José	17.98	16.25	8.74	6.61	4.05	15.68	24.55	11.35	31.86

Montevideo, Junio de 1929.

H. H. Grindley,
Administrador General.

Jl.26-609-v.jl.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929	$ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 13 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000:000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522